



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

VOL. LXX

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 7 de marzo de 2022

Núm. 13

A la una y diecinueve minutos de la tarde (1:19 p.m.) de este día, lunes, 7 de marzo de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos. El Senado de Puerto Rico inicia sus trabajos hoy lunes, 7 de marzo de 2022, a la una y diecinueve de la tarde (1:19 p.m.).

Señora Portavoz

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, vamos a proceder con la Invocación, la misma va a estar a cargo del capellán David Pabón de la Policía de Washington D.C.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El capellán David Pabón de la Policía de Washington D.C., procede con la Invocación.

CAPELLÁN PABÓN: Muchas gracias.

Oremos: Amante Padre celestial, solo Tú sabes cómo se siente mi alma al tener el honor privilegiado de invocar Tu nombre ante esta honorable audiencia. Estoy seguro de que aquellos que están al alcance de mi voz amamos a este terruño al cual orgullosamente llamamos patria y al cual el resto del mundo conoce como la Isla del Encanto, como Borinquen y como la llamó el gran Gautier: La Perla de los Mares. Así es, oh Dios, amamos a Puerto Rico, vivimos y trabajamos por este terruño y aun cuando estemos ausentes allende el mar soñamos a menudo con este pedazo de tierra que nos vio nacer y el cual el Creador depositó aquí en el Caribe entre las Antillas Mayores y Menores, por ello somos únicos, oh Dios, y por ello te lo agradecemos infinitamente. Y porque sabemos que Tú nos

escuchas, no solo en forma individual, sino también como lo hacemos hoy aquí en forma colectiva, pedimos en forma especial por nuestros hermanos y hermanas y niños en el país de Ucrania, protégelos Señor, para Ti nada es imposible. Y si en los tiempos bíblicos un solo ángel enviado por Ti pudo destruir a miles de enemigos en un día, rogamos que hoy demuestres Tu poder hacia aquellos que te aman, te respetan y tienen temor de Ti allí en Ucrania.

Pedimos que detengas los movimientos bélicos causados por el enemigo inhóspito, confiamos que vas a intervenir. Y hoy, aquí en Puerto Rico, en este tiempo de cuaresma, cuando recordamos el sacrificio de Tu hijo en la cumbre del calvario pedimos perdón por nuestros pecados y prometemos en esta Sala respetarnos los unos a los otros aun cuando nuestras ideas no concuerden ni estén a la par con las ideas y opiniones de nuestros colegas. Por ello prometemos seguir el consejo de Jesús, amaos los unos a los otros, así como yo os he amado.

Finalizamos esta plegaria agradecidos por la promesa del regreso de nuestro Salvador a esta tierra cuando vendrá como Rey de reyes y Señor de señores. Lo pedimos en su nombre y en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Amén.

SRA. HAU: Muchas gracias, al capellán David Pabón por sus palabras.

Señora Presidenta, Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la Acta correspondiente a la sesión del miércoles, 16 de febrero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; las señoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve; el señor Bernabe Riefkohl; la señora Rosa Vélez; el señor Matías Rosario; la señora Riquelme Cabrera y el señor Torres Berríos solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SRA. HAU: Señora Presidenta, antes que usted asigne turnos posteriores [iniciales], con mucho respeto vamos a solicitar que los turnos iniciales se dejen para un turno al final de la sesión, no obstante, aquellos interesados en tomar un turno favor de indicarlo ahora.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Rivera Lassén.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve, senador Rafael Bernabe, senadora Elizabeth Rosa.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías, senadora Kerem Riquelme, senador Torres Berríos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 223, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 245, sin enmiendas.

De la Comisión sobre Cumplimiento y Reestructuración, un segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 225.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 721 y 722; y de la R. C. de la C. 201, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que les acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 310, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 537, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 130.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 696

Por los representantes Márquez Lebrón, Santa Rodríguez, Méndez Núñez, Ortiz González, Cruz Burgos, Burgos Muñiz, Meléndez Ortiz, Nogales Molinelli y Márquez Reyes:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de ordenar al Secretario de Hacienda o agente de ventas autorizado que transfiera a la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL) semanalmente las cantidades que por ley le correspondan por la venta del sello adoptado mediante esta Ley, que tales fondos sean depositados en una cuenta administrada por la SAL, para que el informe que el Secretario de Hacienda debe rendir sobre el movimiento de sellos vendidos sea remitido a SAL semanalmente, y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 934

Por el representante Rivera Madera:

“Para añadir el Artículo 23.5 al Capítulo 23 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004” a los fines de establecer el Programa de Renta Preferencial para Cooperativas; y para otros fines relacionados.”

(COOPERATIVISMO)

P. de la C. 995

Por el representante Díaz Collazo:

“Para enmendar el inciso C (6) del Artículo 11.4 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de incluir la utilización de redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía (“Peer-to-Peer software platforms”), servicios de teleconferencia (“Chat services”) y aplicaciones de dispositivos electrónicos inteligentes entre los medios de difusión pública que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán utilizar para dar a conocer y orientar al público sobre las disposiciones de la “Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor” contenidas en la referida ley; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 249

Por los y las representantes Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Mártiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy LLC y a la Autoridad de Energía Eléctrica establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de aumento en las facturas de los servicios de agua potable y electricidad, respectivamente, correspondientes a los doce (12) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonado acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país ante los casos positivos de coronavirus (COVID-19) y el nivel histórico de hospitalizaciones a consecuencia de dicha enfermedad; prohibir a la Autoridad de Carreteras todo aumento en el cobro de peajes en las autopistas de la Isla por los próximos doce meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 44

Por el representante Aponte Hernández:

“Para expresar el rechazo de parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la invasión perpetrada por el presidente de la Federación Rusa, Vladimir Putin, en contra del país de Ucrania y condenar la agresión militar, al igual que el llamado para que las tropas rusas abandonen Ucrania inmediatamente en búsqueda de la paz; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 777

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 3, 10 y 22 de la Ley 197-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”, a los fines de ordenarles a todos los secretarios y demás jefes de agencias y de corporaciones públicas, entregar ante la Oficina del Secretario de Estado, en o antes del 31 de julio del año eleccionario, un primer informe de transición y del inventario de la

propiedad asignada a cada dependencia gubernamental, el cual se hará disponible para el escrutinio de la ciudadanía; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 778

Por el señor Vargas Vidot:

“Para establecer el “Plan de Abordaje al Fenómeno del Sinhogarismo en Puerto Rico”; crear la Oficina de Apoyo a la Población sin Hogar; establecer el Consejo Directivo de la Oficina, su composición, definir sus facultades, responsabilidades y poderes; establecer el cargo de Coordinador(a) de la Oficina, definir sus facultades, responsabilidades y poderes; adoptar en esta Ley la Carta de Derechos de la Población sin Hogar y establecer el procedimiento para tramitar reclamaciones y querellas en contra de la carta de derechos; crear el cargo de Oficial de Enlace Municipal de Ayuda a la Persona sin Hogar y la obligación de los Municipios a designar un Oficial por municipio; disponer la elaboración de Protocolo de Servicios a la población sin hogar; y designar a la Oficina como receptora y administradora de los fondos federales o “*grantee*” de todos los programas para servicio a personas sin hogar cuyo receptor sea el Gobierno de Puerto Rico, a los fines de elaborar una respuesta sistémica para erradicar este fenómeno en donde se asegure que el sinhogarismo se prevenga siempre que sea posible o, de lo contrario, que sea una experiencia rara, breve y no recurrente; requerir la integración física, de personal y subsidiariamente de la planificación de los distintos componentes gubernamentales que proveen servicios a la población sin hogar; requerir la integración fiscal de los programas y servicios gubernamentales a la población sin hogar; disponer que todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Gobierno de Puerto Rico que preste servicios, se relacione o intervenga con personas sin hogar, vendrá obligado a desarrollar un Protocolo de Servicios para las personas sin hogar; disponer de la asignación de fondos para la operación de la Oficina y para el pareo de fondos; disponer la transferencia de equipo, material y documentación; disponer de un lugar físico para que opere como sede de la Oficina; derogar la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para Crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar” y derogar la Ley 199-2007, conocida como “Ley Para la Prestación de Servicios a Personas sin Hogar”; y para otros fines relacionados.”

(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 779

Por los señores Zaragoza Gómez; Vargas Vidot y la señora Rosa Vélez:

“Para añadir un nuevo Artículo 21.07 a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” con el propósito de requerir mayor transparencia sobre el servicio al cliente que brinda Auto Expreso y/o cualquier otra entidad pública, privada o Alianza Público Privada que se dedique a la emisión y administración de multas de tránsito automáticas utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, requiriendo la publicación de los tiempos de espera, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porcentaje de multas indebidamente emitidas, por parte de estas entidades; establecer un tiempo límite de 20 minutos de espera para atender llamadas de ciudadanos que busquen objetar multas otorgadas automáticamente utilizando medios

tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, límites sobre la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas atendidos y el porcentaje de multas indebidamente emitidas por parte de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito so pena de la suspensión temporera de la capacidad para emitir multas automáticas; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 780

Por los señores Zaragoza Gómez; Ruiz Nieves y las señoras Rosa Vélez, Hau y González Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 1.008, 2.018, 4.005, 4.008, 4.009, 4.010, 4.011, 4.012 y derogar los Artículos 4.015, 4.016, 4.017, 4.018, 4.019, y 4.020 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 416 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según emendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1727 de la Ley 55-2020, según emendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; enmendar la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según emendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de aclarar, simplificar y reducir los términos de tiempo para lograr la Declaración de Estorbo Público, agilizar las herramientas que tienen los municipios para mitigar los estorbos públicos, establecer límites a la reincidencia, acortar los términos para la figura de adquisición municipal, permitir a los municipios a ordenar la revocación de exoneraciones indebidas y calcular la deuda contributiva en casos de propiedades declaradas como Estorbo Público, asegurar la protección a los dueños de propiedades que cayeron en condición de Estorbo Público debido a desastres naturales, fortalecer el modelo de Bancos de Tierras Comunitarios o “Community Land Banks” (CLB), permitir a los municipios a realizar una inscripción administrativa de los Estorbos Públicos, ampliar la figura de dación en pago para satisfacer deudas contributivas, crear la figura de Administrador para el contexto del manejo de estorbos públicos, y otros fines relacionados.

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 781

Por los señores Zaragoza Gómez; Villafañe Ramos y las señoras Hau, Rosa Vélez y Rodríguez Veve:

“Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941 con el propósito de requerir un mayor grado de pericia sobre asuntos de energía renovable dentro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, a modo de afianzar los objetivos de política pública establecidos bajo la Ley Núm. 17-2019, conocida como la “Ley de Política Energética de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

*P. del S. 782

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley del Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental”; establecer este programa estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del

Gobierno de Puerto Rico; disponer sobre su organización y funcionamiento interno; y para asignar fondos.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 783

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo IV, Sección 2 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” y añadir a ésta los nuevos subincisos (t), (u) y (v) a los fines de establecer nuevas funciones a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para promover y asegurar el acceso de los pacientes a los proveedores de servicios de salud; para facultar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a establecer reglamentación para cumplir con los propósitos de esta ley; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 784

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos

“Para enmendar los Artículos 2.01 y 4.01 de la Ley Núm. 4-2022, conocida como "Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal", con el fin de aclarar la responsabilidad de la Universidad de Puerto Rico sobre la distribución de los fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 785

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 68-2021, conocida como la “Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados”, a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), y cualquier otro programa que sea creado con el fin de usar sistemas aéreos no tripulados para la recolección de datos con un fin público, entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley; para facultar la reglamentación; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 786

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 74-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Capacitación del Personal de Supervisión en el Servicio Público”, con el propósito de incluir entre los

temas de educación y adiestramiento el manejo de situaciones de violencia de género en el empleo; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 787

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”, con el propósito de reorganizar y optimizar la composición de la antes mencionada Junta; proveer para la confección y presentación de un nuevo “Plan de Trabajo Integral”; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 788

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 4.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de otorgar la condición de empleado regular en el servicio de carrera a los directores de escuela; para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 789

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”; insertar un nuevo artículo 29 y reenumerar el actual artículo 29 como el nuevo artículo 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada; para crear la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman); y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 790

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1338 de la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 1331-A a la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 791

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los artículos (5), (6), (8), (12) y (17) de la Ley 199-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”, a los fines de establecer responsabilidades adicionales para las instituciones escolares y los padres, encargados o tutores de los estudiantes pacientes de

Diabetes Tipo 1 y Tipo 2; proveerle herramientas legales adicionales para no permitir el discrimen por razón de la condición médica de estos estudiantes; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 792

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Control Comprensivo de Diabetes en Puerto Rico.”

(SALUD)

P. del S. 793

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 122 del 9 de junio de 1967, según enmendada, con el propósito de ampliar la exención del pago de cualquier derecho arancelario y/o sellos notariales a los servicios administrativos y registrales del pago de aranceles notariales y derechos a tenor con lo dispuesto en dicha ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 794

Por la señora Hau:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 271-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico en materia de sucesiones, con especial énfasis en casos donde advenga la muerte de participantes del Programa de Comunidades Especiales previo a la cancelación de hipotecas o liberación de gravámenes; para proteger el patrimonio de adultos mayores, personas con diversidad funcional, y participantes de bajos ingresos exonerados de repagos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 795

Por la señora González Arroyo:

“Para derogar el Artículo 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de eliminar el arbitrio adicional del 2015 sobre petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos; y otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 242

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar las gestiones pertinentes y necesarias para incluir, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Puerto Rico (www.recovery.pr), los datos relativos a los programas e iniciativas creadas o subsidiadas con los fondos federales recibidos al amparo del “Infrastructure Investment and Jobs Act”; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 243

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar con el nombre de “Juan Aubin (Bin) Cruz Manzano” al Complejo del Acrópolis Deportivo del Municipio de Manatí.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

R. C. del S. 244

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda en conjunto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de la Familia, realizar una investigación sobre el impacto económico de la Ley Núm. 41-2021; la Ley Núm. 47-2021, conocida como “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”; y el crédito contributivo por hijo acogido por la Sección 9611 del Capítulo 2, titulado “Child Tax Credit” de la Ley Pública Federal 117-2 de 11 de marzo de 2021, titulada “*American Rescue Plan Act of 2021*”, en todos los programas de asistencia o beneficencia social, y en particular, en el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), Vivienda Pública, Subsidio de Vivienda y el Plan de Salud del Gobierno (Vital).”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 31

Por el señor Bernabe Riefkohl:

“Para expresar el rechazo a la reciente invasión de Ucrania por fuerzas militares de la Federación Rusa y para exigir la retirada inmediata de las tropas de la Federación Rusa de Ucrania, así como otras acciones necesarias para lograr la paz a través del respeto de la integridad y autodeterminación de todos los pueblos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. Conc. del S. 32

Por el señor Dalmau Santiago y la señora Rosa Vélez:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la aprobación de los proyectos HR 5220, S 2192 y HR 1919 ante la consideración de la Cámara de Representantes y el Senado de Estados Unidos, con el fin de combatir la pobreza y promover la seguridad alimentaria entre los puertorriqueños; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 481

Por la señora Moran Trinidad:

“Para ordenar a las comisiones de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor; y de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el funcionamiento y efectividad de los programas gubernamentales implantados por los departamentos de Desarrollo Económico y Comercio; y del Trabajo y Recursos Humanos, y por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para promover la creación de empresas dirigidas por mujeres en Puerto Rico, a saber, el Programa Maletín Empresarial de la Mujer, el Programa Mujer Creativa, la División de Promoexport, el Centro Único de Servicios, Puerto Rico Emprende Connigo y Mujer Empresaria.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 482

Por la señora Hau:

“Para establecer el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los senadores, senadoras, los funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado de Puerto Rico, y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos que la Resolución del Senado 482 sea relevada de todo trámite legislativo y que sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario Interino del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 258 y 630; y las R. C. del S. 100; 160; 189 y 213.

Del Secretario Interino del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 17; 504; 579 y 1025, con enmiendas.

Del Secretario Interino del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 204.

Del Secretario Interino del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, el Senado reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 459 (reconsiderado) y lo aprobó nuevamente, tomando como base el texto enrolado con las mismas enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Del Secretario Interino del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 330, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en su sesión celebrada el 3 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 3 (Conferencia).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 696; 934 y 995; la R. C. de la C. 249; y la R. Conc. de la C. 44, y solicitan igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de conferencia en torno a la R. C. del S. 204.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 398; y a las R. C. de la C. 87; 185 y 220.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo los P. de la C. 513 y 752, debidamente firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario Interino del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 513 y 752, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. del S. 286:

“7 de marzo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto del Senado 286

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 286 (en adelante P. del S. 286), cuyo título lee:

“Para declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la prohibición del discrimen contra personas por tener tatuajes, perforaciones corporales (*"piercings"*) o cabello teñido de colores

no naturales en el empleo público y privado; establecer la prohibición específica de discrimen en el empleo contra esta población; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico"; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2.042 y 2.048 y el inciso 203 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2.042 del Libro II, Capítulo VI de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; y ordenar a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas, municipios de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta Política Pública y ordenar a los(as) patronos del sector privado incorporar reglamentación a tal fin."

Este proyecto en principio, tiene una muy loable intención. Tener un Puerto Rico libre de discrimen y con trato justo a todas las personas es la aspiración que todos deberíamos tener para nuestra sociedad.

Sin embargo, de nuestro análisis de la versión que me ha sido enviada para el análisis final, he decidido impartir un veto expreso principalmente porque, aunque la medida persigue un fin meritorio, el error al enmendarse en dos ocasiones y de manera distinta el Artículo 2.042 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", impide que se firme el proyecto de ley. Este error no tiene solución en el punto procesal en que estamos y por lo tanto, debería ser corregido en una nueva pieza legislativa.

Además de lo antes indicado, este proyecto contiene impedimentos legales que nos impiden firmarlo. Según aprobado, el P. de la C. 426 no cumple con las disposiciones de la Ley 53-2021. Debido a que no se ha certificado su impacto de conformidad con lo dispuesto en dicho estatuto.

En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso al P. del S. 286.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi"

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 3 (Conferencia):

"4 de marzo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 3 (Conferencia)

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el P. de la C. 3 (Conferencia), cuyo título dispone:

“Para enmendar los Artículos 2.3, 2.12, 2.18 y 2.21, eliminar el Artículo 2.13, de la Ley 4-2017, mejor conocida como "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral"; enmendar los Artículos 4, 6, 8, 10, 11, 14 y 16 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar el inciso (b) del Artículo 3, los incisos (a), (d), (k) y (q) del Artículo 4, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 11 y 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer la presunción e indemnización por despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”

Este proyecto en principio, parece ser uno loable y positivo. Sin embargo, se ha tornado en una pieza legislativa defectuosa por errores de redacción y por incluir áreas conflictivas. Por ello, luego de estudiar y analizar la versión del P. de la C. 3 que nos ha sido remitida para la firma, me veo impedido de firmarla.

Destaco que, mediante comunicaciones de 31 de octubre y 1 de diciembre de 2021, y de 5 de enero de 2022, les manifesté la necesidad de buscar el consenso para poder refrendar el Proyecto de la Cámara 3. Manifesté áreas de la legislación propuesta en las que estaba de acuerdo y expresé que, de la medida ser llevada a votación en el Senado, tal y como fue aprobada por la Cámara, no podría contar con mi aval. Aun cuando la Cámara de Representantes logró consenso para: (1) establecer un periodo probatorio uniforme de seis (6) meses para empleados exentos y no exentos; (2) para uniformar en setecientas (700) horas trabajadas el requisito aplicable a los empleados de la empresa privada para tener derecho al pago del bono de navidad; (3) para fijar nuevamente en ciento quince (115) horas al mes de trabajo, como requisito para poder acumular licencia por vacaciones; y que dicha acumulación sea a razón de 1 ¼ días por cada mes trabajado, el proyecto de ley no fue revisado, por lo que aun contiene lenguaje perjudicial para los derechos de los trabajadores.

Entre el lenguaje que consideramos defectuoso se encuentran los siguientes puntos:

- En perjuicio de los trabajadores, el proyecto pretende enmendar la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, conocida como "Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico", al eliminar el lenguaje que establece el derecho de los trabajadores para entablar acciones civiles en los casos en que los patronos no compensen las horas regulares y horas extras de trabajo conforme a la Ley. También propone la eliminación del lenguaje que establece el derecho de los empleados a reclamar en estas acciones las cantidades no pagadas, así como a una suma igual por concepto de liquidación de daños y perjuicios, y las costas, gastos y honorarios de abogados del procedimiento. De igual forma, se elimina el lenguaje que establece la facultad del Secretario del Trabajo para intervenir a favor de los trabajadores en controversias salariales bajo las disposiciones de este estatuto.

- Este proyecto deroga el Art. 2.13 de la Ley 4-2017, cambiando de manera permanente la hermenéutica actual de interpretar las normas laborales locales en armonía con el derecho federal. Esto significaría que nos colocamos en una posición anacrónica para poder atemperar nuestros estatutos a las normativas federales aplicables a este importantísimo tema.
- El texto del informe de comité de conferencias contiene errores de redacción que pueden crear resultados incongruentes al momento de aplicar el propósito que persigue. Claro ejemplo de esto ocurre con las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley del Bono de Navidad en la Empresa Privada", las cuales trastocan la forma en que se computa el pago.
- Modifica la forma en que se paga el tiempo extra en los casos en que el patrono y el empleado llegan a un acuerdo para trabajar una jornada semanal de cuarenta (40) horas con jornadas de diez (10) horas diarias. De igual forma, crea una compensación especial de tiempo extra para estudiantes, pagando a razón de tiempo doble las horas trabajadas durante el día de descanso. Bajo estas circunstancias, el empleado que no estudia y trabaja en su día de descanso cobra a razón de tiempo y medio por hora trabajada, mientras el que estudia lo cobra a razón de tiempo doble. Este tipo de disposición crea una clasificación irrazonable entre los mismos trabajadores y le impone una carga económica adicional a la empresa por condiciones no relacionadas a sus operaciones. De igual forma, desalienta la contratación de nuestros jóvenes, quienes son en su mayoría quienes formarían parte de esta nueva clasificación.
- La vigencia inmediata de la ley no permite que los patronos ajusten sus sistemas, computen el impacto de las disposiciones del proyecto y puedan prepararse para poner en vigor los mandatos de la ley propuesta.

Bajo estas circunstancias, le solicité a la Cámara de Representantes de Puerto Rico que llevara a votación, a la mayor brevedad posible, una petición para que, junto al consentimiento del Senado, esta medida fuera devuelta ante la Asamblea Legislativa. De esa manera, se podrá asegurar que el proyecto de ley esté libre de errores de redacción, de trámite, derogaciones tácitas y lenguaje nocivo para los trabajadores puertorriqueños. Según solicitado, la Cámara actuó con agilidad. No obstante, el Senado rehusó actuar.

En vista de todo lo anterior, y siendo las disposiciones que he citado anteriormente impedimento para poder convertir en ley el P. de la C. 3, les comunico que he impartido un veto expreso a este proyecto de ley.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 426:

“4 de marzo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 426

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 426 (en adelante P. de la C. 426), cuyo título lee:

“Para establecer como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en materia de seguridad en las carreteras, un Plan Integral de Iluminación Vial, con el propósito de instalar artefactos de iluminación directa, conocidos como reflectores prismáticos u "ojos de gato", así como pintura reflectiva para iluminar todas las autopistas, carreteras primarias y secundarias bajo su jurisdicción; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, desarrollar y ejecutar dicho plan en común acuerdo con los municipios; y para otros fines relacionados.”

Este proyecto en principio, tiene una buena intención, la instalación de reflectores de iluminación directa, también conocidos como reflectores prismáticos u "ojos de gato" y pintura reflectiva en las carreteras primarias y secundarias en todo Puerto Rico, para así evitar accidentes de vehículo de motor por falta de iluminación vial.

Sin embargo, de nuestro análisis de la versión que me ha sido enviada para el análisis final, he decidido impartir un veto expreso porque entiendo que los propósitos de la medida están siendo atendidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación en aquellas carreteras bajo su jurisdicción. No obstante, es importante destacar que la medida pasa la responsabilidad al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de ejecutar un plan dirigido a instalar reflectores de iluminación directa y pintura reflectiva en carreteras primarias o secundarias bajo su jurisdicción o bajo la jurisdicción de los municipios.

Además de lo antes indicado, el P. de la C. 426, según aprobado, no cumple con las disposiciones de la Ley 53-2021. La Ley 53 requiere que la Asamblea Legislativa solicite a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación que acredite la disponibilidad de fondos y en casos de que dicha agencia no la suministre en el término dispuesto, entonces la Comisión deberá consignar en su Informe que la entidad no suministró la certificación oficial de disponibilidad de fondos en el tiempo dispuesto por ley, incumpliendo con el deber ministerial dispuesto en la legislación vigente. En este proyecto, ese análisis no surge de los informes de Cámara o Senado.

Más aún, de las certificaciones que nos proveyeron las agencias, como parte de nuestra evaluación, surge que la implantación de la medida puede conllevar un impacto fiscal y presupuestario en gastos adicionales de \$219,900,000.00 que no se encuentra contemplado en el presupuesto certificado.

En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso al P. de la C 426.

Atentamente,
{firmado}
Pedro R. Pierluisi”

La senadora Padilla Alvelo ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 689, con la autorización de la senadora García Montes, autora de la medida.

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para la R. Conc. del S. 31, con la autorización del senador Bernabe Riefkohl, autor de la medida.

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 326, al cual se unieron los senadores Neumann Zayas, Ríos Santiago, Villafañe Ramos, Matías Rosario y las senadoras Padilla Alvelo, Soto Tolentino y Jiménez Santoni.

**La senadora Padilla Alvelo ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 563.

***La senadora Moran Trinidad ha radicado un voto explicativo sobre la R. C. del S. 160, al cual se unió la senadora Soto Tolentino.

****El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo sobre las R. Conc. del S. 27 y 28, al cual se unieron la senadora Jiménez Santoni, senadores Matías Rosario, Neumann Zayas, senadora Padilla Alvelo, senador Ríos Santiago, senadoras Riquelme Cabrera, Soto Tolentino, y senador Villafañe Ramos.

*****El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo sobre la R. del S. 360.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el senador Thomas Rivera Schatz en torno al Proyecto del Senado 326, al cual se unieron los senadores Henry Neumann Zayas, Carmelo Ríos Santiago, William E. Villafañe Ramos, Gregorio B. Matías Rosario y las senadoras Migdalia Padilla Alvelo, Wanda Soto Tolentino y Marissa Jiménez Santoni, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo sometido por la sometido por la senadora Migdalia Padilla Alvelo en torno al Proyecto del Senado 563, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El Voto Explicativo sometido por la senadora Nitza Moran Trinidad en torno a la Resolución Conjunta del Senado 160, al cual se unió la senadora Wanda Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

******El Voto Explicativo sometido por el senador Thomas Rivera Schatz en torno a las Resoluciones Concurrentes del Senado 27 y 28, al cual se unieron la senadora Marissa Jiménez Santoni; los senadores Gregorio B. Matías Rosario, Henry Neumann Zayas; la senadora Migdalia Padilla Alvelo; el senador Carmelo Ríos Santiago; las senadoras Keren Riquelme Cabrera, Wanda Soto Tolentino; y el senador William E. Villafañe Ramos, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*******El Voto Explicativo sometido por el senador Thomas Rivera Schatz en torno a la Resolución del Senado 360, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del 3 de marzo de 2022 acordó solicitar al Senado de Puerto Rico su consentimiento para solicitar al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 3, en conferencia. Solicitamos que el Secretario de este Alto Cuerpo notifique a la Cámara de Representantes que, aunque era nuestro interés consentir a dicha petición ante la comunicación del

señor Gobernador notificando haber emitido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 3 resulta académico aprobar dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario Interino del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 22 de febrero de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de dicho cuerpo legislativo para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 1 de marzo de 2022 hasta el lunes, 7 de marzo de 2022.

Del Secretario Interino del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 22 de febrero de 2022, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 23 de febrero de 2022 hasta el martes, 1 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su Sesión del jueves, 3 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó otorgar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 1 de marzo de 2022 hasta el lunes, 7 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 1 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 1 de marzo de 2022 hasta el martes, 8 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del jueves, 3 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 3 marzo de 2022 hasta el martes, 8 de marzo de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“7 de marzo de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2022-0020

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), la Administración de Servicios Generales no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
 {firmado}
 Yamil Rivera Vélez
 Secretario
 Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
 (actualizado a las 10:00 am del 7 de marzo de 2022)

Número de Petición (senador peticionario) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
2022-0020 (Torres Berríos) Administración de Servicios Generales	Toda información relacionada a la subasta para la compra de productos agrícolas de Puerto Rico para Comedores Escolares. Un informe detallado sobre las razones para que la subasta no se adjudicara desde noviembre de 2021.	2

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2022-0027:

“Es por todos conocida la crítica condición en que se encuentra nuestra infraestructura. Particularmente, nuestra infraestructura vial está en un estado detrimental. La falta de asignación de recursos por décadas al mantenimiento de las vías, nos ha llevado a este nivel crítico. En el cuatrienio 2017-2020, se desarrolló el programa “Abriendo Caminos”, dentro de la sombrilla del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), específicamente a cargo de la corporación pública Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Este programa ha buscado proveerle mantenimiento a nuestras vías públicas. Asimismo, la instrumentalidad pública ha logrado acuerdos con diversos municipios, para que estos se encarguen del mantenimiento de las vías públicas dentro de su demarcación territorial, recibiendo de la agencia los fondos para estos fines.

El pasado 15 de noviembre de 2021, el presidente de los Estados Unidos, Joe R. Biden, puso en vigor con su firma la Ley Bipartidista de Empleo e Inversión en Infraestructura, conocida en inglés como Infrastructure Investment and Jobs Act. Esta ley busca mejorar el estado de la infraestructura en todos los Estados Unidos y sus territorios, incluyendo a Puerto Rico. Garantiza, además, las asignaciones de fondos necesarias, por un periodo de tiempo de cinco años, para lograr su propósito. Esta Ley federal asignará a Puerto Rico cerca de \$2,500 millones en fondos. Entre los asuntos a atender, se encuentra el dragado del Caño Martín Peña, la optimización del sistema de transporte público y la reparación y mantenimiento de puentes y carreteras. Según se ha informado a los medios

de comunicación por Fortaleza, para el año fiscal en curso (2022), Puerto Rico recibirá una asignación de \$173 millones para pagar las necesidades críticas de infraestructura vial. Asimismo, esta cantidad aumentará cada año a \$177 millones en el 2023, \$180 millones en el 2024, \$184 millones en el 2025 y \$187 millones en el 2026.

Por otra parte, es menester destacar que han sido múltiples las quejas de los alcaldes de diversos municipios, por la manera en que se distribuyeron los fondos y atendieron las vías bajo el programa Abriendo Caminos. Algunos alcaldes han catalogado este proceso como uno arbitrario. Nos gustaría garantizar los fondos a recibirse en este y próximos años fiscales se utilicen de forma responsable y equitativa, conforme a la población de los municipios, la extensión en kilómetros de las vías y las necesidades críticas de las vías en cada jurisdicción.

En interés de garantizar la transparencia en el uso de los \$173 millones que se reciben durante el presente año fiscal para la reparación de carreteras, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, HON. EILEEN VÉLEZ VEGA:

- Algún narrativo o detalle sobre la recepción de estos fondos, donde se indique la fecha de recibo y la manera en que se recibirán (si por medio de desembolsos periódicos o globales por año).
- Las guías, métodos y análisis que se emplearán para la utilización de estos fondos y para la selección o rechazo de los proyectos a ejecutarse con los mismos.
- Enumerar, en caso de estar identificados, los proyectos en que se utilizarán los \$173 millones asignados durante el presente año fiscal 2022 y el estatus en que se encuentran actualmente estos proyectos.
- Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo pertinente que permita entender el asunto antes esbozado.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0012, presentada por la senadora González Huertas, y aprobada por el Senado el 7 de febrero de 2022.

De la doctora Mayra Olavarría Cruz, Presidenta Interina, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0021, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 16 de febrero de 2022.

Del licenciado Gían García García, Asesor Legal General, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el 11 de marzo de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0018, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 14 de febrero de 2022.

De la señora Karen A. Correa Pomales, Presidenta y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo la certificación sobre el cumplimiento de la Ley 136-2003, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del honorable Virgilio Olivera Olivera, Alcalde, Municipio de San Germán, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico de la Defensoría de las Personas con Impedimentos

correspondiente al período del 2022 al 2026, en cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la señora Karen A. Correa Pomales, Presidenta y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo la certificación anual para el Año Fiscal 2020-2021 firmada por él, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”.

De la licenciada Hannia B. Rivera Díaz, Directora, Oficina Independiente de Protección al Consumidor, Junta Reglamentadora de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente de labores y logros correspondiente al 2021, requerido por la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”.

De la señora Karen A. Correa Pomales, Presidenta y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el informe trimestral al 31 de diciembre de 2021, requerido por la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Del licenciado Ever Padilla Ruiz, Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo la Resolución 2022-001 aprobada por la Comisión de Derechos Civiles relacionada con el veto expreso que impartió el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia al Proyecto de la Cámara 515.

De la señora Jarelis Serrano Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Juncos, una comunicación, remitiendo la Resolución 60, Serie 2021-2022, aprobada en la sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal de Juncos el 22 de febrero de 2022 y tituladas: “Resolución de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico para, expresar nuestro rechazo a la propuesta de cierre o consolidación de 83 escuelas contenido en el Plan Maestro “Visión de Futuro” del Departamento de Educación; y para otros fines.”

De la señora Melissa I. López Colón, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Salinas, una comunicación, remitiendo las Resoluciones Internas 35 y 36, Serie 2021-2022, aprobadas en la sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal de Salinas el 23 de febrero de 2022 y tituladas: “Para rechazar la privatización de la generación de la energía, así como denunciar la falta de transparencia y participación ciudadana en estos procesos, exhortar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que adopten medidas para rechazar y detener dicha privatización; y para otros fines.”; y “Para expresar la solidaridad de la Legislatura Municipal de Salinas con el magisterio de Puerto Rico y para exigir al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico creada bajo la Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act (PROMESA) que, como asunto de interés apremiante del Estado, fuere a través de legislación o mediante iniciativas de administración, se provean sin dilación los recursos necesarios para extender a las maestras y maestros del Departamento de Educación un aumento salarial significativo, en proporción a la responsabilidad social de la tarea educativa, procurar el mejoramiento de todas sus condiciones de trabajo, garantizar la implementación de la Ley 158-1999, según enmendada, denominada “Ley de la Carrera Magisterial” y cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 7-2021, conocida como la “Ley para un Retiro Digno”; y para otros fines.”

Del señor José González Hernández, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio de Utuado, una comunicación, remitiendo la Resolución Número 22, Serie 2021-2022, aprobada por la Legislatura Municipal de Utuado el 10 de febrero de 2022 y titulada: “Para expresar la solidaridad de la Honorable Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico con el magisterio de Puerto Rico y para

exigir al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico creada bajo P.R.O.M.E.S.A. que, como interés apremiante del Estado, fuere a través de legislación o mediante iniciativas de administración, se provean sin dilación los recursos necesarios para extender a las maestras y maestros del Departamento de Educación un aumento salarial significativo, en proporción a la responsabilidad social de la tarea educativa, procurar el mejoramiento de todas sus condiciones de trabajo, garantizar la implantación de la Ley Núm. 158-1999, según enmendada, denominada “Ley de la Carrera Magisterial” y cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 7-2021, conocida como la “Ley para un Retiro Digno”; y para otros fines.”

Del señor Luis A. De Jesús Clemente, Director Ejecutivo Auxiliar en Desarrollo Económico y Finanzas, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo los estados financieros auditados al Año Fiscal 2015-2016 de la Autoridad de los Puertos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 1ero de marzo de 2022 acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el miércoles, 3 de marzo hasta el martes, 8 de marzo de 2022. Solicitamos que dicha petición se decline.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos, desde el martes, 1ero de marzo. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del jueves, 3 de marzo acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el jueves, 3 de marzo hasta el martes, 8 de marzo de 2022. Solicitamos que se consienta con dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Secretario del Senado informa que luego del segundo requerimiento de la Administración de Servicios Generales no ha cumplido con la Petición de Información 2022-0020 presentada por el senador Torres Berríos, se notifica al Cuerpo para que este adopte medidas que le correspondan.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se conceden tres (3) días laborables.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso g, contiene Petición de Información 2022-0027 presentada por la senadora Rosa Vélez, solicitando al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que someta información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables. Proponemos que se apruebe dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso i, contiene una petición de prórroga de la presidenta interina de la Universidad de Puerto Rico solicitando hasta el 11 de marzo de 2022 para contesta la Petición de Informe 2022-0018 presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 14 de febrero de 2022. Proponemos que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos, señor Portavoz, que es la j.

SR. APONTE DALMAU: No. Tengo aquí la i.

Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para corregir que sí, en el Calendario es el inciso j.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2022-0151

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jomar San Inocencio Márquez, tras obtener el galardón de “Guante de Oro” conferido por la Federación de Béisbol.

Moción Núm. 2022-0152

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento póstumo a Lumen E. Méndez Matos, al cual se honra su memoria y se le dedica la nueva temporada del “*Equipo Camuy Arenas Doble AA*”.

Moción Núm. 2022-0153

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a seis integrantes del Negociado de la Policía en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0154

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la viuda de Efraín “Pin” González Cruz, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0155

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Walter A Santiago Rodríguez, en ocasión del cuadragésimo aniversario de su ministerio pastoral y apostólico.

Moción Núm. 2022-0156

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Vicente Rodríguez Fernández, en ocasión de celebrar su cumpleaños número setenta y cuatro.

Moción Núm. 2022-0157

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a ciento diecinueve mujeres de Bayamón, Cataño, Guaynabo, Toa Alta y Toa Baja, en ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Moción Núm. 2022-0158

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Richard Tossas López, a quien se le dedica la temporada del Béisbol Doble A en Lajas.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 30 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 577.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez hasta en o antes del 15 de mayo de 2022, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a las siguientes medidas: P. del S. 669, P. del S. 683, P. de la C. 722, P. de la C. 873 y la R. C. de la C. 186.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora Rodríguez Veve ha presentado una moción solicitando una prórroga de treinta (30) días para la Comisión de Asuntos de Vida y Familia y pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto de la Cámara 577. Para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la compañera Trujillo Plumey ha presentado una moción solicitando prórroga hasta el 15 de mayo de 2022 o antes para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 669 y 683, los Proyectos de la Cámara 722 y 873 y Resolución Conjunta de la Cámara 186. Para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al compañero Ríos Santiago a las Mociones 2022-0151 y 0157.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a las Mociones 2021-00151, 153 y 155.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones 151 a la 158.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir a la compañera Elizabeth Rosa a la Moción 2022-0152.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 763, P. de la C. 373, P. de la C. 447, P. de la C. 626, P. de la C. 774 y P. de la C. 796).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 414, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 11 y 15 de la Ley Núm. 147-2013, para aclarar sus propósitos, expandir sus beneficios a la comunidad universitaria y dejar sin efecto restricciones al alcance de la misma, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley 147-2013 esta Asamblea Legislativa adoptó el Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico. El propósito del mismo era permitir un modelo accesible de financiamiento de la carrera universitaria de los puertorriqueños facilitando que se pudiesen adquirir créditos universitarios con anticipación a la admisión de un estudiante a alguno de los centros universitarios públicos del país.

En síntesis, dicha ley buscaba que una persona pudiera adquirir para sí, o a beneficio de un tercero, créditos universitarios al precio actual que podrían ser redimidos en el futuro tras la admisión universitaria del beneficiario. Como resultado, la compra de los créditos universitarios le evita al beneficiario el riesgo de que en el futuro se aumente el costo por crédito en la Universidad de Puerto Rico dificultando su acceso a una carrera universitaria.

A pesar de la clara intención legislativa, la Universidad de Puerto Rico ha adoptado medidas que han impedido la implementación de esta ley. Así, por ejemplo, el 7 de marzo de 2016 adoptaron el “Reglamento del Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico”. En el mismo se dispuso, entre otras cosas, que el beneficiario debería pagar la totalidad de su carrera universitaria antes de ser admitido a la Universidad de Puerto Rico en inoperante. Ese requisito, como otros tantos contenidos en dicho reglamento, no fueron avalados por esta Asamblea Legislativa y representan una desviación escandalosa de la intención legislativa de la Ley 147-2013.

Al reglamentar de esta forma, en claro menosprecio a la intención y el texto de la ley, la Universidad de Puerto Rico cerró la puerta a miles de puertorriqueños que desde entonces se pudieron haber beneficiado de los términos de dicha ley y disfrutar del más amplio acceso a una educación universitaria. Mediante esta ley, esta Asamblea Legislativa repara la injusticia cometida al dejar sin efecto las disposiciones que buscaban evitar que los estudiantes universitarios pudieran utilizar el modelo de financiamiento provisto en la Ley 147-2013. Además, adopta medidas para evitar ulteriores obstrucciones a los objetivos de esta Asamblea Legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 147-2013 para que lea como sigue:

“Artículo 4. – Propósito.

El propósito de esta ley es permitir un modelo de financiamiento amplio y accesible a todos los que interesen invertir, para sí o en beneficio de terceros, en una carrera universitaria en la Universidad de Puerto Rico. Este programa busca que el interesado pueda adquirir mediante compra créditos universitarios a precios actuales que podrán ser redimidos en el futuro cuando la persona beneficiaria comience su carrera universitaria. No existirá limitación alguna a la cantidad de

créditos universitarios que se podrán comprar mediante este programa, o sea, no existirá cantidad mínima ni máxima de créditos prepagados.

El Programa de Educación Prepagada estará adscrito a la Universidad de Puerto Rico. Dicho Programa proveerá servicios a toda persona que interese adquirir créditos universitarios de la Universidad de Puerto Rico para el grado de Bachiller.

Este programa aplicará a cualquier persona independientemente sea o no residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o ciudadano de los Estados Unidos de América o países extranjeros.”

Sección 2. – Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 147-2013 para que lea como sigue:

“Artículo 5. – Precio del Crédito.

Cada crédito universitario que se adquiera mediante el Programa establecido en esta Ley será por el precio existente al momento de participar en el Programa. No obstante, la Universidad podrá, discrecionalmente, establecer un costo adicional *único*, para cubrir los costos y gastos administrativos asociados a la administración del Programa. *Ese cargo no podrá exceder de tres por ciento (3%) del costo por cada crédito adquirido. La Universidad estará impedida de cobrar cualquier otra cantidad al beneficiario o al adquirente de créditos universitarios prepagados por la administración e implementación de este Programa.*”

Sección 3. – Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 147-2013 para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Funcionamiento.

Cualquier persona que interese adquirir créditos de la Universidad de Puerto Rico para sí o para otra persona, podrá así mismo hacerlo mediante el siguiente proceso:

- (a) El programa de Educación Prepagada establecerá una base de datos donde incluirá las personas beneficiarias del programa y el nombre de la persona adquirente de los créditos.
- (b) La persona adquirente podrá beneficiar a una o más personas. *Sin embargo, una vez adquirido el crédito en beneficio de determinada persona, no se podrá alterar el nombre del estudiante beneficiado sin el consentimiento de éste. Tampoco se podrá solicitar la devolución de los créditos prepagados adquiridos excepto por las circunstancias dispuesta en la presente ley.*
- (c) Al momento de que la persona beneficiaria ingrese a la Universidad ésta deberá proveer evidencia de que no **[ha transcurrido un (1) año]** han transcurrido dos años de haber obtenido su grado de escuela superior.
- (d) *Ningún adquirente o beneficiario está sujeto a limitación alguna de la cantidad de créditos prepagados que puede adquirir o disfrutar. Así, no se requerirá la adquisición de una cantidad determinada de créditos para poder beneficiarse de este Programa. Tampoco existirá obligación de adquirir una cantidad mínima anual o multianual de créditos prepagados como requisito del Programa. No se requerirá una cantidad mínima ni máxima de créditos.*
- (e) *Una vez el beneficiario del Programa es admitido a realizar estudios en algún centro docente de la Universidad de Puerto Rico, no requerirá autorización del o los adquirentes para utilizar los créditos prepagados adquiridos a su beneficio.*
- (f) *En caso de que el estudiante beneficiario reciba algún tipo de exención de matrícula, se autoriza en su beneficio la utilización de la cantidad equivalente en dinero de los créditos prepagados que no habrá de utilizar para la adquisición de materiales educativos utilizando el mecanismo provisto por el artículo 10 de esta ley.*

El Programa acreditará a la Oficina de Recaudaciones de la Universidad que dichos créditos fueron adquiridos y pagados.”

Sección 4. – Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 147-2013 para que lea como sigue:

“Artículo 11. – Cancelación del Programa; penalidades.

Si la persona beneficiaria lleva **[tres]** *cuatro* semestres académicos consecutivos sin matricularse en la Universidad su participación en el Programa será cancelada. El Programa notificará a la persona adquirente de dicha cancelación y éste podrá optar por el reembolso del balance acreditado *de créditos prepagados no utilizados*. No obstante, el reembolso establecido en este Artículo tendrá una penalidad administrativa del **[veinticinco por ciento (25%)]** ~~diez por ciento (10%)~~ quince por ciento (15%) del balance acreditado al Programa.”

Sección 5. – Se enmienda el Artículo 15 de la Ley 147-2013 para que lea como sigue:

“Artículo 15. – Reglamentación.

La Universidad deberá crear un reglamento para el funcionamiento y administración del Programa de Educación Prepagada de conformidad a las disposiciones de esta Ley. La creación del referido Reglamento contará con la participación de los(as) **[dos]** estudiantes pertenecientes a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Al adoptar dicho reglamento, deberá respetarse el texto de la presente Ley. La no adopción del mencionado reglamento no impedirá que se ponga en vigor la presente ley. Como resultado, la Oficina de Finanzas de cada centro docente de la Universidad de Puerto Rico deberá emitir la certificación de créditos universitarios prepagados a los treinta días de la adopción de la presente ley. El incumplimiento por parte de la Universidad de Puerto Rico o sus funcionarios de los términos de la presente Ley justificará la concesión del recurso extraordinario de mandamus ante los Tribunales del país para obligar a su cumplimiento. ~~En caso de que se requiera la intervención del sistema de tribunales para forzar el cumplimiento de esta Ley, se dispone expresamente que deberá imponerse una sanción monetaria a favor de la parte peticionaria, y contra la Universidad de Puerto Rico, por una cantidad no menor de cinco mil dólares (\$5,000.00).~~

Sección 6. –Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 414 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 414** tiene como propósito el enmendar los Artículos 4, 5, 6, 11 y 15 de la Ley Núm. 147-2013, para aclarar sus propósitos, expandir sus beneficios a la comunidad universitaria y dejar sin efecto restricciones al alcance de la misma, y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la intención legislativa es permitirles a los puertorriqueños un modelo accesible de financiamiento de la carrera universitaria. En la que se facilite o que se pudiese adquirir créditos universitarios con anticipación a la admisión de un estudiante a alguno de los centros universitarios públicos del país.

Del mismo modo, dicha pieza expresa que, a pesar de la clara intención legislativa, la Universidad de Puerto Rico ha adoptado medidas que han impedido la implementación de esta ley. Ejemplo de esto, el 7 de marzo de 2016 adoptaron el “Reglamento del Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico”. En el mismo se dispuso, entre otras cosas, que el

beneficiario debería pagar la totalidad de su carrera universitaria antes de ser admitido a la Universidad de Puerto Rico en inoperante. Ese requisito, como otros tantos contenidos en dicho reglamento, no fueron avalados por esta Asamblea Legislativa y representan una desviación escandalosa de la intención legislativa de la Ley 147-2013.

De igual modo, la autora de esta medida expresa que la Universidad de Puerto Rico al reglamentar de esta forma, crea un claro menosprecio a la intención y el texto de la ley, cerrando la puerta a miles de puertorriqueños que desde entonces se pudieron haber beneficiado de los términos de dicha ley y disfrutar del más amplio acceso a una educación universitaria. Por lo que entiende, es menester de esta Asamblea Legislativa reparar la injusticia cometida al dejar sin efecto las disposiciones que buscaban evitar que los estudiantes universitarios pudieran utilizar el modelo de financiamiento provisto en la Ley 147-2013.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en su deber de analizar la medida ante su consideración, tuvo a bien evaluar los estatutos relacionados a la consideración de la pieza legislativa, tales como: Ley Núm. 147 de 2013, conocida como *Ley del Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico*, que instauró el programa en referencia y el Reglamento #8713 *Reglamento del Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico*, aprobado por la Junta de Gobierno de la institución y radicado ante el Departamento de Estado.

Así mismo, procedió a evaluar el memorial explicativo sometido por la Universidad de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en virtud de cumplir con su deber ministerial de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, le solicitó a la Universidad de Puerto Rico un memorial explicativo. A continuación, los comentarios recibidos por la institución.

Debemos señalar, que ante la Decimoctava Asamblea Legislativa se presentó el Proyecto de la Cámara 802, cuyo propósito es similar al Proyecto del Senado 414. El P. de la C. 802 fue radicada el 21 de febrero de 2017 y referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de dicho cuerpo legislativo. No obstante, dicha legislación no prosperó en su trámite legislativo. Posteriormente, el 10 de mayo de 2021 se presentó ante esta Decimonovena Asamblea Legislativa el Proyecto del Senado 414.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante la UPR), por medio del entonces presidente, Dr. Jorge Haddock, reconoce en principio el fin loable de la pieza legislativa, pero se encuentran impedidos de endosar al Proyecto del Senado 414, según está redactado. Sin embargo, propone y presenta en su escrito varias enmiendas al lenguaje del proyecto.

En primer lugar, con respecto al Artículo 4, la UPR coincide de manera parcial con la enmienda propuesta. En su ponencia, la universidad considera que no debe existir un mínimo de créditos que puedan ser adquiridos para participar del programa. No obstante, sugieren que, si debe existir un máximo de créditos, basado en que se podrían ver comprometidos los recaudos de la UPR y afectarse el Plan Fiscal certificado.

Por otra parte, proponen la modificación del Artículo 11, a los efectos de establecer que en caso de que se cancele la participación del beneficiario, se reduzca de un veinticinco por ciento (25%) a un diez por ciento (10%) la penalidad administrativa impuesta. Esto ya que en la introducción de la ley original se encuentra incluido este aspecto y por ende se incorporó en el Reglamento #8714. Además, plantean en su señalamiento, que no surge una explicación clara para la disminución propuesta, ni que consecuencias o problemas traería aplicar la ley tal como fue aprobada. Sin embargo, de la Asamblea Legislativa considerar positivamente el reducir la penalidad sugieren se reduzca a un quince por ciento (15%).

Con respecto al Artículo 15, la UPR no avala la enmienda según fue propuesta, porque entiende limita las facultades que tiene la universidad para regular sus programas y de cierta manera incide sobre la autonomía universitaria. Por otro lado, solicitan eliminar la última oración del artículo en referencia, según fue redactado, porque el amenazar a la UPR con la imposición de sanciones monetarias, sin tomar en cuenta que estamos hablando de fondos públicos, resulta ser un acto contraproducente y que no se ajusta a su estado de derecho el cual no es punitivo.

Habiendo expuesto lo anterior, reconocen que es meritorio destacar el interés de su administración en trabajar por el bienestar de su estudiantado y poner en marcha varias iniciativas para mejorar el acceso a la educación y asistir a la comunidad a alcanzar sus logros académicos. De igual forma, se reiteraron a la disposición de esta Asamblea Legislativa en colaborar con la implementación de diversas piezas legislativas que resulten en beneficio de sus estudiantes y la comunidad universitaria.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce que esta pieza legislativa repara la injusticia cometida al dejar sin efecto las disposiciones que buscaban evitar que los estudiantes universitarios pudieran utilizar el modelo de financiamiento provisto en la Ley 147-2013.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 414**, con las enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ada García Montes
Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 15, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 165, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 201, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre el funcionamiento y efectividad del sistema de supervisión electrónica del Programa de Servicios con Antelación al Juicio; incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la señal inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal y la asignación de fondos para el debido mantenimiento del Programa así como la necesidad de empleomanía ~~y para otros fines legales~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” consolidó en el Departamento de Corrección y Rehabilitación las funciones de la antigua Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Como consecuencia se establece el Programa de Servicios con Antelación al Juicio, que entre otras cosas, supervisa el cumplimiento de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas a las personas bajo su jurisdicción e informar con premura a los tribunales y a cualquier otro funcionario pertinente de cualquier incumplimiento de dichas condiciones; colabora con los tribunales y todas las agencias relacionadas con la administración de la justicia para desarrollar programas que eliminen el encarcelamiento sumario innecesario y protejan al público contra la violación de las condiciones; así como cobra a todo imputado de delito sujeto a la condición de permanecer bajo la supervisión del

Programa de Servicio con Antelación al Juicio con el uso de un sistema aprobado de supervisión electrónica, parte de los costos administrativos mensuales para cubrir los gastos relacionados con la renta y monitoreo del sistema electrónico.

Este Programa que está encargado de vigilar por el debido funcionamiento de los grilletes ha notificado que actualmente existen mil quinientos dieciocho (1,518) personas con grilletes electrónicos de los cuales cuatrocientos noventa y cinco (495) son de casos a los imputados de violencia doméstica, el restante son de personas que han cometido actos violentos, los que disfrutan de la libertad supervisada de ex confinados ~~exconfinados~~ del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), entre otros delitos. Por consiguiente, los empleados del Programa tienen que supervisar veinticuatro (24) horas al día los treientos sesenta y cinco (365) días al año que el sistema de monitoreo electrónico esté funcionando efectivamente sin ninguna ininterrupción.

Desgraciadamente en muchas ocasiones los portadores de los grilletos o sistema electrónico desafían la supervisión electrónica. En estos casos, estos vuelvan a delinquir, desencadenando que en muchos momentos puede desencadenar un conjunto de eventos que pueden llegar hasta provocar la muerte de personas inocentes, como pasó en ~~es~~ el incidente en Rio Grande, en la cual el agresor se quitó su grillete electrónico y agredió de gravedad a su pareja. Las circunstancias de este ~~Este~~ lamentable incidente se han repetido ~~es una realidad que se ha reportado~~ desde hace varios años.

Ante esta situación es sumamente imperativo que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, a los fines de mejorar cualquier aspecto del Programa, realice una investigación del sistema electrónico supervisado por el Programa de Servicio con Antelación al Juicio, que incluya pero sin limitarse los protocolos para la actualización de la información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la señal inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal así como la asignación de fondos para el adecuado funcionamiento del Programa y la necesidad de empleomanía.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y efectividad del sistema de supervisión electrónica del Programa de Servicios con Antelación al Juicio; incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la señal inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal y la asignación de fondos para el debido mantenimiento del Programa así como la necesidad de empleomanía.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 201, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 201 propone realizar una investigación sobre el funcionamiento y efectividad del sistema de supervisión electrónica del Programa de Servicios con Antelación al Juicio; incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la información del imputado, de la víctima en caso que se pierda señal y la asignación de fondos para el debido mantenimiento del Programa, así como la necesidad de empleomanía.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 201, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 326, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Uniformidad en la Venta, Distribución y Despacho del Gas Licuado en Puerto Rico”, con el fin de proveer mayor transparencia y mejor fiscalización en la venta del gas licuado en Puerto Rico; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico atemperar sus reglamentos y normas administrativas para cumplir con los fines objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo energético de Puerto Rico depende casi en su totalidad del petróleo y sus derivados, lo cual ejerce una presión desfavorable sobre la balanza comercial y sobre el desarrollo de nuestro país ~~la Isla~~, por tanto, cualquier iniciativa que contribuya a transparentar y dar luz sobre la importación y desempeño de dicho mercado a nivel local, es de gran importancia para los consumidores ~~puertorriqueños~~.

Uno de esos derivados, que tiene un considerable uso doméstico en Puerto Rico, lo es el gas licuado, el cual se utiliza tanto en hogares como en establecimientos comerciales, para cocinar, lavar ropa, generar energía y generadores eléctricos, entre otros usos.

~~A través~~ En virtud de la Ley Núm. 145 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Pesas y Medidas”, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) fiscaliza la calibración de los precintos con el fin de que el consumidor pueda verificar que la cantidad del gas licuado que está comprando es la que le están indicando. A su vez, la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, ~~faculta a la Comisión de Servicio Público (ahora al~~ Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico), a regular el mercado del gas licuado, incluyendo la concesión de franquicias a empresas de gas licuado y a empresas de envase, venta, reparación, reconstrucción de cilindros, gasoductos y oleoductos. En relación con estas empresas, la facultad del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico se extiende a la reglamentación, concesión de autorizaciones, fiscalización, inspección e imposición de multas administrativas si se incumple con la Ley o reglamentación aplicable.

Tanto el Departamento de Asuntos del Consumidor como el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico han realizado labores de fiscalización en la industria del gas licuado. A modo de ejemplo, puede señalarse el operativo realizado el 7 de diciembre de 2009 revelándose una

serie de violaciones e irregularidades en el despacho de gas licuado, emitiéndose avisos de infracción. (Francisco Rodríguez-Burns, “Bajo la mirilla la industria del gas”, Primera Hora, 8 diciembre 2009).

En años recientes se ha proliferado la venta de gas licuado en tanques, *por ejemplo*, con capacidad para hasta veinte (20) libras, pero *cuyo peso real varía que varían su contenido* entre quince (15) y diecisiete (17) libras. Según ~~lo que los detallistas de gas licuado~~ han planteado *detallistas de gas licuado*, esto ~~ha ocasionado~~ *ocasiona* una competencia desleal, pues al ser un tanque con capacidad de veinte (20) libras, el consumidor *carece de un mecanismo adecuado para no puede a simple vista determinar o corroborar* la capacidad *real* a la que fue llenado *el cilindro*, sea a quince (15) y diecisiete (17) libras o veinte (20) libras.

El 11 de octubre de 2011, el Departamento de Asuntos del Consumidor ~~aprobó~~ *adoptó* el Reglamento 8084, Enmienda al Reglamento PM-11 “Para el Precintado de Cilindros de Gas”, Expediente Número 3526 (Reglamento 8084). Dicho Reglamento se ~~aprobó para~~ *promulgó a los fines de* garantizar una divulgación adecuada a los consumidores, así como *para generar* certeza y confianza al momento de *estos* adquirir un cilindro de gas *licuado* de veinte (20) o cien (100) libras. En síntesis, exigía que los cilindros fueran llenados a la capacidad nominal del cilindro, ~~entiéndase veinte (20) libras de gas en un cilindro de veinte (20) libras y (100) libras de gas en un cilindro de cien (100) libras, respectivamente, tomando en consideración las tolerancias y variaciones permitidas por ley o reglamento.~~ Según surge de la *su* Introducción del Reglamento 8084, la postura del Departamento de Asuntos del Consumidor se basó en un análisis del mercado en el que existían diversidad de ofertas de cilindros, ~~mercadeados como de veinte (20) o cien (100) libras,~~ pero con un peso neto menor.

Posteriormente, el 14 de noviembre de 2011, Tecno Gas, Inc., presentó una Demanda de Sentencia Declaratoria y solicitud de cese y desista en el Tribunal de Primera Instancia (TPI). En dicho recurso ~~la parte demandante~~ alegó que la enmienda aprobada en el Reglamento 8084, exigiendo que los cilindros de veinte (20) y cien (100) libras se llenaran a esa capacidad, respectivamente, expondría a los ciudadanos a una condición peligrosa y conflagraba, a su vez, con las leyes que maneja el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico. No obstante, dicha alegación no hace alusión alguna a cómo miles de tanques de gas llenados con veinte (20) libras son distribuidos y vendidos anualmente en Puerto Rico, sin que eso haya ocasionado riesgo alguno para el consumidor ~~puertorriqueño~~ en el pasado.

El Tribunal de Primera Instancia falló a favor del Departamento de Asuntos del Consumidor y desestimó la totalidad del pleito. El Tribunal de Apelaciones revocó el dictamen y remitió el caso nuevamente al Tribunal de Primera Instancia para que resolviera los planteamientos de los demandantes y celebrara una vista evidenciaria en la que se discutieran los argumentos de sus peritos. Luego de varios trámites procesales, el 24 de junio de 2015, el Tribunal de Primera Instancia emitió una Sentencia, dejando en suspenso la vigencia del Reglamento 8084, a la luz de las conversaciones entre las partes y atendiendo las preocupaciones sobre el riesgo a los consumidores. La determinación del Tribunal se basó en que el Departamento de Asuntos del Consumidor no tenía la facultad para aprobar dicho Reglamento ya que este asunto ~~está dentro de la~~ *era* jurisdicción de la *entonces* Comisión de Servicio Público.

A la luz de esta determinación, el Departamento de Asuntos del Consumidor estableció, mediante ~~la aprobación de la~~ *su* Orden Para Regular el Anuncio del Precio del Gas Licuado, del 5 de julio de 2016, la normativa relacionada a *con* la rotulación del precio y la capacidad neta de los cilindros, para que el consumidor, al momento de efectuar su compra, tenga claro cuánto producto adquiere por el precio pagado.

La Orden ~~dispone~~ *dispuso* a todos los mayoristas y detallistas ~~que vendan~~ *dedicados a la venta de* gas licuado a consumidores, rotular en los anaqueles de intercambio (jaulas), o cualquier otro lugar designado para ~~la~~ *su* venta, el precio del cilindro y su contenido neto. Dicho anuncio debe incluir tanto el

precio del cilindro intercambiado, como el precio del cilindro sin intercambio. El anuncio debe tener un tamaño adecuado, conforme al tamaño del anaquel, que permita al consumidor conocer los precios y las respectivas cantidades de producto que puede adquirir.

Sin embargo, esta Asamblea Legislativa entiende que esta iniciativa se queda corta y que el consumidor promedio ~~no está siendo debidamente informado~~ carece de información a la hora de ~~tomar la decisión de~~ decidir comprar el gas licuado. Tanto así que actualmente, el Departamento de Asuntos del Consumidor solamente publica en su página de internet los precios promedios de la venta del gas en cantidades de veinte (20) y cien (100) libras, sin hacer mención alguna ~~de cuanto~~ sobre cuánto debería estar pagando un consumidor por alguna otra cantidad, como por ejemplo quince (15) o diecisiete (17) libras.

Así las cosas, a pesar de contar con un rótulo ~~que~~ donde se le indica al consumidor la cantidad y el precio al cual se le está vendiendo el gas licuado, en algunas instancias, el consumidor ~~no tiene manera se encuentra desprovisto~~ de corroborar si está adquiriendo dicho bien a un precio justo y competitivo. Más aun, en Vista Pública sobre la Resolución de la Cámara 54 ~~del de~~ 2017, el DACO informó que, ~~según la información que les ha sido provista, los precios promedios de los cilindros de quince (15), diecisiete (17) y veinte (20) libras son \$16.36, \$15.84 y \$16.32 respectivamente. Es decir, que,~~ actualmente, los consumidores en Puerto Rico están pagando una mayor cantidad por la compra de un cilindro con quince (15) libras de gas que por uno que contiene diecisiete (17) o veinte (20) libras.

~~Se ha estimado que en Puerto Rico hay sobre~~ estima que sobre 600,000 hogares que utilizan enseres de gas en Puerto Rico y así también hay miles de otros tantos establecimientos comerciales dependen de este recurso. Por tanto, es de gran interés público que la industria del gas licuado funcione de forma eficiente, y que los legítimos intereses de los consumidores estén protegidos adecuadamente. Es por ~~esto lo~~ que se hace necesario que esta Asamblea Legislativa aclare y especifique que la venta de gas licuado en Puerto Rico se llevará a cabo de conformidad a la capacidad de cada cilindro de gas licuado, sujeto a sus tolerancias y variaciones permisibles, ~~exclusivamente en cilindros que contengan veinte (20) y cien (100) libras, respectivamente.~~

Con la aprobación de esta Ley, se ~~aumentará y mejorará~~ aumenta y fortalece la fiscalización de la industria del gas licuado, mientras que se ~~facilita~~ facilitará, en beneficio de todos los consumidores ciudadanos, la compra de un bien tan importante y necesario para el hogar como lo es el gas licuado, ~~al eliminar la variabilidad excesiva e innecesaria del producto en el mercado local.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título ~~de la Ley~~.

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Uniformidad en la Venta, Distribución y Despacho del Gas Licuado en Puerto Rico”.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Se declara que es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar la transparencia, confianza y eficiencia en la industria del gas licuado en Puerto Rico ~~nuestra Isla~~. Por lo tanto, es imperativo desarrollar todas aquellas medidas y estrategias dirigidas a proveer un marco claro y definido para el desarrollo y crecimiento de la industria del gas licuado, manteniendo a su vez abiertas las puertas de dicha industria a la libre competencia.

A fin de hacer cumplir esta política pública de manera consecuente se promulgará reglamentación que garantice la protección del consumidor ~~puertorriqueño~~.

Artículo 3.-Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, las siguientes palabras o frases tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto de la propia Ley, surja, claramente, otro significado:

- a) Cartela- la etiqueta, pegadizo u otra cosa de igual función, a prueba de humedad y que no constituya peligro de fuego, donde el PPA certifica el cilindro. La cartela podrá adherirse o amarrarse al cilindro con facilidad y seguridad, utilizando un material resistente como metal o plástico, además de cumplir con las Secciones 2, 9 y 15 del Reglamento PM-6 promulgado por el Departamento, según estas Secciones puedan enmendarse de tiempo en tiempo.
- b) Cilindro- incluye todo recipiente portátil usado para contener ~~Gas~~ gas producido en refinerías, tales como propano, butano, propileno, butileno o mezclas de estos gases y de otros similares.
- c) Consumidor- la persona que compra uno o más cilindros de gas para uso y consumo en su residencia, o para utilizarlos en su negocio ~~de cafetería o restaurant~~, fijo o ambulante, en la preparación de alimentos para venta al público, o para cualquier otro uso.
- d) Departamento- el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).
- e) Empresa de gas- incluye a toda persona que supervise, controle, explote, administre, o fuese dueña de cualquier actividad de envase, almacenamiento, transportación, entrega, venta al por mayor o al detal, suministro o distribución de gas envasado en cilindros, e incluye a cualquier persona que, de cualquier modo, intervenga en las actividades referidas.
- f) Gas- gas licuado de petróleo, y gases de hidrocarburos condensables procedentes del gas natural o del gas producido en refinerías, tales como propano, butano, propileno, butileno o mezclas de estos gases y de otros similares.
- g) Negociado o NTSP - Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico.
- h) Precintar- el acto de colocar un precinto en todas y cada una de las válvulas de salida de un cilindro, a excepción de las válvulas de paso de sobrecarga, con el fin de poder certificar el peso neto del gas envasado y la tara del cilindro.
- i) Precinto- cualquier cosa como sello, atadura cerrada con sello de plomo, ligadura sellada, banda pegada, entre otros, que mantiene cerrada una válvula de un cilindro de modo que ~~ésta~~ esta no pueda ser abierta sin que aquella que la sujeta sea rota. En este caso se refiere al precinto oficial que el Departamento disponga para usarse en cilindros.
- j) Persona- incluye las naturales y ~~las~~ jurídicas.
- k) Peso neto- significa el peso del gas que contiene un cilindro, exclusivo de la tara.
- l) PPA- Pesador Público Autorizado, ~~la~~ persona natural, autorizada por el Secretario, para certificar la corrección de medidas de cantidades conforme a la Ley Núm. 145 de 27 de junio de 1968, según enmendada.
- m) Secretario- Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.
- n) Sello Oficial- sello de goma, aprobado por el Secretario, que al colocarse dejará impreso el nombre del PPA, su número de licencia, y un espacio en blanco para que ~~éste~~ este escriba su firma o iniciales.
- o) Tara- el peso del cilindro vacío.

Artículo 4.-Disposiciones

Toda empresa de gas, que envase gas en cilindros, utilizará los servicios de un PPA para determinar la tara y peso neto de su producto y solamente podrán distribuir y vender en cilindros con capacidad de veinte (20) ~~libras~~, cincuenta (50), y cien (100) libras y otros, tomando en consideración que:

1. (1) Cada cilindro con capacidad de veinte (20) libras de gas contendrá un peso neto de veinte (20) libras de gas, con las tolerancias y/o variaciones permisibles establecidas por ley y/o reglamento.
2. (2) Cada cilindro con capacidad de cincuenta (50) libras de gas contendrá un peso neto de cincuenta (50) libras de gas, con las tolerancias y/o variaciones permisibles por ley y/o reglamento.
(3) Cada cilindro con capacidad de cien (100) libras de gas contendrá un peso neto de cien (100) libras de gas, con las tolerancias y/o variaciones permisibles establecidas por ley y/o reglamento. En el caso de cilindros de otras capacidades, estos contendrán el peso neto de libras de gas, según dispuesto por el manufacturero.

El ~~Peso Neto~~ peso neto de todas las demás cartelas y/o presentaciones de cilindros de gas que se mercadean al igual que las antes indicadas, estarán sujetos a la reglamentación aplicable al Reglamento Núm. 6321 sobre Tolerancias y Variaciones Permisibles para la verificación de los Pesos de los paquetes (PM-8 revisado). El cual ~~adopta~~ que adopten las tolerancias o variaciones permisibles para los artículos empacados según establecidas en el Manual 133 del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología, sus suplementos, subsiguientes revisiones, y toda otra publicación que el Manual 133 haga referencia. Estos criterios se utilizarán para ~~la determinación de~~ determinar la existencia de un peso menor al indicado para cualquier ~~artículo~~ artículo o servicio durante la verificación de pesos o medidas a tenor con la Ley Núm. 145 de 27 de junio de 1968, según enmendada.

El llenado de los envases ~~del~~ de gas se atenderá conforme al 49 CFR 173.315 (n), el panfleto NFPA número 58 de la National Fire Protection Association (NFPA, por sus siglas en inglés) y el Reglamento aplicable del Negociado. ~~para el gas.~~

Toda empresa de gas, ~~que~~ dedicada al envase gas en cilindros, rotulará ~~el cilindro para que indique~~ los cilindros indicando claramente su contenido neto.

Artículo 5.-Reglamentación

~~Tanto el~~ El Departamento ~~como~~ y el Negociado tendrán un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley para realizar las enmiendas necesarias en todas sus reglas, reglamentos, normas, acuerdos y cartas circulares, ~~para que atemperen todas~~ a los fines de atemperar sus normas administrativas para cumplir con los fines de esta Ley. Cualquier enmienda al reglamento se hará de conformidad con la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 6.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, título, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley.

Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 326, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 326 tiene como propósito “crear la “Ley de Uniformidad en la Venta, Distribución y Despacho del Gas Licuado en Puerto Rico”, con el fin de proveer mayor transparencia y mejor fiscalización en la venta del gas licuado en Puerto Rico; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico atemperar sus reglamentos y normas administrativas para cumplir con los fines de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (“NTSP”), Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”), Oficina de Asuntos Monopolísticos, adscrita al Departamento de Justicia, Federación de Distribuidores de Gas Unidos de Puerto Rico (“FEDEGAS”), Empire Gas Company, Santa Juanita Gas Service, Cámara de Operadores y Distribuidores de Gas Licuado (“CODIGAS”) y a Tropigas de Puerto Rico.

Cabe destacar que, los comentarios de DACO y Tropigas de Puerto Rico fueron solicitados y suministrados por la Comisión Cameral que tuvo jurisdicción primaria sobre el P. de la C. 326.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos

De conformidad con la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, el NTSP posee jurisdicción para regular y fiscalizar la industria de gas licuado de petróleo en Puerto Rico. Dicha jurisdicción enviste al NTSP de facultad suficiente para regular y fiscalizar el cumplimiento de empresas y operadores de esta industria con requisitos mínimos necesarios para recibir sus respectivas autorizaciones y licencias.

Al evaluar el P. de la C. 326, su presidente, Jaime A. Lafuente González, **expresa favorecer la intención legislativa** de requerir que todo cilindro de gas sea rotulado con su peso neto y precio de venta. A su juicio, en virtud del Artículo 4 de la medida, se “[...] protege el derecho de todo consumidor a estar debidamente informado sobre precio y cantidad de libras de gas que va a adquirir al momento de realizar su compra”¹.

Sin embargo, considera inapropiado limitar la venta de cilindros de gas en pesos exclusivos de veinte (20) y cien (100) libras, a menos que exista algún impedimento de fabricación para otro tipo de cilindros. Sobre el particular, comenta lo siguiente:

“Existen cilindros con diferentes capacidades en adición a los cilindros de veinte (20) o cien (100) libras. Limitar la venta de gas licuado a solo dos tipos de cilindros podría resultar en una limitación de la oferta disponible en el negocio de la

¹ Memorial Explicativo del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, pág. 3.

venta de gas en Puerto Rico. Entendemos con el mayor de los respetos, **que el fin de este proyecto de ley debe ser garantizar que la cantidad vendida en el cilindro de gas sea la misma que se encuentre anunciada en la rotulación del cilindro.** Exigir que sólo se pueda distribuir y vender el cilindro de gas por la capacidad de peso y medidas para el cual fue construido es el mecanismo adecuado para llevar a cabo el propósito de este Proyecto de Ley. **Es sumamente necesario que se elimine la práctica de vender cilindros de gas que no están llenos a capacidad.**² (Énfasis suplido)

Así las cosas, el NTSP propone modificar el texto de la medida, a los fines de disponer expresamente que las empresas podrán vender y distribuir cilindros con distintas capacidades de libras, pero que siempre estarán sujetas al cumplimiento de su llenado a la capacidad de fabricación de cada cilindro. Finalmente, nos recomienda eliminar la alusión hecha en el Artículo 4 al Reglamento Núm. 6321, por ser equivocado, toda vez que, el correcto es el Reglamento Núm. 9219 de 29 de septiembre de 2020 intitulado “Reglamento de Pesas y Medidas”.

Acogemos las recomendaciones del NTSP, e igualmente entendemos que lo apropiado es hacer referencia a la reglamentación aplicable, de forma general. De esta forma evitamos en el futuro enmendar el estatuto para atemperarlo a cualquier cambio o variación reglamentaria que pueda ocurrir.

Empire Gas Company, Inc.

Empire Gas Company, por conducto de su vicepresidente, Ramón González Simounet, **se opone a la aprobación del P. de la C. 326.** En su escrito establece que en Puerto Rico se palpa un incremento en la venta de gas licuado en cilindros portátiles de cinco (5); diez (10); veinte (20); veinticinco (25); treinta (30); treinta y tres (33); y cuarenta (40) libras. El consumidor puede acudir directamente a cualquier planta de embotellamiento, solicitar el servicio a domicilio o recurrir a un comercio con jaulas de cilindros para su respectivo intercambio, esto es, entregar un cilindro vacío para obtener uno lleno.

Por otro lado, reconoce que el Negociado de Transportación y Otros Servicios Públicos es el organismo con jurisdicción para regular las normas de seguridad y operación de la industria. En este sentido, menciona que el Reglamento 7160 de 6 de junio de 2006, según enmendado, conocido como “Reglamento para la Industria del Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y Otros Productos Peligrosos Conducidos por Tuberías”, establece en sus artículos 8 y 9 sendos requisitos para el llenado, envase manejo y transferencia de recipientes de gas licuado de petróleo, así como lo referente al tipo de válvulas a utilizarse en estos cilindros. Estas disposiciones, según nos indica, son incorporadas del Panfleto 58 de la “National Fire Protection Association”. Sobre el particular, nos comenta:

“En el caso de los cilindros de GLP, el Negociado adopta las disposiciones del Panfleto 58 de NFPA relativas a la cantidad máxima de llenado de cilindros. El requerido panfleto incluye una serie de tablas a usarse para el llenado, basadas en los factores que inciden en el proceso de llenado, a saber: la gravedad específica del GLP y la temperatura del ambiente a la cual se realiza el llenado. Este último factor es de vital importancia en el caso de Puerto Rico, donde las temperaturas al momento de llenado pueden ser considerablemente altas. Como se conoce el gas licuado (GLP) se encuentra en estado líquido y a medida que aumenta la temperatura ambiente, aumenta la presión que ejerce el GLP en el cilindro donde se almacena. Mas críticamente, la misma temperatura aumenta dentro del tiempo que permanece lleno sin utilizarse,

² *Id.*

como por ejemplo los que se utilizan en BBQs de GLP donde el cilindro está al aire libre.”³

Por todo lo cual, Empire Gas concluye que, el P. de la C. 326 “[...] tendría el efecto de obligar a las compañías a violar las disposiciones del Reglamento del Negociado, Panfleto 58 de la NFPA puesto que, en muchas o todas las ocasiones un cilindro con capacidad máxima de 20 libras de agua, de llenarse con 20 libras de gas, excedería el volumen máximo de gas líquido permitido por el Reglamento del Negociado, basado en las tablas de máximo de llenado del NFPA 58 y esto pone en peligro la seguridad de los consumidores.”⁴ En este sentido, añade que según “[...] múltiples estudios que toman en consideración dichos factores, la conclusión es que un llenado máximo que ofrece seguridad al consumidor debe ser de 17.5 libras en un clima tropical como es el de Puerto Rico. Un llenado de más de 17.5 libras de gas puede causar una expansión de la presión GLP en el cilindro provocando el escape de gas por la válvula de sobrepresión lo que puede resultar en un accidente”⁵.

Federación de Distribuidores de Gas Unidos de Puerto Rico

Carlos Jurado Roque, portavoz de FEDIGAS, **favorece la aprobación del P. de la C. 326**, con enmiendas. A su juicio, la medida beneficiará al consumidor al tiempo que reducirá la competencia desleal donde el importador y mayorista le venden al detallista, pero que a la misma vez compiten con estos. Sin embargo, recomienda incluir en el Artículo 4 de la medida otros tipos de cilindros que al presente se venden a los consumidores. En específico, nos comenta:

“Sin embargo, la uniformidad propuesta se limita a dos tipos de cilindros: el de veinte (20) y el de cien (100) libras. Actualmente, en el área de servicio a los consumidores residenciales, hay otros dos cilindros en que se sirve el producto a dichos consumidores. Aunque en estos momentos no son los de más demanda, algunos consumidores solicitan el producto en cilindros de 50 o 60 libras.”⁶

Tropigas de Puerto Rico, Inc.

El vicepresidente de Tropigas, Lcdo. Luis Humberto Berríos, **no mostró objeción en cuanto a la aprobación del P. de la C. 326**. En apretada síntesis comentó que Tropigas “siempre ha llenado los cilindros/tanques de 100 libras con 100 libras de producto y los de 20 libras con 20 libras de producto.” En este sentido, sostuvo que la “[...] legislación sugerida no cambiaría de manera alguna como nuestra empresa maneja esos cilindros/tanques ni tiene impacto alguno en nuestras operaciones”⁷.

Departamento de Asuntos del Consumidor

El secretario de Asuntos del Consumidor, Lcdo. Edan Rivera Rodríguez, **no mostró reparos en torno a la aprobación del P. de la C. 326**. No obstante, sostuvo que “[...] el asunto comprendido en el Proyecto ante evaluación de esta Honorable Comisión ya ha sido atendido por el DACO”⁸. Según informó, en un principio fue mediante el Reglamento 8084, y más recientemente por medio del Reglamento 9219 de 29 de septiembre de 2020.

³³ Memorial Explicativo de Empire Gas Company, Inc., pág. 2.

⁴ *Id.*, pág. 3.

⁵ *Id.*, pág. 2.

⁶ Memorial Explicativo de la Federación de Distribuidores de Gas Unidos de Puerto Rico, pág. 1-2.

⁷ Memorial Explicativo de Tropigas Puerto Rico, Inc.

⁸ Memorial Explicativo del Departamento de Asuntos del Consumidor, pág. 1.

En esencia, destacó las Reglas 46 y 47 de tal Reglamento, sobre “Llenado de los cilindros” y “Disposiciones en torno al peso neto”. En cuanto a la primera, dispone que el llenado de los envases de gas licuado se llevará a cabo, entre otros, conforme al Panfleto NFPA Número 48 y el Reglamento aplicable del NTSP. La Regla 47, por su parte, es relativamente idéntica a la propuesta contenido en el Artículo 4 del P. de la C. 326.

Así las cosas, DACO concluye que debido a que esta medida “[...] incorpora íntegramente la reglamentación del Departamento, no tenemos reparos en que se apruebe. Ahora bien, respetuosamente recomendamos revisar la referida reglamentación, con el fin de evaluar si se considera pertinente...”⁹

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 326 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 326, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 412, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso C, párrafo quinto, sub inciso (b) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de eximir del pago de derechos relacionados a las transcripciones de créditos de estudios universitarios a los hijos de veteranos menores de veinticinco (25) años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” fue creada para hacer valer los derechos de todos los hombres y mujeres que han formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y que a través de su servicio han defendido los postulados de la democracia y libertad que cobijan a nuestro sistema de gobierno.

⁹ *Id.*, pág. 3.

Conforme a esto, es necesario reconocer las verdaderas necesidades que enfrentan los hijos de estos héroes. Así las cosas, la Asamblea Legislativa tiene entre sus facultades constitucionales el crear, enmendar y derogar leyes. Es por esto que le compete aclarar cualquier situación que pueda surgir en detrimento de algún ordenamiento jurídico.

En el caso de la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, se dispone actualmente una orden a las distintas agencias, oficinas y dependencias gubernamentales estatales y municipales a tener en lugares visibles al público un rótulo, expresando que será libre de pago los certificados a los veteranos, cónyuges supervivientes y sus hijos menores de edad que cumplan con los requisitos del reglamento. Asimismo, se dispone en el sub inciso anterior que las certificaciones exentas por concepto de esta ley incluirán las transcripciones de créditos universitarios.

Actualmente, la ley sólo cubre a los menores de ~~dieciocho (18)~~ veintiún (21) años, lo que notablemente imposibilita a la mayoría de los que serían beneficiados por esta ley de recibir sus beneficios en cuanto a las transcripciones de créditos universitarios. No obstante, no podemos perder de perspectiva que, las edades de los estudiantes a nivel sub-graduado (universitario), regularmente fluctúan entre los 18 a los 24 años, lo que significa que, casi siempre la culminación de los estudios universitarios se extiende más allá de la fecha en que los estudiantes hijos de veteranos alcanzan su mayoría de edad.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa tiene el deber de enmendar el sub inciso (b) del Quinto de los derechos, del inciso C del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de eximir del pago de derechos relacionados a las transcripciones de créditos de estudios universitarios a los hijos de veteranos menores de veinticinco (25) años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

- A. ...
- B. ...
 - (a) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (b) ...
 - (1) ...
 - (c) ...
 - (d) ...
 - (e) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (f) ...
 - (g) ...

- (h) ...
- (i) ...
- C. Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas:
 - Primero: Contribución sobre ingresos.
 - (a) ...
 - (b) ...
 - Segundo: Contribución sobre la propiedad.
 - (a) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (b) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (c) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (a) ...
 - (b) ...
 - (c) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
 - Tercero: Automóviles de veteranos impedidos.
 - (a) ...
 - (b) ...
 - (c) ...
 - (d) ...
 - (e) ...
 - (f) ...
 - Cuarto: Excedentes de guerra.
 - (a) ...
 - Quinto: Certificados expedidos por dependencias gubernamentales.
 - (a) Las oficinas o dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Gobiernos Municipales, tales como: tribunales, registros, negociados y otros de igual o similar naturaleza, expedirán libre del pago de derechos a todo veterano, viuda de veterano, cónyuge del veterano y sus hijos menores de edad, todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho. Las certificaciones exentas incluirán, sin que ello represente una limitación, las de antecedentes penales, de radicación de planillas contributivas, las de deudas por contribución sobre ingresos y sobre la

propiedad, los certificados del registro demográfico y las transcripciones de créditos universitarios, entre otros.

- (b) Se ordena a las distintas agencias, oficinas y dependencias gubernamentales estatales y municipales a tener en lugares visibles al público un rótulo, expresando que será libre de pago los certificados a los veteranos, cónyuges supérstites, sus hijos menores de edad y los hijos menores de veinticinco (25) años de edad cuando se trate de las transcripciones de créditos de estudios universitarios que cumplan con los requisitos del reglamento. Será deber del Procurador del Veterano velar por el fiel cumplimiento de esta disposición.”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 412**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 412**, propone enmendar el inciso C, párrafo quinto, sub inciso (b) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de eximir del pago de derechos relacionados a las transcripciones de créditos de estudios universitarios a los hijos de veteranos menores de veinticinco (25) años.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, actualmente, la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, ordena a las distintas agencias, oficinas y dependencias gubernamentales estatales y municipales a tener en lugares visibles al público un rótulo, expresando que será libre de pago los certificados a los veteranos, cónyuges supérstites y sus hijos menores de edad que cumplan con los requisitos del reglamento. Asimismo, dispone en el sub inciso anterior que las certificaciones exentas por concepto de esta ley incluirán las transcripciones de créditos universitarios.

Tomando en consideración que muchas veces los jóvenes continúan sus estudios aún luego de cumplir la mayoría de edad, el autor de la pieza legislativa propone enmendar el sub inciso (b) del Quinto de los derechos, del inciso C del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de aumentar la edad para eximir del pago de derechos relacionados a las transcripciones de créditos de estudios universitarios de manera que puedan beneficiarse los hijos de veteranos menores de veinticinco (25) años de edad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. de la C. 412**, esta Honorable Comisión solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina del

Procurador del Veterano (OPV), el Concilio de Veteranos y Soldados Puertorriqueños y Military Order of the World Wars.

Para nuestro análisis, utilizamos también el memorial que fuera remitido a la Comisión de Seguridad Pública Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes por la Universidad de Puerto Rico (UPR) y el de Veteranos con Puerto Rico, Inc. Asimismo, examinamos el Informe Positivo y el Entrillado Electrónico cursado por el Cuerpo Hermano sobre la medida.

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Hacienda, Vietnam Veterans of American (VVA); no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)**, destacó, que según dispuesto en la Ley 2-2017, conocida como la Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agenda Fiscal ("Ley 2"), la AAFAF fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agendas, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, asumiendo así las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría anteriormente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Indicó, además, que la Ley 2 establece a la AAFAF como el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("JSF"), A tales fines, la Ley 2, *supra*, dispone que la AAFAF: (i) estará encargada de la supervisión, ejecución y administración del Plan Fiscal aprobado y certificado a tenor con PROMESA velará para que todos los entes del Gobierno de Puerto Rico cumplan con el Plan Fiscal y (iii) supervisara todos los asuntos relacionados con la reestructuración, renegación o ajuste de cualquier obligación existente o futura, y los planes de contingencia para cualquier obligación existente o futura del Gobierno de Puerto Rico.

Cónsono con lo anterior, explicó, que el peritaje y área medular de competencia de la AAFAF radica en la asesora financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: (i) el Plan Fiscal para Puerto Rico certificado el 23deabril de 2021 por la JSF (el "Plan Fiscal"); (ii) planes certificados para las instrumentalidades públicas declaradas cubierta bajo PROMESA; y (iii) el Presupuesto certificado par la JSF para el presente año fiscal.

En cuanto a la medida objeto de evaluación, la AAFAF recomendó considerar que el impacto en los ingresos del fisco de la implementación de la pieza legislativa no deberá ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal vigente para su puesta en vigor. Esto se debe a que, lamentablemente, la Junta de supervisión Fiscal ha tenido éxito deteniendo la implementación de legislación válidamente aprobada por la Asamblea Legislativa en el Tribunal Federal par, entre otras cosas, no cumplir con el Principio de Neutralidad Fiscal, como fue el caso de la Ley 47-2020. No obstante, brindó deferencia a esta Asamblea legislativa para que actúe conforme a sus prerrogativas en beneficio de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Oficina del Procurador del Veterano

La Oficina del Procurador del Veterano (OPV), presentó sus comentarios y comenzaron manifestando, tener la obligación estatutaria de velar por los derechos de los veteranos y sus familias en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social,

laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura, así como establecer e implantar un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de sus derechos y el de sus familiares, y llevar a cabo la coordinación necesaria, con las entidades correspondientes, para que se provean los servicios necesarios para los mismos. De igual forma, vigila por el cumplimiento de diversas leyes adicionales que reconocen derechos a nuestros veteranos y enaltecen su valiosa aportación a la sociedad democrática.

Expuso, además, siempre favorecer aquellas medidas legislativas que busquen conceder beneficios adicionales a nuestros veteranos, en reconocimiento a su servicio por nuestras libertades y nuestra democracia.

Explicó, además, que, en virtud de su poder de reglamentación al amparo de la Ley 170-1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y con el objetivo de establecer un procedimiento para reclamar los beneficios concedidos, adoptó el Reglamento Número 7556 de 14 de agosto de 2008, conocido como el "Reglamento para Establecer el Procedimiento para la Expedición de Certificados por las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", conforme lo dispuesto en el Artículo 4, (C) (Quinto) de la Ley 202-2007. Destacó, haber emitido la Carta Circular Número 2015-02, con el propósito de orientar a las agencias, instrumentalidades y empresas públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus Departamentos, Juntas, Comisiones, Negociados, Corporaciones o Empresas Públicas, subsidiarias o afiliadas de éstas, de las ramas Legislativa y Judicial, Municipios y/o Entidades Municipales, y al público en general, incluyendo a los ciudadanos(as) acreedores(as) del derecho, sobre las normas relacionadas con la aplicabilidad del derecho a la exención provista por el Artículo 4 Párrafo Quinto, de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI" (Ley 203-2007, según enmendada).

En cuanto al texto de la medida, la OPV trajo a la atención de esta Comisión que la Exposición de Motivos del Proyecto menciona, incorrectamente, que la Carta de Derechos del Veterano actualmente cubre, en cuanto a dicho derecho, solamente a los menores de 18 años. Sobre este punto, aclaró, que el ordenamiento jurídico de Puerto Rico, específicamente el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico, dispone que "toda persona adviene a la mayoría de edad cuando cumple veintiún (21) años", así pues, la minoría de edad en Puerto Rico concluye cuando se alcanzan los 21 años de edad, no cuando se alcanzan los 18 años. Por tal razón, recomendó aclarar la Exposición de Motivos del Proyecto, a los fines de corregir la referencia errónea.

Por otro lado, señaló, que, aunque no se menciona expresamente en la Exposición de Motivos, considera que la intención del legislador también responde al hecho de que las edades de los estudiantes a nivel sub-graduado (universitario), regularmente fluctúan entre los 18 a los 24 años. Así pues, casi siempre las culminaciones de los estudios universitarios se extienden más allá de la fecha en que los estudiantes hijos de veteranos alcanzan su mayoría de edad. Enfatizó la OPV que, conforme al estado de derecho actual el periodo de tiempo durante el cual los hijos de veteranos pueden beneficiarse de la exención, es bastante limitado, particular que sugirió ser incluido en el texto de la Exposición de Motivos, ya que elabora en cuanto al problema que se busca subsanar con la aprobación de esta pieza legislativa.

La Oficina del procurador del Veterano concluyó sus comentarios endosando la medida.

Universidad de Puerto Rico

Esta Ilustre Comisión examinó, de igual forma el memorial cursado por la **Universidad de Puerto Rico (UPR)**, a la Comisión de Seguridad Pública Ciencia y Tecnología de la Cámara de

Representantes. Se hace constar, que, a pesar de haberle realizado una petición formal de memorial, la UPR se limitó a remitirnos una copia del Memorial que cursó al Cuerpo Hermano.

Sobre la pieza legislativa objeto de evaluación la UPR destacó, que la “Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” fue aprobada, con el fin de establecer una compilación ordenada de todas las legislaciones aprobadas en su favor. Resaltó, que en la misa se establece que se expedirá, libre del pago de derechos, a todo veterano, viuda de veterano, cónyuge del veterano y sus hijos menores de edad, todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho, lo cual incluye las transcripciones de créditos universitarios.

La Universidad, reiteró su compromiso con el bienestar de todos los integrantes de la comunidad universitaria, en especial los veteranos y los dependientes de veteranos a quienes considera parte integral de la institución y trabajan activamente para apoyarles en sus estudios académicos. Explicó, que bajo la Ley Núm. 203-2007, la UPR concede exenciones a los veteranos y sus dependientes, las cuales ascienden anualmente a más de dos millones de dólares. La UPR presentó una tabla en la cual se desglosa por recinto, la cantidad de veteranos que se benefician de las exenciones y la cuantía que la UPR destinada a dicho particular:

Unidades	Ley 203-2007	
	Veterano	
	# Recipientes	Cantidad Otorgada
Recinto de Río Piedras	433	\$379,105
Recinto Universitario de Mayagüez	629	\$574,062
Recinto de Ciencias Médicas	132	\$484,839
UPR en Cayey	120	\$118,473
UPR en Humacao	123	\$120,694
UPR en Aguadilla	121	\$119,992
UPR en Arecibo	97	\$95,068
UPR en Bayamón	129	\$125,058
UPR en Carolina	82	\$69,051
UPR en Ponce	135	\$135,741
UPR en Utuado	25	\$24,432
Total	2,026	\$2,246,515.00

En cuanto a la medida objeto de evaluación, la UPR expresó, que, a pesar de que consideran que el proyecto persigue un fin loable, se encuentra impedida de avalar la pieza legislativa. Según explicó, la situación fiscal por la que atraviesa la UPR les imposibilita poder extender las exenciones de pago ya existentes a otros miembros de la comunidad universitaria. Advirtió, que la aprobación del proyecto sería contraria al Plan Fiscal Certificado de la Universidad, lo que operaría en detrimento de la institución. A su vez, argumentó, que también se podría cuestionar el que esta oportunidad no se les provea a otros sectores de la comunidad universitaria que se han visto impactados por los ajustes presupuestarios.

Concilio de Veteranos y Soldados de Puerto Rico

El **Concilio de Veteranos y Soldados de Puerto Rico**, cursó un memorial explicativo donde expresó aprobar sin reserva las enmiendas propuesta en la pieza legislativa objeto de evaluación.

Aprovechó la oportunidad para proponer que se enmiende la ley 203-2007 de manera que se aclare el alcance del Artículo 4 en lo que respecta a certificaciones documentales para expedientes de veteranos. Esto debido a que han recibido varias quejas de veteranos donde en les niegan expedir copias certificadas de los expedientes en los centros judiciales.

Military Order of the World Wars

Esta Comisión recibió también los comentarios del **Military Order of the World Wars**, quien expresó su apoyo a la enmienda propuesta. Asimismo, propuso que se incluya un nuevo inciso en el Artículo 4 de la Ley 203-2007 donde se exonere a los veteranos 100% discapacitados en acuerdo lo dispuesto por la Oficina de Veterano Federal de los arbitrios de trasportar un vehículo de los Estados Unidos a Puerto Rico. Recomendó, además, que esta exoneración sería válida solo si el veterano es residente de Puerto Rico y que no se mudaría en los próximos 5 años de haber trasportado el vehículo a la Isla o veterano que se esté mudando de los Estados a Puerto Rico. Sugirió, que esta exención sea solo por un carro cada cinco años. Concluyó, indicando que la intención de esta propuesta es propiciar que aquellos veteranos que se han mudado a los Estados se regresen a vivir a Puerto Rico.

Veteranos con Puerto Rico Inc.

Veteranos con Puerto Rico expresó apoyar todo proyecto que ayude a nuestros veteranos y su familia. Reveló, que existen casi 100,00 veteranos en Puerto Rico y el 20% de estos están bajo los niveles de pobreza, y que 45,000 de estos cuentan con 65 años o más. Afirmó, que los veteranos en Puerto Rico no carecen de beneficios, sino de la información efectiva y la difusión de sus beneficios. Añadió, que el gobierno, la industria privada le confieren beneficios que impactan nuestros servicios, nuestra economía está cada vez más en precario el reto de crear alianzas con los medios pertinentes para darlos a conocer.

Detalló las estadísticas actuales en cuanto a los veteranos:

- 65 millones de Veteranos en los Estados Unidos, 6% son Hispanos y más o menos el 3% son de Puerto Rico;
- Más de 6,000 suicidios de veteranos al año;
- 7.3 millones de veteranos del Golfo y Afganistán;
- 6.2 millones veteranos de Vietnam;
- La Oficina del Procurador del Veterano cada vez cuenta con menos recursos;
- Las Oficinas de WIOA del Departamento del Trabajo no cuenta con el personal para atender los problemas de los veteranos a los que por ley tienen derecho.

Esbozó, que, por tal razón, Veteranos con Puerto Rico, Inc. tiene la misión como empresa y organización de dar a conocer aquellos servicios ofrecidos y los de otros para de esta manera contribuir a honrar a los que dieron todo por nuestra libertad y en especial a los familiares, esposas, viudas, hijos e hijas que sufrieron el martirio de la pérdida, así como las pérdidas emocionales que la misión engendraba.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el **P. de la C. 412** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La pieza legislativa objeto de evaluación pretende eximir del pago de derechos relacionados a las transcripciones de créditos de estudios universitarios a los hijos de veteranos menores de veinticinco (25) años. Luego de realizar un análisis exhaustivo de la misma, esta Distinguida Comisión coincide con su propósito, al entender que es una manera de retribuir la labor encomiable realizada por nuestros veteranos, y reconociendo el servicio brindado por éstos, toda vez que se estaría concediendo un beneficio adicional a sus hijos al extender hasta la edad de veinticinco años el beneficio de recibir transcripciones de crédito universitarios libre de costo.

A pesar de que la Comisión de Relaciones Federales, Internacionales, Estatus y Veteranos indicó en su informe haber considerar meritoria la recomendación y opinión realizada por la Oficina del Procurador del Veterano, a los fines de que la medida responde al hecho de que las edades de los estudiantes a nivel sub-graduado (universitario), regularmente fluctúan entre los 18 a los 24 años y que casi siempre la culminación de los estudios universitarios se extiende más allá de la fecha en que los estudiantes hijos de veteranos alcanzan su mayoría de edad, no realizó enmiendas a la Exposición de Motivos, según recomendado. Tomando en consideración lo propuesto por la OPV, esta Comisión acogió la recomendación presentada e hizo mención del particular.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 412** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 478, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

“LEY

Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, por su ubicación tropical y caribeña, está cada año a la expectativa del paso de fenómenos atmosféricos. Estos acontecimientos climáticos son conocidos como ondas tropicales, depresiones tropicales, tormentas tropicales y los más temidos huracanes. Todos acontecen durante la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio y culmina el 30 de noviembre de cada año.

Tristes recuerdos arrojan nuestro ser durante este periodo, pues de una forma u otra, todos hemos sido afectados por alguno de estos fenómenos atmosféricos. Deficiencias en los servicios eléctricos y de agua potable, carencia de alimentos, escases de productos, pérdidas de hogares y bienes, controles en combustibles y agotamiento de recursos, son algunas de las lamentables situaciones que enfrentamos los puertorriqueños en este periodo.

A través de los años y por experiencias previas, nos hemos movido de forma más acelerada a preparar y abastecer nuestros hogares antes del posible paso de uno de estos fenómenos. Las experiencias recientes de los huracanes Irma y María que dejaron expuesta nuestra vulnerabilidad como pueblo, nos enseñaron la importancia de prepararnos no tan solo antes de un posible paso, sino desde el comienzo de la temporada de huracanes.

A tales efectos, nos parece meritorio que los consumidores cuenten con un periodo de exención para la compra de artículos y equipos de preparación para la temporada de huracanes. Con esta acción, promovemos un método loable para que los puertorriqueños puedan prepararse con el propósito de salvaguardar vida y propiedad. De ahí que, el gobierno, como ente regulador y de apoyo, pone a la disposición del pueblo un periodo libre del impuesto sobre venta y uso para que nuestras familias adquieran los recursos necesarios y pertinentes.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en beneficio de cada hogar puertorriqueño, promueve la presente Ley. Proteger la vida y propiedad de cada ciudadano, es un asunto prioritario para la esta Legislatura, por lo que avalamos la presente medida a los fines de contar con comunidades listas y preparadas para enfrentar las incidencias de fenómenos atmosféricos o cualquier otro disturbio natural o climático.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPITULO 3 – EXCENCIONES

Sección 4030.01...

...

Sección 4030.27...

Sección 4030.28.-Exención de Artículos y Equipos para la Temporada de Huracanes.

- (a) Exención de artículos y equipos para la temporada de huracanes. - Se exime del pago del impuesto sobre la venta y uso, durante el periodo correspondiente al último fin de semana del mes de mayo, sobre la venta al detal de artículos y equipos de preparación para la temporada de huracanes según aquí se definen. El Secretario emitirá, no más tarde del 1 de mayo de cada año, una carta circular en la cual especificará el período

correspondiente al último fin de semana del mes de mayo en que aplicará esta exención. En aquellos años para los cuales no se emita la carta circular, se entenderá que el período al cual se refiere esta sección comenzará a las 12:01 a.m. del último viernes del mes de mayo y concluirá a las doce de la medianoche del siguiente domingo cubriendo un periodo de tres (3) días cada año.

(b) Definición. - Para propósitos de esta sección, el término “artículos y equipos de preparación” para la temporada de huracanes será exclusivo y de aplicación al siguiente listado:

(1) Artículos de preparación - Para estos fines el término “artículos de preparación” significa los artículos utilizados para que las personas puedan prepararse antes del comienzo de la temporada de huracanes según se detallan en la siguiente lista. El Secretario podrá establecer mediante Reglamento u otro documento oficial el alcance de esta disposición.

(A) Embaces, tanques y cisternas para combustibles y agua;

(B) Tormenteras;

(C) Herrajes, anclaje y tornillería;

(D) Madera en palos y paneles no tratados;

(E) Sogas y amarres;

(F) Paneles de zinc de construcción;

(G) Alimentos no perecederos;

(H) Agua;

(I) Artículos de limpieza e higienización;

(J) Piezas y productos para reparación y mantenimiento de generadores y equipo solar de emergencia.

(2) Equipos de preparación - Para estos fines el término “equipos de preparación” significa los equipos utilizados para que las personas puedan prepararse antes del comienzo de la temporada de huracanes según se detallan en la siguiente lista. El Secretario podrá establecer mediante Reglamento u otro documento oficial el alcance de esta disposición.

(A) Generadores portátiles cuyo precio de venta no exceda los tres mil (\$3,000.000) dólares: estos generadores portátiles utilizados para propiciar luz o comunicaciones o para preservar alimentos en caso de interrupciones a los servicios de energía eléctrica;

(B) Baterías individuales o paquetes (pila AAA, pila AA, celda C, celda D, 6 voltios o 9 voltios);

(C) Lámparas operadas con baterías o energía alternativa, linternas, velas y fósforos;

(D) Equipo solar de emergencia;

(E) Herramientas como taladros, sierras de disco, martillos y otros equipos vinculados al proceso de asegurar la propiedad;

(F) Estufas y hornillas de gas;

(G) Gas en cilindros y tanques;

(H) Escaleras de emergencia o rescate;

(I) Contraventanas para huracanes;

(J) Hachas y machetes;

(K) Abridores de lata no electrónicos;

- (L) Neveras portátiles para conservar hielo y alimentos;
 - (M) Extintores de incendios;
 - (N) Detectores de humo o de monóxido de carbono operados con baterías;
 - (O) Botiquines de primeros auxilios;
 - (P) Contenedores o envases plásticos para despacho de combustible;
 - (Q) Sistemas de anclaje terrestre o kit de amarre al suelo;
 - (R) Artículos reutilizables o artificiales de congelación;
 - (S) Baterías de teléfonos móviles y cargadores de teléfonos móviles;
 - (T) Radios portátiles (incluyendo, los operados por batería), radios de dos vías (transmisor-receptor) y radios de banda de clima;
 - (U) Abanicos operados con batería o energía alternativa;
 - (V) Estufas de portátiles;
 - (W) Gas propano; y
 - (X) Lonas u otro material flexible e impermeable de naturaleza similar
- (c) Ventas bajo planes a plazo (“lay away”). - Una venta bajo planes a plazo es una transacción en la cual los artículos o equipos son reservados para entrega futura a un comprador que efectúa un depósito, acuerda pagar el balance del precio de venta durante un período de tiempo y al final del período de pago recibe la mercancía. La venta bajo planes a plazo de un artículo o equipo de preparación calificará para la exención cuando el pago final bajo el plan a plazos es efectuado y el artículo o equipo es entregado al comprador durante el período de exención.
- (d) Vales (“rain checks”). — Un vale le permite al cliente comprar un artículo o equipo a cierto precio en el futuro debido a que el mismo se agotó. Los artículos o equipos de preparación comprados durante el período de exención con el uso de un vale calificarán para la exención independientemente de cuándo se emitió el vale. La emisión de un vale durante el período de exención no calificará un artículo o equipo de preparación para la exención si el artículo o equipo es realmente comprado después del período de exención.
- (e) Compras por correspondencia, teléfono, correo electrónico o Internet. - Cuando un artículo o equipo se compra a través del correo, por teléfono, correo electrónico o Internet, a través de un comercio o plataforma que se encuentre en Puerto Rico, la compra calificará para la exención dispuesta en esta sección cuando el artículo o equipo de preparación es pagado por y entregado al comprador durante el período de exención. Para propósitos de esta sección la compra de un artículo no es completada o cerrada hasta el momento y lugar donde ocurre la entrega al comprador después que el acto de transportación concluye y el artículo llega a Puerto Rico para su uso o consumo. Los artículos que son pre-ordenados y entregados al comprador durante el período de exención califican para la exención.
- (f) Certificados de regalo y tarjetas de regalo. - Los artículos o equipos de preparación que califican para la exención comprados durante el período de exención utilizando un certificado o tarjeta de regalo calificarán para la exención, independientemente de cuándo se compró el certificado de regalo o tarjeta de regalo. Los artículos o equipos de preparación comprados después del período de exención utilizando un certificado de regalo o tarjeta de regalo son tributables aún si el certificado de regalo o tarjeta de regalo se compró durante el período de exención.

- (g) Devoluciones. - Por un período de sesenta (60) días inmediatamente después del período de exención del impuesto sobre ventas dispuesto en esta sección, cuando un cliente devuelva un artículo que calificaría para la exención, no se dará crédito por o reembolso del impuesto sobre venta a menos que el cliente provea el recibo o factura que refleje que el impuesto se pagó, o el vendedor tenga suficiente documentación para demostrar que el impuesto fue pagado sobre dicho artículo específico. Este período de sesenta (60) días es fijado solamente con el propósito de designar un término durante el cual el cliente deberá proveer documentación que refleje que el impuesto sobre ventas fue pagado en mercancía devuelta. Con el período de sesenta (60) días no se pretende cambiar la política del comerciante vendedor en cuanto al término durante el cual el vendedor aceptará devoluciones.
- (h) Huso horario o zonas horarias (“Time zone”) diferentes. - El huso horario o zona horaria de la localización del comprador determina el período de tiempo autorizado para el período de exención de impuesto sobre ventas dispuesto en esta sección cuando el comprador se encuentra en un huso horario o zona horaria y el comerciante vendedor se encuentra en otro.
- (i) Récor ds. - Al comerciante no se le requiere obtener un Certificado de Exención o Certificado de Compras Exentas sobre la venta al detal de artículos o equipos durante el período de exención dispuesto en esta sección. Sin embargo, los récor ds del comerciante deberán identificar claramente el tipo de artículo vendido, la fecha en que se vendió, el precio de venta de todos los artículos y, si aplica, cualquier impuesto sobre ventas cobrado.
- (j) Informe de Ventas Exentas. - No se requieren procedimientos especiales de informe para informar las ventas exentas de artículos efectuadas durante el período de exención. Las ventas exentas se informarán de la misma manera que se informan las ventas exentas bajo el Código y los reglamentos dispuestos por el Secretario. O sea, las ventas tributables y transacciones exentas deberán informarse según requerido por ley o reglamento.”

Sección 2.- No obstante, para la temporada de huracanes de 2021, el Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, mediante Orden Administrativa, asignará el fin de semana correspondiente al primer año de esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 478.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 478 (P. de la C. 478), tiene como propósito, añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Puerto Rico, por su ubicación tropical y caribeña, está cada año a la expectativa del paso de fenómenos atmosféricos. Estos acontecimientos climáticos son conocidos como ondas tropicales, depresiones tropicales, tormentas tropicales y los más temidos huracanes. Todos acontecen durante la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio y culmina el 30 de noviembre de cada año.

Es por esto que, el P. de la C. 478 tiene como fin que los(as) consumidores(as) cuenten con un periodo de exención para la compra de artículos y equipos de preparación para la temporada de huracanes. Con esta acción, promovemos un método loable para que los puertorriqueños puedan prepararse con el propósito de salvaguardar su vida y propiedad. De ahí que, el gobierno, como ente regulador y de apoyo, pone a la disposición del pueblo un periodo libre del impuesto sobre venta y uso para que nuestras familias adquieran los recursos necesarios y pertinentes.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 478, solicitó Memoriales Explicativos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAF”); La Fortaleza (en adelante, “Fortaleza”); Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”); Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”); Junta de Supervisión y Asesoría Fiscal (en adelante, “JSAF”) y Centro Unido de Detallistas (en adelante, “CUD”). Al momento de la redacción de este informe, no se habían recibido los comentarios de AAFAF, Fortaleza y DH.

En vista de no haber recibido todos los comentarios solicitados, esta Comisión toma conocimiento del Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes (en adelante, “Comisión de Hacienda en la Cámara”).

En el memorial explicativo con fecha de 11 de junio de 2021, la OGP reconoce la gran relevancia y el esfuerzo legítimo de la Legislatura en el asunto de referencia. Ya que la misma procura dotar a la ciudadanía de estrategias para contar con comunidades listas y preparadas para enfrentar las incidencias de fenómenos atmosféricos o cualquier otro disturbio natural o climático, mediante un periodo libre de impuestos sobre venta y uso (en adelante, “IVU”), de esta manera, ayudar a que la ciudadanía pueda adquirir los recursos necesarios y pertinentes a estos eventos. De igual forma, expresa que se debe tomar en consideración que esta iniciativa podría afectar los recaudos del gobierno pero que el mismo es un asunto de la competencia del DH.

En cambio, el CUD, en su memorial explicativo, con fecha del 10 de junio de 2021, expone que no recomienda la medida ya que entienden que es desde el Departamento de Asuntos del Consumidor que se emiten las órdenes para eximir del pago del IVU.

Por otro lado, la Comisión de Hacienda en la Cámara acoge las enmiendas de la medida bajo estudio ya que las mismas servirán para promover la preparación adecuada y a tiempo para los eventos climatológicos. Además, la ciudadanía tendrá un alivio del pago de IVU. En este informe, incluyen lo expresado por el DH, CUD y “The Home Depot”.

El DH, en el memorial explicativo presentado a la Comisión de Hacienda de la Cámara recomienda favorablemente a que se continúe el trámite para la aprobación de esta medida y solicita que se acojan sus recomendaciones de enmiendas, a los fines de ampliar una gama de artículos más extensa que los que la medida originalmente proponía. Además, recomendó que la AAFAF y OGP evalúen el P. de la C. 478.

Esta Comisión coincide con la exposición de motivos de esta pieza legislativa y entienden que hoy más que nunca es necesario que los ciudadanos estén preparados para cualquier evento atmosférico o disturbio natural que por la ubicación de nuestra isla hace que se presenten con mayor frecuencia.

Es de conocimiento público que nuestro sistema eléctrico está muy frágil y que el 1 de junio de 2021 comenzó LUMA Energy (en adelante, “LUMA”) como operador privado de las áreas de servicio al cliente, distribución y transmisión de la Autoridad de Energía Eléctrica. A pesar de los reclamos ante las fallas en el servicio de la energía eléctrica, aún se desconoce la cantidad exacta de abonados sin luz y la explicación concreta de por qué están sin el servicio eléctrico.¹⁰ Además, en vista pública de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración¹¹, que al momento de este escrito no había finalizado, LUMA no había podido responder preguntas relacionadas al número de celadores que mantiene la empresa, cantidad de postes y transformadores que tienen en inventario, número de empleados que componen el “staff” que atiende emergencias, entre otras preguntas. Esto complica la obligación que tiene el gobierno en responder adecuadamente a las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas de Puerto Rico.

Lamentablemente, debemos recordar la respuesta que el gobierno tuvo para los Huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia causada por el COVID-19, ninguna de estas ha estado a la altura que el país necesita y solicita. Por consiguiente, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa, tomar medidas que faciliten el acceso a los artículos de primera necesidad que se necesitan en temporada de huracanes.

Por consiguiente, esta Comisión puede dar paso a medidas que pudieran repercutir en una disminución de recaudos pero que loablemente responden a una responsabilidad mayor que el Gobierno debe proveer. Lamentamos que la respuesta del gobierno sea de esta manera, ofrecer una exención del IVU a productos de primera necesidad, pero en vista de que Ejecutivo mantiene su confianza al proveedor privado y que la respuesta a desastres naturales no ha sido la mejor, no nos queda de otra que no sea, recomendar la aprobación del P. de la C. 478.

IMPACTO FISCAL

Esta medida conlleva impacto fiscal, que no fue estimado por las agencias pertinentes.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 478.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 842, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

¹⁰ Ver: Metro Puerto Rico, 21 de junio de 2021, a las 9:46

¹¹ Resolución del Senado 225, Comisión de Cumplimiento y Reestructuración Hon. Marially González

“LEY

Para adoptar una nueva Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico y derogar la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ochenta y dos (82) años, la entonces Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley número 88 de 4 de mayo de 1939 mediante la cual creó la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico (en adelante “la Ley 88”). Para entonces, apenas estaba en sus inicios un proceso de transformación económico-social que incluía, entre otras cosas, el acceso generalizado de la ciudadanía, el comercio y la industria a las bondades de las utilidades públicas que anteriormente eran solo del disfrute de los más aventajados. La creación de dicha Junta no solo es anterior al establecimiento del Estado Libre Asociado, sino también a la creación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, establecida por ley en 1945. Ello da una idea de la importancia que se dio desde entonces a que Puerto Rico tuviera un sistema de provisión de agua potable corriente seguro, efectivo y que garantice la salubridad de todos los que de él se sirven.

Desde entonces, la Ley 88 ha sido enmendada múltiples veces, no siempre teniendo el cuidado de que las enmiendas fueran armoniosas entre sí. Se ha dado el caso de enmiendas que resultan contradictorias con otras partes del propio articulado de la Ley. Por dar solo dos ejemplos, una enmienda del año 2004 añadió que la licencia de los plomeros es vitalicia sin derogar otra disposición anterior que establece la renovación de las licencias una vez cada cuatro (4) años. El otro ejemplo es una enmienda que dispuso que el Secretario de Salud nombraría inspectores de plomería para vigilar el cumplimiento de la Ley, pero dejó intacta la disposición anterior mediante la cual el nombramiento debía hacerlo el Colegio de Plomeros.

Como resultado de esas y otras enmiendas, así como por el paso del tiempo y del desarrollo tecnológico experimentado en el País, la Ley 88 es hoy no solo un articulado poco armonioso, sino que las premisas que inspiraron su establecimiento han cambiado tanto que casi no hay correspondencia entre la realidad social y económica del Puerto Rico de hoy y aquellas viejas premisas de principios del pasado siglo XX. Un ejemplo de ello es la educación y formación técnica que se requiere a los aspirantes a plomero. Bajo la ley actual, es suficiente un noveno grado, un curso de plomería y el examen que da la Junta Examinadora para quedar certificado como plomero.

Mucho ha cambiado el mundo desde que se aprobó la Ley 88. La ciencia, la educación, la tecnología, los medios y modos de proveer y adquirir servicios privados y públicos son solo algunas de las áreas que ejemplifican esos cambios. Quienes no han sido capaces de mantenerse en sintonía con ese mundo en continuo desarrollo han perecido o están a punto de perecer.

Puerto Rico necesita una legislación actualizada a los nuevos tiempos que regule la práctica de un oficio de tan vital importancia como es proveer de forma salubre, segura, económica y de acceso generalizado el servicio esencial de agua potable corriente: la plomería. Los que piensan que ese servicio está a cargo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) se equivocan. La A.A.A. es solo un componente del complejo entramado que es necesario para que el agua potable corriente llegue a los clientes de esa agencia. La realidad es que el servicio de agua corriente en hogares, comercios, industrias y gobierno no es posible sin el silencioso y humilde ejército de técnicos profesionales de la plomería que hacen posible que el agua que potabiliza la A.A.A. llegue a su destino.

La presente medida supera y pone al día décadas de desfase entre el desarrollo social, científico y técnico que han dejado atrás el contenido de la mencionada Ley 88. Esta medida revisa y actualiza la totalidad de las disposiciones de la Ley original para traerla al Siglo XXI.

Mediante esta nueva Ley, la Asamblea Legislativa está distribuyendo la delegación de poder estatal entre la Junta Examinadora y el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros. Mientras la Junta examina y licencia a las personas cualificadas, el Colegio se encargará de velar por el cumplimiento de la Ley, establecer reglamentos y cánones de ética aplicables a todos los plomeros y hacerlos cumplir, llevar a cabo procesos disciplinarios en cuanto a todo plomero, no solo los colegiados, asegurándose de garantizar a cualquier afectado el debido proceso de ley. En fin, que esta ley delega acción estatal tanto a la Junta como al Colegio de Plomeros. De igual manera, esta nueva Ley adapta y actualiza aquellos articulados rescatados de la ahora derogada Ley 88 a las nuevas realidades del Puerto Rico de hoy.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título.

Esta ley se conocerá como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico” y podrá conocerse abreviadamente como Ley de la Junta Examinadora y del Colegio de Plomeros.

Artículo 2. – Definiciones.

- a. Aprendiz – Persona no diestra autorizada por la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales de Plomeros de Puerto Rico, mediante certificado, a ejercer labores de plomería bajo la inmediata dirección y supervisión de un maestro plomero, mientras esté cursando el adiestramiento que se requiere en esta ley.
- b. Certificación de instalación – Documento que prepara y firma el maestro plomero en el que certifica, bajo pena de perjurio, que él realizó y/o inspeccionó un trabajo de plomería, que el mismo es conforme a la reglamentación y requisitos aplicables y que es utilizado por las agencias gubernamentales para proceder a conectar el servicio de agua, gas u otros.
- c. Certificación de garantía – Documento que un maestro u oficial plomero prepara y firma en el que se describe el trabajo realizado y expresamente ofrece una garantía de 30 días en cuanto a dicho trabajo.
- d. Certificación de maestro plomero – Documento emitido por un maestro plomero luego de haber inspeccionado, instalado, reparado u ofrecido mantenimiento a cualquier sistema de plomería, sistemas de riego agrícola, sistema de gases y sistema contra incendio, con el propósito de garantizar o certificar el trabajo realizado por él o por un plomero colegiado.
- e. Certificación de oficial plomero – Documento emitido por un oficial plomero luego de haber instalado, reparado u ofrecido mantenimiento a cualquier sistema de plomería, sistemas de riego agrícola, sistema de gases y sistema contra incendio, bombas de agua, calderas, pozos sépticos u otros, con el propósito de garantizar el trabajo realizado.
- f. Certificado de aprendiz de plomero - Documento expedido por la Junta Examinadora a una persona no diestra que cumple los requisitos dispuestos en esta ley para ejercer como aprendiz de plomero.
- g. Colegio – Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros.

- h. Examen - Prueba escrita o práctica a la que se somete un aspirante a oficial o a maestro plomero para comprobar el conocimiento y las destrezas mínimas requeridas para ser autorizado en el grado que corresponda. El examen tendrá al menos tres partes, una teórica, una práctica y una sobre diseño ortográfico e isométrico.
- i. Inspector de plomería – Persona con licencia de maestro plomero nombrado por el Secretario de Salud y adscrito al Departamento de Salud autorizado por ley a velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, quién deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de lo dispuesto en el Artículo 16 de esta ley:
 - (1) Vigilar que todo trabajo de plomería sea hecho por plomeros colegiados y autorizados por ley.
 - (2) Inspeccionar el material utilizado o a utilizarse en todo trabajo de plomería para asegurarse que se cumplan con las normas y especificaciones requeridas por ley.
 - (3) Inspeccionar el trabajo para verificar las filtraciones en todas las líneas de agua potable, aguas negras o de gas.
 - (4) Velar que ninguna persona se anuncie por ningún medio como que es plomero o que ofrece servicios de plomería sin tener la licencia correspondiente.
 - (5). Informar al Secretario de Salud y al Colegio cualquier anomalía como resultado de su labor de supervisión de trabajo de plomería.
- j. Junta – Significa la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.
- k. Licencia - Documento expedido por la Junta Examinadora a una persona que aprueba los requisitos que la Junta Examinadora establezca por reglamento y que autoriza a ejercer como oficial plomero o como maestro plomero, según corresponda.
- l. Maestro plomero – Persona autorizada por la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros a ejercer su profesión, a inspeccionar o re-inspeccionar trabajos de plomería y certificar o re-certificar los mismos.
- m. Oficial plomero – Persona autorizada por la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico a ejercer la profesión de plomero.
- n. Sistema comercial – Sistema de plomería que sirve a un local dedicado a actividades comerciales, recreativas, y de prestación de servicios, incluyendo a los hoteles, paradores o unidades análogas. Entre los componentes del sistema comercial se incluyen instalaciones de línea de gas licuado, sistema de recogido de gases, sistema contra incendio y riego agrícola, bombas de agua, calderas, pozos sépticos y acueductos y alcantarillados, entre otros.
- o. Sistema doméstico – Sistema de plomería individual, familiar o multifamiliar desarrollado con el propósito de servir a individuos o núcleos familiares por un tiempo determinado o permanentemente. Se excluyen a los hoteles, paradores o unidades comerciales de interés similar. Entre los componentes del sistema doméstico se incluyen instalaciones de línea de gas doméstico, sistema contra incendios, bombas de agua, pozos sépticos y acueductos y alcantarillados, entre otros.
- p. Sistema industrial – Sistema de plomería que sirve a un local dedicado a gestiones industriales, agrícolas, de manufactura, procesamiento de materiales, farmacéuticas, hospitales o refinerías. Entre los componentes del sistema industrial se incluyen instalaciones de sistema de gases, sistemas contra incendio y riego agrícola, bombas de agua, calderas, pozos sépticos y acueductos y alcantarillados, entre otros.

- q. Revocación de licencia – Cancelación indefinida de la autorización concedida en la licencia.
- r. Suspensión de licencia – Interrupción definida y temporal de la autorización concedida en la licencia.

Artículo 3. – Creación de la Junta Examinadora.

Se crea una Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, que estará compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, uno de ellos será seleccionado de una terna sugerida y sometida por el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico. Los miembros de la Junta deberán tener por lo menos cinco (5) años de experiencia como maestro plomero licenciado y colegiado. Los miembros de la Junta serán nombrados por un período de cuatro (4) años, jurarán su cargo, tomarán posesión del mismo inmediatamente después de prestar su juramento y servirán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros de la Junta podrán ser nombrados solo por un segundo término consecutivo.

Artículo 4.- Junta Examinadora. Destitución y vacantes.

Los miembros de la Junta podrán ser destituidos por el Gobernador o Gobernadora por incurrir en delito grave o menos grave que implique depravación moral. Además, podrán ser destituidos por causa justificada relacionada al mal desempeño de sus deberes oficiales.

Las vacantes en la Junta por destitución o por cualquier otra causa serán cubiertas por nombramientos del Gobernador o Gobernadora. Los así nombrados ocuparán el cargo por el resto del término de su antecesor.

Artículo 5.- Deberes de la Junta.

Será deber de la Junta examinar a todos los aspirantes a licencia de maestro y oficial plomero y expedir una licencia que acredite su grado a todo aspirante que apruebe el examen en la categoría correspondiente. La Junta preparará un reglamento interno por el cual deberá regir sus funciones, sesiones, asistencia, cuórum, reglas de votación, todo lo relativo a la preparación, forma, administración y corrección de los exámenes, sitio, fecha y hora en que se administrarán los mismos, procedimientos para expedir, denegar, suspender, revocar y renovar un certificado o una licencia y cualquier otro asunto afín a su misión que no esté en conflicto con esta ley.

Artículo 6.- Certificado de aprendiz y licencia de oficial plomero. Requisitos.

Toda persona que desee obtener de la Junta un certificado para ejercer como aprendiz de plomero, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por lo menos dieciseises (16) años de edad;
- b) acreditar ante la Junta que se halla matriculado en un curso de plomería según prescrito con un mínimo de tres (3) meses de estudio en una escuela de plomería legalmente reconocida y acreditada por el Departamento de Educación o la entidad acreditadora correspondiente.
- c) llenar una solicitud impresa que le suministrará la Junta en la cual hará constar bajo juramento ante un notario público, todos los datos necesarios para su identificación personal y domicilio y aquella información que la Junta necesite para la mejor tramitación de la solicitud. La solicitud se acompañará de un certificado médico acreditativo que el aspirante se halla en buena condición médica para ejercer la profesión de plomero. La solicitud se remitirá o entregará en las oficinas de la Junta personalmente o mediante cualquier medio electrónico confiable que se provea.

No se requerirá examen para la concesión de certificado de aprendiz de plomero.

Para solicitar licencia de oficial plomero, todo aspirante deberá poseer un certificado de aprendiz de plomero, según definido en esta ley, y haber completado el curso de plomería prescrito o

que en el futuro se prescriba por el Departamento de Educación o la entidad correspondiente en ley. El aspirante deberá proveer documento certificado demostrativo de que aprobó un curso de plomería de al menos mil (1,000) horas de estudio en dicha materia en una institución que provea enseñanza de plomería que esté reconocida o acreditada por una entidad acreditadora. El curso de plomería será impartido en su totalidad por maestros plomeros licenciados y colegiados. Los estudiantes de las escuelas de plomería legalmente reconocidas en Puerto Rico podrán ser admitidos a examen previo certificado expedido por dichas escuelas.

Artículo 7.- Licencia de maestro plomero. Requisitos.

Todo aspirante a una licencia de maestro plomero deberá ser mayor de edad y haber trabajado, con anterioridad a la fecha del examen, por lo menos dos (2) años como oficial plomero con licencia bajo la dirección de uno o más maestros plomeros licenciados y colegiados que así lo certifiquen. En caso de trabajar bajo la dirección de más de un maestro, la certificación la expedirá el último bajo el cual se completen los dos años. El maestro que certifique al aspirante lo hará bajo su responsabilidad profesional y sujeto a la acción disciplinaria correspondiente en caso de que la certificación no resulte ser veraz, en cuyo caso la Junta determinará si su licencia debe ser suspendida o revocada. El reglamento de la Junta dispondrá lo relativo a la certificación del maestro y al procedimiento a llevar a cabo en caso de que la misma no resulte veraz.

Artículo 8.- Certificado y Licencia. Derechos, vigencia y renovación.

El certificado de aprendiz tendrá vigencia de (1) año y podrá renovarse por un solo término igual. La Junta cobrará cinco dólares (\$5.00) por la expedición del certificado de aprendiz. Para renovar el certificado el aprendiz tendrá que demostrar que está gestionando el examen para oficial plomero. No obstante, después del segundo año de vigencia el certificado se considerará vigente a los únicos fines de que su tenedor cualifique para solicitar el examen de oficial plomero.

La Junta cobrará los siguientes derechos por concepto de exámenes y licencias. Por las licencias que se emitieren según lo dispuesto en esta ley los maestros plomeros pagarán diez dólares (\$10.00) y los oficiales plomeros pagarán cinco dólares (\$5.00). Las licencias de maestro y de oficial plomero tendrán una vigencia de cuatro (4) años y se renovarán por términos iguales pagando los mismos derechos y cumpliendo los demás requisitos que la Junta establezca por reglamento.

Para renovar la licencia de oficial o maestro plomero el candidato deberá haber cursado no menos de nueve (9) horas al año en educación continua ofrecidas por una entidad educativa acreditada o por el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico. Para fines de la renovación de licencia, las horas de educación continua podrán computarse de forma flexible, siempre que en el ciclo de renovación de cuatro (4) años se hayan tomado el total de horas requeridas anualmente.

No más tarde del día quince (15) de febrero de cada año, el Colegio o la entidad que provea educación continua enviará a la Junta la lista de todos los maestros y oficiales plomeros que completaron dicho requisito de educación continua del año inmediatamente precedente. No se renovará la licencia a ningún maestro u oficial que no haya completado los requisitos de educación continua. La Junta, además, iniciará contra tales maestros u oficiales el procedimiento que se dispone en esta ley para el caso de incumplimiento de tales requisitos.

Artículo 9. – Exámenes.

Se define en esta Ley como la prueba escrita o práctica a la que se somete un aspirante a oficial o a maestro plomero para comprobar el conocimiento y las destrezas mínimas requeridas, para ser autorizado en el grado que corresponda. El examen tendrá al menos tres partes, una teórica, una práctica y una sobre diseño ortográfico e isométrico.

Artículo 10. – Licencia – Denegación de expedición

La Junta denegará la expedición de una licencia a cualquier aspirante que:

- a) o cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, incluyendo mentir en la solicitud de la licencia o el certificado;
- b) haya obtenido o tratado de obtener, o haya ayudado a otro a obtener, una licencia o certificado mediante fraude o engaño;
- c) haya sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral y no haya obtenido que se elimine la condena de su expediente penal;
- d) haya sido condenada judicialmente por ejercer la plomería sin licencia o certificado, pero podrá exceptuarse este requisito si la condena tiene más de cinco (5) años y la persona no ha incurrido en ese tiempo en nuevas violaciones a esta ley. También podrá exceptuarse si la persona obtuvo al menos un certificado de aprendiz después de su condena.

Artículo 11.- Licencias. Suspensión. Revocación.

La Junta podrá suspender una licencia por un término no mayor de un (1) año, previa notificación y audiencia, a todo maestro u oficial plomero que:

- a) haya sido referido por el Colegio a la Junta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes que como colegiado dispone esta ley;
- b) haya sido referido a la Junta por violación a los cánones de ética del Colegio;
- c) haya incurrido en incompetencia manifiesta en el ejercicio de la plomería en perjuicio de terceros.

La Junta podrá revocar un certificado o licencia, previa notificación y audiencia, a todo plomero que:

- a) sea declarado culpable de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral;
- b) haya ayudado, tratado de ayudar, obtenido o tratado de obtener, para sí o para otro, un certificado o licencia mediante fraude o engaño;
- c) haya falsificado o ayudado a falsificar, sea por falsedad material o ideológica, una licencia o certificado.

Para suspender o revocar una licencia, o para revocar un certificado, la Junta deberá notificar a la parte adversamente afectada. Además, la Junta establecerá por reglamento la forma y términos del procedimiento que ha de llevarse a cabo para revocar o suspender la licencia, el cual deberá ser conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. La persona adversamente afectada por la resolución final de la Junta podrá presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Judicatura y la referida Ley 38-2017.

Artículo 12.- Licencia. Renovación, suspensión, denegación de renovación.

- (a) Las licencias expedidas tendrán un término de cuatro (4) años, y los tenedores de las mismas están obligados a renovarlas con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento. Para renovar su licencia el plomero deberá demostrar a la Junta que está al día en su educación continua y que está colegiado. A solicitud del interesado, el Colegio expedirá una certificación remitida directamente por el Colegio a la Junta Examinadora en la cual certificará el número de horas de educación continua que el plomero tiene cumplidas y/o acumuladas y si dicho número de horas satisface el cumplimiento aplicable de ese requisito. El Colegio podrá establecer por reglamento la

- cancelación de un sello especial de un dólar (\$1.00) por esta certificación, cuyos fondos ingresarán al Colegio para sufragar los costos de su programa de educación continua.
- (b) La Junta deberá suspender la licencia, previa notificación, a todo maestro u oficial plomero que no haya renovado su colegiación anual. La suspensión entrará en vigor treinta días (30) después de su notificación, a menos que en ese plazo la colegiación haya sido renovada y así se le demuestre a la Junta. La notificación incluirá una orden de la Junta dirigida a la persona cuya licencia se suspende en la que se le informará que no puede practicar el oficio de plomero, le advertirá sobre las prohibiciones de la ley de ejercer sin licencia y le apercibirá de desacato si incumple dicha orden. La Junta, el Colegio, el inspector o cualquier persona afectada tendrá legitimación para reclamar el cumplimiento de la orden de desacato de la Junta, en cuyo caso cualquiera de los antes nombrados podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia para que este, probado el desacato, imponga la pena correspondiente.
- (c) No se renovará la licencia si el tenedor de la misma no presenta evidencia de estar debidamente colegiado y de haber aprobado estudios continuados por medio de adiestramientos o seminarios para mejorarse en la práctica de su oficio por un período no menor de nueve (9) horas anuales. El interesado podrá obtener su licencia una vez evidencie la colegiación, el cumplimiento de educación continua y cualquier otro requisito aplicable. El maestro u oficial plomero cuya licencia haya sido suspendida podrá reactivarla una vez se haya colegiado. Cuando la denegación de renovación responda a la falta de cumplimiento en el requisito de educación continua o en la cancelación del sello en el documento que certifica su cumplimiento, no será necesario celebrar vista. La Junta notificará la denegación con efecto inmediato, pero podrá reactivar la licencia una vez se demuestre el cumplimiento del requisito de educación continua.

Artículo 13.- Reconsideración. Revisión administrativa.

Cualquier persona que fuere adversamente afectada por una orden o decisión de la Junta denegando la expedición o renovación de una licencia o revocando una licencia, podrá solicitar reconsideración de la orden o decisión dentro de los quince (15) días siguientes de habersele notificado la misma. La reconsideración se presentará por escrito firmado, fechado y juramentado por un notario público, en la cual el interesado expondrá los hechos y fundamentos de su solicitud y la prueba que apoya los mismos. La Junta debe atender y resolver la solicitud en un plazo directivo de noventa (90) días y notificará al afectado de conformidad con la Ley 38-2017, según enmendada. La persona afectada por la determinación que tome la Junta en cuanto a la reconsideración podrá presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, el que revisará la orden o decisión de la Junta a base del récord preparado por la Junta.

Artículo 14.- Pagos de la Junta.

Cualquier pago por concepto de deuda debidamente aprobado por la Junta Examinadora que tuviere que efectuarse se hará mediante comprobante y libramiento certificado por el Secretario de la Junta al Secretario de Hacienda para su pago correspondiente.

Artículo 15.- Exámenes.

Será deber de la Junta diseñar, preparar y administrar los exámenes para maestro y oficiales plomeros por lo menos dos (2) veces cada año en los meses, días y sitios que la Junta establezca por reglamento, siempre y cuando la convocatoria sea hecha al menos sesenta (60) días antes de la fecha fijada para los exámenes. La convocatoria podrá hacerse a través de un anuncio en un periódico de circulación general, por medios electrónicos o por cualquier otra vía eficaz y conveniente.

Artículo 16.- Dietas.

Cada miembro de la Junta, incluso los que sean empleados y funcionarios públicos, recibirá una dieta de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por cada día o porción de día en que preste a ésta sus servicios, más compensación por millaje recorrido de ida y vuelta desde su domicilio hasta el local de la Junta de acuerdo con los reglamentos del Departamento de Hacienda y la tabla de cómputo de millaje del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Los miembros de la Junta recibirán la dieta antes dicha hasta un máximo de tres mil quinientos dólares (\$3,500) al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.

Artículo 17.- Vigilancia de la ley. Inspectores.

El Secretario de Salud, el Colegio, o sus representantes autorizados, estarán encargados de velar por que ninguna persona realice trabajos de plomería o practique dicho oficio en Puerto Rico sin tener la licencia o el certificado correspondiente expedido por la Junta.

A esos efectos, el Secretario de Salud nombrará inspectores de plomería que tendrán como principal encomienda velar por que se cumplan las disposiciones de esta ley. El Secretario de Salud, en consulta y colaboración con el Colegio y la Junta, preparará y aprobará un reglamento de inspectores que deberá contener disposiciones sobre preparación y cualificaciones, selección y nombramiento, remuneración y beneficios, funciones específicas, facultad de imponer multas razonables, remoción del cargo, relación con el Departamento de Salud y con el Colegio y cualquier otro asunto no específicamente dispuesto en esta Ley y que no sea contrario a la misma.

Los inspectores, cuando tengan motivo fundado para creer que se está violando esta Ley, quedan autorizados para entrar en proyectos de construcción e industrias y lugares donde se estén realizando trabajos de plomería, para hacer investigaciones, inspecciones o interrogatorios relacionados con el cumplimiento de esta Ley.

Ninguna persona podrá interferir con las funciones del Inspector ni impedir, retrasar u obstaculizar su entrada a un lugar o proyecto según antes indicado donde este interese ingresar para realizar sus funciones.

El Inspector podrá presentar querrela ante un agente de la Policía de Puerto Rico o ante un Fiscal de Distrito contra cualquier persona natural o jurídica que ha incurrido o esté incurriendo en violación de esta ley.

Artículo 18.- Reciprocidad.

La Junta estará autorizada para establecer, mediante las condiciones y requisitos que juzgue necesarios, relaciones de reciprocidad sobre concesión de licencia sin examen, directamente con los organismos correspondientes de cualquier estado de los Estados Unidos de América en que se exijan requisitos similares a los establecidos en esta ley para la obtención de un certificado de aprendiz o una licencia de maestro u oficial plomero y se provea una concesión similar para los licenciados por esta Junta.

Artículo 19.- Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros.

Se reconoce y ratifica la existencia del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, según surgido del acuerdo voluntario de los participantes del referéndum celebrado en el año 1973, mediante el cual una mayoría del más del cincuenta por ciento (50%) de los votantes decidió voluntariamente constituirse en forma colegiada. El Colegio continuará existiendo como una entidad sin fines de lucro surgida de la voluntad de los autorizados por ley a decidir su creación y para los fines que establece esta ley.

Artículo 20.- Membresía.

Serán miembros del Colegio todos los maestros y oficiales plomeros licenciados por la Junta, los que tendrán los derechos y cumplirán los deberes que dispuestos en esta ley.

Artículo 21.- Deberes y facultades.

El Colegio tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) subsistirá a perpetuidad bajo el nombre del Colegio de Maestros Oficiales Plomeros y podrá demandar y ser demandado como persona jurídica;
- b) gestionará y contribuirá al mejoramiento de las relaciones y lazos de compañerismo entre las personas autorizadas por la Junta como maestros y oficiales plomeros;
- c) podrá determinar y auspiciar medidas de protección para sus miembros y para la comunidad;
- d) podrá poseer y usar un sello, alterarlo a su voluntad y determinar por reglamento en qué documentos se estampará el mismo;
- e) podrá adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, tributos entre sus propios miembros, compra o de otro modo, ya para poseerlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier forma. No obstante, para comprar, vender, hipotecar o arrendar por más de seis años bienes inmuebles el reglamento general del Colegio requerirá el voto de dos terceras partes de sus miembros;
- f) adoptará las reglas y reglamentos que fueren necesarios para regir adecuadamente sus asuntos y procedimientos internos. Dichos reglamentos serán obligatorios para todos sus miembros;
- g) podrá nombrar los oficiales y funcionarios que estime necesarios para regir y administrar al Colegio, además de los autorizados por esta ley;
- h) adoptará los cánones de ética que regirán la conducta de los plomeros en el ejercicio de sus labores y en su relación con los colegiados y con la sociedad;
- i) podrá investigar y resolver las quejas que se formulen respecto de la conducta de sus miembros y, previa celebración y vista al efecto, adoptar las medidas disciplinarias que estime necesarias conforme su reglamento;
- j) protegerá a sus miembros en el ejercicio del oficio, y mediante la creación de montepíos, sistemas de seguro y fondos especiales, o en cualquier otra forma, procurará socorrer aquellos que se retiren por inhabilidad física o avanzada edad y a los herederos o a los beneficiarios de los que fallezcan;
- k) podrá crear o eliminar capítulos para organizar localmente a sus miembros;
- l) fijará una cuota anual a sus miembros;
- m) ejercerá las facultades incidentales que fueren necesarias o convenientes a sus fines y que no estuvieren en desacuerdo con esta Ley;

Artículo 22.- Gobierno interno.

Regirá los destinos del Colegio, en primero término, su Asamblea General y, en segundo término, cuando la Asamblea no se encuentre reunida o en sesión, su Junta de Gobierno. El Reglamento general del Colegio dispondrá lo relativo a la Asamblea General, incluyendo la convocatoria, lugar de reunión, cuórum, agenda, votaciones, procedimiento parlamentario y cualquier otro asunto relativo a la Asamblea, siempre que lo dispuesto no contravenga esta ley.

Artículo 23.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Colegio estará integrada por los siguientes oficiales: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y nueve (9) vocales, uno por cada Capítulo del Colegio. Ninguna persona podrá ocupar dos o más cargos simultáneamente en la Junta, en los Capítulos ni en ambos.

Artículo 24.- Capítulos. Creación, consolidación, eliminación.

El reglamento del Colegio establecerá los capítulos u organismos locales que acuerde crear la Junta de Gobierno, los cuales habrán de funcionar y cumplir sus deberes en la forma y bajo las condiciones que el propio reglamento del capítulo disponga, el cual no podrá ser contrario al reglamento general del Colegio. Cada capítulo elegirá su propia directiva. La elección de las personas que han de constituir la directiva de cada capítulo se hará por los miembros del Colegio que residan en las respectivas demarcaciones de los capítulos u organismos. La Junta de Gobierno podrá consolidar o eliminar Capítulos, pero ello requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Capítulo que asistan a la asamblea o reunión que con tal propósito se convoque y celebre.

Artículo 25.- Reglamento del Colegio.

El reglamento general del Colegio dispondrá lo que no se haya provisto en esta ley, siempre que no esté en conflicto con ella, incluyendo lo concerniente a funciones, deberes y procedimientos de todos sus organismos y oficiales; la cuota que el Colegio fije a sus miembros; creación de capítulos, consolidación y eliminación de Capítulos y la normativa general que los rige; convocatorias, fechas, quórum, forma y requisitos de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; elecciones de oficiales; comisiones permanentes y especiales; presupuestos; inversión de fondos y disposición de bienes del Colegio; término de todos los cargos, creación de vacantes y modo de cubrirlas, entre otros.

Artículo 26.- Cuota anual.

Cada año los miembros del Colegio pagarán una cuota en la fecha y en la forma que fije el reglamento general, la cual será fijada por el voto de la mayoría simple de los presentes en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria del Colegio.

Artículo 27.- Cuota, falta de pago, suspensión.

En el caso de miembros del Colegio que hayan dejado de pagar su cuota, éste tendrá facultad para, luego de transcurrido un período razonable que no exceda de sesenta (60) días sin que el colegiado haya hecho el pago, suspenderlo como miembro del Colegio. Dentro de igual término, el Colegio notificará la suspensión a la Junta y solicitará a esta que inicie el trámite de suspensión de la licencia.

Artículo 28.- Trabajos de plomería por persona jurídica.

Cuando se ofrezcan o provean servicios y/o trabajos de plomería a través de una corporación, sociedad, asociación u otro tipo de entidad que por ley sea una persona jurídica, los accionistas deberán ser maestros plomeros, oficiales plomeros o ambos, aunque dichos accionistas no provean ellos mismos los servicios ofrecidos. La corporación, sociedad u otra solo podrá proveer los servicios de plomería a través de personas autorizadas por la Junta Examinadora en el grado que corresponda.

Artículo 29.- Penalidades.

Toda persona que ejerza en Puerto Rico como plomero sin estar provista de licencia o certificado, según corresponda, expedida(o) por la Junta Examinadora de acuerdo con lo dispuesto en esta ley incurrirá en delito menos grave y será castigada con una multa no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de mil dólares (\$1,000) o pena de reclusión por un período no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses, o ambas penas a discreción del tribunal. Además, incurrirá en igual pena

y se le impondrá la misma sanción a toda persona que se haga pasar o se anuncie como plomero, en cualquier grado, sin estar debidamente licenciada o certificada por la Junta. Asimismo, toda persona natural o jurídica que emplee, contrate, subcontrate o tenga trabajando bajo su supervisión en labores de plomería a cualquier persona que no tenga certificado de aprendiz de plomero o licencia de maestro u oficial plomero incurrirá en el delito antes mencionado y se le impondrán las mismas penas. En caso de siguiente o subsiguientes convicciones, se castigará con multa no menor de dos mil dólares (\$2,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000) o con pena de reclusión por un término no menor de cuatro (4) meses ni mayor de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal.

Toda empresa, compañía, comercio o negocio que emplee a una persona como plomero, en cualquier grado, que no posea el certificado o la licencia expedida por la Junta para ejercer en el grado que corresponda, incurrirá en delito menos grave, que se castigará con una multa no menor de dos mil dólares (\$2,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000) y por siguiente o subsiguientes convicciones con una multa no menor de diez mil dólares (\$10,000) ni mayor de quince mil dólares (\$15,000).

Cualquier persona natural o jurídica que por propia cuenta o por conducto de un agente se dedique a la práctica comercial de rendir servicios de instalación, mantenimiento o reparación de equipo de plomería dirigida a proveer agua potable para consumo diario a la ciudadanía o manejar las aguas usadas o cualquier tipo de trabajo de plomería, que emplee personas sin certificado o sin licencia para ejercer la plomería, incurrirá en delito menos grave, que se castigará con una multa no menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000) y por siguiente o subsiguientes convicciones con una multa no menor de dos diez mil dólares (\$10,000) ni mayor de quince mil dólares (\$15,000).

Artículo 30.- Certificación de instalación y reinstalación. Sello.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Comisión de Servicio Público, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, cualquier otra agencia concernida y los municipios exigirán una certificación de instalación o de re-instalación firmada por el maestro plomero que hizo o inspeccionó la labor, antes de expedir el correspondiente permiso de uso autorizando la conexión a los sistemas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y concesionarios de la Comisión de Servicio Público. La firma del maestro plomero significa que este certifica bajo pena de perjurio la veracidad y corrección de toda la información contenida en la certificación. Todo maestro plomero adherirá y cancelará un sello del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico a la certificación de instalación o de re-instalación de plomería, sistemas contra incendios, sistemas de gases y sistemas de riego que sean radicados ante la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Comisión de Servicio Público, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, cualquier otra agencia concernida y los municipios.

Ningún maestro plomero certificará un trabajo de plomería que no haya sido realizado por él mismo. El maestro plomero también podrá certificar un trabajo si fue realizado bajo su directa e inmediata supervisión por un oficial plomero licenciado y colegiado.

Los sellos a adherir y cancelar serán por las siguientes cantidades y categorías: por instalaciones y re-instalaciones residenciales, cinco dólares (\$5.00); por instalaciones y re-instalaciones comerciales, quince dólares (\$15.00); y por instalaciones y re-instalaciones industriales, veinticinco dólares (\$25.00).

La certificación del maestro plomero deberá constar de al menos cuatro (4) pliegos, un original y tres copias. El original será para el cliente, el segundo pliego para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el tercero para el Colegio y el cuarto para el maestro plomero.

Las certificaciones podrán someterse mediante un sistema o plataforma electrónica en el caso de aquellas agencias que tengan disponible esos medios o los implanten en el futuro.

Artículo 31.- Certificación de labor. Garantía.

Todo maestro y oficial plomero con licencia preparará una certificación de labor realizada en el formulario que para tales fines proveerá el Colegio, adherirá el sello correspondiente que habrá de adoptar el Colegio y la entregará a la persona natural o jurídica que contrate sus servicios como garantía del trabajo realizado, de su capacidad y conocimiento para desempeñarse como técnico.

Los sellos que adoptará el Colegio, se clasificarán en las siguientes categorías:

- (1) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación o mantenimiento de sistemas domésticos \$1.00.
- (2) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación o mantenimiento de sistemas comerciales \$5.00.
- (3) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación o mantenimiento de sistemas industriales \$10.00.
- (4) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación o mantenimiento de tanques de reserva de agua \$3.00.
- (5) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación o mantenimiento de tanques de pozo sépticos \$3.00.
- (6) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación o mantenimiento de interceptores y trampas de grasa, \$5.00.
- (7) Certificación por servicio de instalación, reparación o mantenimiento de calentadores de agua de línea, solares y de tanque, \$3.00.
- (8) Certificación y garantía por servicios de conexión al sistema de alcantarillado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, \$5.00.
- (9) Certificación de re-inspección, reparación o mantenimiento de propiedades reposeídas y/o en desuso, \$5.00.

El Colegio adoptará y emitirá los sellos por las cantidades y en las categorías dispuestas en esta Ley y podrá ponerlos en circulación por sí mismo o mediante arreglos convenientes. También el Secretario de Hacienda pondrá a la venta los sellos especiales dispuestos en esta Ley. El Secretario de Hacienda deberá realizar mensualmente la liquidación del valor total de los sellos vendidos; retendrá el diez por ciento (10%) del total recaudado por concepto de la venta de sellos adheridos a las certificaciones de instalación o re-instalación de plomería que sean radicados ante la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Oficina de Gerencia de permisos, el Negociado de Bomberos y la Comisión de Servicio Público, para cubrir parte de los costos administrativos incurridos en la venta de los mismos, y el importe restante lo reembolsará al Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico.

El veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado por concepto de la venta de los sellos será usado para programas de educación continua. El costo de matrícula de dichos cursos nunca excederá los costos de lo realmente incurrido para esos propósitos por el Colegio, menos lo recaudado en sellos para dichos propósitos. El Programa de Educación Continua será reglamentado por la Junta conjuntamente con el Colegio de Plomeros, quienes certificarán al menos dos (2) instituciones, adicionales al Colegio, donde puedan ser tomados los cursos de educación continua.

Tanto el producto de los sellos emitidos y vendidos por el Secretario de Hacienda como los sellos que aún no hubieran sido vendidos, serán considerados para todos los efectos del mismo carácter y condición de valores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en poder del Secretario de Hacienda.

Artículo 32.- Consentimiento y relevo de responsabilidad.

Ningún plomero aceptará ni realizará un trabajo de plomería iniciado por otro plomero a menos que el otro plomero extienda al segundo un consentimiento escrito para que este pueda continuar el trabajo previamente iniciado por el primero. Además, el plomero que continúe el trabajo ya iniciado por otro estará obligado a proveer al anterior plomero, por escrito, un relevo de responsabilidad que exima al primer plomero por cualquier desperfecto, daño, reclamación u otra que pueda surgir como consecuencia del trabajo realizado por el plomero que inició el trabajo y que es sustituido por segundo plomero.

Artículo 33.- Injunction.

El Secretario de Justicia, el Secretario de Salud, el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, los fiscales de distrito, la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros o cualquier persona o entidad afectada dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá instar un procedimiento de injunction contra cualquier persona que se dedique a la práctica de la plomería o se anuncie como que ofrece servicios de plomería, sin poseer una licencia de maestro u oficial plomero o certificado de aprendiz de plomero otorgada por la Junta Examinadora. El promovente de la acción no tendrá que demostrar un perjuicio particular ni un daño irreparable más allá de que una persona practique el oficio de plomero sin estar licenciado y colegiado. La acción de injunction que aquí se provee no relevará al infractor de ser procesado penalmente por el delito de la práctica ilegal de la plomería según se establece en esta Ley.

Para los efectos de este artículo se considerará que se dedica a la práctica de la plomería toda persona natural o jurídica cuyas labores, total o parcialmente, consistan en, o conlleven, la instalación, reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de plomería, incluyendo sistemas de gases, sistema contra incendio y sistemas de riego, para uso doméstico, comercial o industrial, sean públicos o privados.

Artículo 34.- Derogación.

Se deroga la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada.

Artículo 35.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Artículo 36.- Procedimiento especial para la concesión del pago por renovación de licencias vencidas.

Todo plomero que tenga su licencia vencida tendrá noventa (90) días luego de aprobada esta ley para realizar los trámites correspondientes para su renovación realizando el pago correspondiente para dicho proceso. La Junta tendrá cuarenta y cinco (45) días, luego de que el ciudadano presente su solicitud de renovación, para considerar las mismas. De algún plomero no mostrar interés en la renovación de su licencia el número asignado a este no podrá ser asignado nuevamente.

Artículo 37.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 842, tiene a bien someter su Informe Positivo recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 842 propone adoptar una nueva Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, y derogar la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”.

El Proyecto tiene el propósito de actualizar la regulación de la práctica del oficio de la plomería que es de vital importancia para proveer el servicio esencial de agua potable corriente. A través de los años la educación y formación técnica que se requiere a los aspirantes a plomero, bajo la ley actual, es suficiente con contar con un noveno grado, un curso de plomería y el examen que da la Junta Examinadora para quedar certificado como plomero.

La Ley 88 ha sido enmendada múltiples veces, no siempre teniendo el cuidado de que las enmiendas fueran armoniosas entre sí. Es por ello que esta medida revisa y actualiza la totalidad de las disposiciones necesarias para atemperarla al Siglo XXI y coloca al día décadas de desfase entre el desarrollo social, científico y técnico que han dejado atrás el contenido de la mencionada Ley 88.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A los fines de cumplir con el propósito de la medida, la Comisión recibió el memorial del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico con fecha del 19 de enero de 2022.

Luego de realizar un análisis histórico y detallado de la ley que creó la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales de Puerto Rico, que data de 1939, su Presidente, el Sr. Jimmy Soliván Cartagena, expresó que los adelantos tecnológicos, la educación y los requisitos de formación continua para ejercer la profesión requieren que se mantenga la sintonía con dicho progreso y se atempere una nueva ley a esas exigencias.

Mencionó, a su vez que, la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, ha sido revisada en varias ocasiones, resultando en contradicciones jurídicas dentro de dicho estatuto. Además, aseguró que, con la aprobación de esta nueva Ley, “el Colegio” continuará sirviendo a Puerto Rico como lo ha hecho por las pasadas décadas con una legislación atemperada a los tiempos.

El Colegio, por voz de su Presidente, hizo hincapié en el hecho de que se legisle una nueva ley que los cobije ante el hecho de que los cambios necesarios son “profundos, y extensos”, sin obviar disposiciones importantes como lo son: mantener la Junta Examinadora como organismo regulador, pero convirtiendo al Colegio en un complemento de la Junta para la realización de diversas funciones que dicho ente no realiza con la diligencia o agilidad que se supone; y se puntualiza en aquellas definiciones dentro de la ley para hacerlas más específicas y claras, así como en las disposiciones relacionadas a la obtención o renovación de licencias.

Además, indican que, el Proyecto conserva el mecanismo de “injunction” estatutario para autorizar al Secretario de Justicia, el Secretario de Salud, el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, los fiscales de distrito, la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros o cualquier persona o entidad afectada presentar este mecanismo contra quienes practiquen ilegalmente la plomería.

Señaló el Presidente del Colegio que, de igual forma, con la presente medida se mejoran las directrices para la preparación del Reglamento interno del Colegio, las disposiciones sobre las cuotas, y se han actualizado las disposiciones sobre penalidad por práctica ilegal de la plomería para hacerlas más claras y funcionales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el PC 842 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 842, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 229, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a incluir como parte de sus planes de reconstrucción, recuperación y desarrollo un plan de mitigación para atender el problema de sargazo en nuestras costas incluyendo el identificar y separar los fondos necesarios para su implementación, provenientes de fondos estatales así como de todos los fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA, CDBG-DR, CDBG-MIT, USDA RURAL; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años, las costas de Puerto Rico se han visto invadidas por sargazo, lo que obstaculiza que bañistas disfruten de uno de los atractivos principales de nuestra isla: las playas. Lo anterior limita no solo el disfrute tanto de locales y turistas, sino que afecta directamente los comercios que dependen del movimiento precisamente en nuestras playas.

El sargazo es una macroalga flotante que forma colonias que llegan a cubrir áreas significativas en el mar y costas. Todos hemos sido testigos de las asombrosas imágenes en nuestras playas siendo algunas de las más significativas en el área este y norte de la Isla. Aun cuando estos fenómenos han sido los más notables, el sargazo se ha concentrado periódicamente en menor escala causando daños igualmente lo cual afecta no solo el medioambiente, sino que como mencionáramos anteriormente, lastima la actividad económica que depende del tráfico en nuestras playas. El sargazo afecta el turismo, la industria de alimentos, hoteles y paradores, así como al sector de las excursiones, entre otros.

Desde el 2011, la región del Caribe ha experimentado un aumento sustancial en la llegada de esta planta a las costas de sus territorios. Aunque el sargazo siempre ha existido, hoy día presenta un dilema ya que las cantidades del alga que están llegando son un reto para la ciencia, la economía y la recreación.

En mayo de este año, la acumulación de sargazo en el Atlántico centro-occidental y el Caribe, rebasó la marca de todos los años anteriores para ese mes. Las llegadas masivas de sargazo a las costas han afectado el flujo de oxígeno en la superficie marina, causando fuertes olores y emitiendo sulfuro de hidrógeno (H₂S) como resultado de su descomposición. El exceso de sargazo se ha convertido en un impedimento para la actividad turística y recreativa. Además, ha provocado la muerte de algunas especies marinas por falta de oxígeno al interrumpirse la entrada de luz al mar.

El sargazo que llega a Puerto Rico proviene de Brasil y África, y se moviliza por las corrientes marinas hasta llegar a diferentes zonas de la isla caribeña, mayormente a Fajardo o el sector turístico de La Parguera, donde se ubica una de las tres áreas de bioluminiscencia de Puerto Rico. Dicho atractivo, se ofrece para que los turistas puedan atestiguar este fenómeno natural que es producido por unos pequeños organismos que se llaman dinoflagelados.

Por lo que, entendemos urgente e impostergable ordenar al secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), o a sus sucesores, el encausar las acciones requeridas para implantar con urgencia un plan para atender el problema de sargazo en nuestras costas, lo cual ordenamos en esta Resolución Conjunta. Esta medida constituye un paso inicial de protección a nuestros cuerpos de agua, como también al desarrollo de la economía.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambiental de Puerto Rico, a incluir como parte de sus planes de reconstrucción, recuperación y desarrollo un plan de mitigación para atender el problema de sargazo en nuestras costas.

Sección 2.- El plan de mitigación deberá incluir, sin estar limitado a: soluciones concretas para atender el problema de sargazo en las costas de todo Puerto Rico, incluyendo iniciativas directas del gobierno así como aquellas que puedan ser ejecutadas por el sector privado, un calendario de implementación, la identificación de los fondos necesarios para su implementación, provenientes de fondos estatales así como de todos los fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA, CDBG-DR, CDBG-MIT y USDA RURAL.

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), deberá adquirir la maquinaria necesaria para atender el problema de sargazo en nuestras costas. Dicha maquina deberá retirar algas, levantar sargazo y realizar el proceso de cribado de arena.

Sección 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) tendrá un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo lo ordenado en la Sección 1 e informar su resultado a la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente tras su su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 229, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 229 (R.C. de la C. 229), persigue ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a incluir como parte de sus planes de reconstrucción, recuperación y desarrollo un plan de acción para atender el problema del sargazo en nuestras costas incluyendo el identificar y separar los fondos necesarios para su implementación, provenientes de fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA, CDBG-DR, CDBG-MIT, USDA RURAL; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Se desprende de la exposición de motivos, que el sargazo es una macro alga flotante que forma colonias que llegan a cubrir áreas significativas en el mar y sus costas. En Puerto Rico, hemos sido testigos de este efecto marino con asombrosas imágenes en nuestras playas, siendo algunas de las más significativas en el área este y norte de la Isla. Este fenómeno ha sido notable, lo cual ha ocasionado daños que afectan no solo el medioambiente, sino que lastima la actividad económica que depende del tráfico en nuestras playas. El sargazo ha afectado directamente el turismo, la industria de alimentos, hoteles y paradores, así como al sector de las excursiones, entre otros.

Desde hace varios años, las costas de Puerto Rico se han visto invadidas por estas colonias, lo que obstaculiza que bañistas disfruten de uno de los atractivos principales de nuestra isla, las playas. Limitando a su vez, el disfrute tanto de locales y turistas, la actividad económica costera que depende del movimiento turístico.

Por otro lado, también se desprende de la exposición de motivos que desde el año 2011, la región del Caribe ha experimentado un aumento sustancial en la llegada de esta planta a las costas de sus territorios. Aunque el sargazo siempre ha existido, hoy día presenta un dilema ya que las cantidades del alga que están llegando son un reto para la ciencia, la política, la economía y la recreación. El pasado mes de mayo de 2021, la acumulación de sargazo en el Atlántico centro-occidental y el Caribe, rebasó la marca de todos los años anteriores para ese mes. Las llegadas masivas de sargazo a las costas han afectado el flujo de oxígeno en la superficie marina, causando fuertes olores y emitiendo sulfuro

de hidrógeno (H₂S) como resultado de su descomposición. El exceso de sargazo se ha convertido en un impedimento para la actividad turística y recreativa. Además, ha provocado la muerte de algunas especies marinas por falta de oxígeno al interrumpirse la entrada de luz al mar.

Indica que el sargazo que llega a Puerto Rico proveniente de Brasil y África, y se moviliza por las corrientes marinas hasta llegar a diferentes zonas de la isla caribeña, siendo una de las áreas más afectadas Fajardo y La Parguera, donde se encuentran áreas de bioluminiscencia de Puerto Rico. Dicho atractivo, se ofrece para que los turistas puedan atestiguar este fenómeno natural que es producido por unos pequeños organismos que se llaman dinoflagelados. Por lo que, esta Asamblea Legislativa ve urgente e impostergable ordenar al secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), o a sus sucesores, el encausar las acciones requeridas para implantar con urgencia un plan para atender el problema de sargazo en nuestras costas, lo cual ordenamos en esta Resolución Conjunta. Esta medida constituye un paso inicial de protección a nuestros cuerpos de agua, como también al desarrollo de la economía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, nuestra Comisión evaluó el memorial explicativo solicitado por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje de la Cámara de Representantes, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por el departamento.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (en adelante DRNA), Hon. Rafael A. Machargo Maldonado, expresó en su memorial explicativo que la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" establece que el DRNA será responsable de implementar la política pública del Gobierno, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. Además, faculta al Secretario del DRNA para, entre otros asuntos, "asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales".

Con respecto al propósito de la medida, expone en su escrito que desde el año 2015, las cantidades de sargazo que llegan y se acumulan en nuestras playas de arena ha sido considerablemente mayor a las que han llegado históricamente al archipiélago de Puerto Rico. Explica en sus comentarios que el sargazo es un alga flotante que se reproduce en el océano, y por los vientos y las corrientes llega a las costas de Puerto Rico, en ocasiones en pocas cantidades y muchas veces en grandes cantidades, generando serios problemas ecológicos, entre ellos: la pérdida de hábitat en la playa, agrava la calidad del agua, afecta la anidación de tortugas marinas, provoca fuertes olores en la playa, las pérdidas económicas para pequeños comerciantes y a las playas quienes pierden su atractivo turístico.

Según el DRNA, basado en su conocimiento científico, estos pronostican que la situación va a empeorar en los próximos años. No obstante, nos mencionan que bajo el proyecto federal "*Puerto Rico Hurricane Fishery Disaster Recovery Proposal*", tienen los fondos necesarios para comenzar el proceso de adquirir el equipo necesario para aumentar la capacidad del DRNA de cumplir con su deber ministerial de atender este importante asunto socio-ambiental. A estos efectos, han solicitado la compra de una "sargazera", la cual consiste de un tractor de ochenta y seis (86) caballos de fuerza con un aditamento que funcionará como un rastrillo mecanizado, el cual removerá el sargazo en las áreas de gran acumulación en playas de arena. El equipo tiene la capacidad de recoger el sargazo mientras

devuelve la arena limpia a la playa, el cual ayudará a manejar las acumulaciones más serias de sargazo que ocurran en las playas de arena alrededor de todo Puerto Rico sin afectar su ecología. Explican que este equipo será manejado y usado en el campo por personal técnico especializado que garantice su buen uso. Pero hace la salvedad que el proyecto federal "*Puerto Rico Hurricane Fishery Disaster Recovery Proposal*" cuenta con los fondos asignados para la adquisición de este instrumento de trabajo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje de la Cámara de Representantes. A su vez, reconoce que dicha pieza legislativa ordenaría al DRNA a ejecutar un plan de mitigación que prevea minimizar el impacto causado por el efecto de las colonias del sargazo en nuestras costas y playas.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 229, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta Interina

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 247, y se da cuenta del informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar el tramo de la Carretera 117 comenzando en el kilómetro 12.8 hasta el kilómetro 13 de la carretera 117 intersección con la carretera 121 en el Barrio Maginas de Sabana Grande como el Boulevard Adrián Nelson Ramírez Vega (*Q.E.P.D.*).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas que son recordadas con cariño y admiración por sus compueblanos son aquellas que con su trabajo y dedicación transforman la vida de la gente a la que sirven. Una de esas personas, es sin duda, el Profesor Adrián Nelson Ramírez Vega.

Nació en el año 1934 en el Sector el Limón en Guánica, Puerto Rico. En el año 2018 falleció. Tuvo cinco (5) hijos junto a su esposa Sonia González Cancel. Sus nombres son: Adrián Nelson (Q.E.P.D), ~~Abner~~ Adner, ~~Édel~~ Edsel, Édrick Nelson y William Nelson. Comienza en el campo de la ilustración en el 1953, precisamente ilustrando uno de los sucesos de carácter místico y significativo de Sabana Grande como lo es la aparición de la Virgen del Pozo. Para esa época ya era considerado el dibujante del pueblo y realizó los primeros bocetos a partir de la narrativa de primera mano del niño y las tres niñas que vieron la aparición de la virgen a lado del árbol de mango con su rosario y el camino que lleva a la vereda del pozo de agua. Estudia dibujo por correspondencia en la Academia Interamericana de La Habana, Cuba, en 1951. Ingresa al ejército en 1953 y trabaja en la fase de dibujo y diseño para la División de Cuarteles Generales, hasta 1955. Ese año comienza estudios en la Escuela de Bellas Artes del Museo de Brooklyn, donde toma cursos de dibujo y pintura, hasta 1957. *Mientras estudiaba en la Escuela de Bellas Artes del Museo de Brooklyn fue estudiante del famoso pintor Salvador Dalí con quien adquiere los conceptos surrealistas.* Al regresar a Puerto Rico, se matricula en la Universidad Interamericana de San Germán, donde completa el Bachillerato en Bellas Artes, en 1960. Ese año comienza a trabajar en el Departamento de Artes de dicha institución, hasta el 1966. Viaja a Nueva York para estudiar una Maestría en Artes. En 1968 trabaja para el Departamento de Instrucción Pública, en calidad de Consultor en el Programa de Distritos Guías.

Fue un artista sumamente polifacético. Expresó su sentir humanista, cultural, social y político utilizando los medios de la pintura, el dibujo, el grabado, el cartel, la ilustración, la música y la literatura, especialmente, la poesía. Su visión estética la presentaba como un entretejido de símbolos para expresar o comunicar ideas o pensamientos producto de la realidad misma o de su imaginación. Una estética que nos hablaba acerca de la deshumanización del hombre, del coloniaje y sus dictaduras y la problemática social de la cotidianidad. Fue influyente en el desarrollo del arte en Ponce, la zona Sur y Oeste de Puerto Rico. Muy en especial por su programa televisivo titulado "Desde Mi Estudio" a través del canal 5 de Mayagüez. Tuvo la oportunidad de ampliar aún más su visión humanista y sociopolítica a nivel internacional como miembro de Amnistía Internacional. En su libro nos narra su viaje a la China. En el mismo nos relata las dinámicas que se suscitaron en las reuniones de las cuales formó parte.

En el aspecto educativo utilizó el método de enseñanza Socrática en el área de las artes cuando fue director de la Escuela de Artes Visuales Miguel Pou en Ponce, como profesor de arte e historia de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce y como profesor de arte en la Universidad Interamericana de San Germán. Este método de enseñanza de preguntas, confrontaciones, conversaciones, reflexiones y análisis crítico motivó la imaginación y el desarrollo del lenguaje artístico de mucho de sus estudiantes mientras trabajaban colectivamente en el taller. En la actualidad algunos de esos estudiantes son grandes artistas que aportan al quehacer cultural y artístico de nuestra nación, Puerto Rico.

Se destaca a lo largo de su carrera artística la significativa contribución de cientos de carteles al movimiento del cartel puertorriqueño y la gráfica nacional. Gran parte de estos tesoros se encuentran desplegados en las paredes del Centro Cultural de Sabana Grande. Esta colección representa su visión cultural y nacional utilizando como metáfora el famoso festival del Petate de este místico pueblo. En estos carteles se destaca una caligrafía muy exquisita como parte del texto en relación con una imagen que integra símbolos metafóricos de nuestra cultura puertorriqueña.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta Asamblea Legislativa, como reconocimiento de la aportación y compromiso de aportar de diferentes maneras a mejorar la calidad de vida de todos los sabaneños al ser el Profesor Adrián Nelson Ramírez Vega un hombre que ha brindado un gran ejemplo

para la comunidad de Sabana Grande, y que ha cosechado grandes éxitos como profesor, artista y sobre todo como buen padre de familia y un gran ser humano, se denomina el tramo comenzando desde el kilómetro 12.8 hasta el kilómetro 13 de la carretera 117 intersección con la carretera 121 en el Barrio Maginas de Sabana Grande como el Boulevard “Adrián Nelson Ramírez Vega” (Q.E.P.D.).

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se denomina el tramo comenzando desde el kilómetro 12.8 hasta el kilómetro 13 de la carretera 117 intersección con la carretera 121 en el Barrio Maginas de Sabana Grande como el Boulevard “Adrián Nelson Ramírez Vega” (Q.E.P.D.).

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución y procurará que la rotulación del tramo aquí designado cumpliendo con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las vías públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 3.-A fin lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Administración Municipal de Sabana Grande a aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; para parear fondos disponibles de aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur - Central, previo estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la R.C de la C. 247, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 247, tiene la intención de denominar el tramo de la Carretera 117 comenzando en el kilómetro 12.8 hasta el kilómetro 13 como el Boulevard Adrián Nelson Ramírez Vega.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

INTRODUCCION

Unos de los grandes maestros que impactó la educación de las Artes Plástica en Puerto Rico, lo fue el profesor Adrián Nelson Ramírez, quien fue un gran baluarte en la enseñanza de la formación de artistas en las décadas de los setentas y ochentas e influyente en el desarrollo del arte en Ponce y las Regiones Sur y Oeste de Puerto Rico. Muy en especial por su programa televisivo titulado "*Desde Mi Estudio*", transmitido por el canal 5 de Mayagüez. El artista y educador expresaba su sentir humanista, cultural, social y político utilizando los medios de la pintura, el dibujo, el grabado, el cartel, la ilustración, la música y la literatura, especialmente y la poesía.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta de la Cámara 247, Adrián Nelson Ramírez Vega nació 21 de abril de 1934 en el Barrio Limón en Guánica y murió el 12 de septiembre de 2018. Contrajo matrimonio con Sonia González Cancel con quien tuvo cinco hijos: Adrián Nelson, Adner, Edsel, Édrick Nelson y William Nelson.

Don Adrián Nelson comenzó estudios de dibujo por correspondencia en la Academia Interamericana de la Habana en 1951. Dos años más tarde, se convirtió en uno de los ilustradores más importantes de Sabana Grande tras plasmar en papel, la narrativa de los niños que vieron la aparición de la Virgen del Pozo. Este mismo año ingresó al ejército de Estados Unidos donde trabajó por dos años en la fase de dibujo y diseño para la División de Cuarteles Generales. En 1955 comienza estudios en la Escuela de Bellas Artes del Museo de Brooklyn en el área de dibujo y pintura hasta 1957. Luego de esto regresa a Puerto Rico, donde completa un Bachillerato en Artes de la Universidad Interamericana de San Germán en 1960 y donde se inserta laboralmente en el Departamento de Artes hasta 1966.

Después de esto, regresó a Estados Unidos para realizar una Maestría en Artes en Nueva York donde, en 1968, ejerció como Consultor en el Programa de Distritos Guías en el Departamento de Instrucción Pública. Fue miembro de la Amnistía Internacional, espacio que sirvió para ampliar su enriquecimiento sociopolítico y humanista a nivel internacional. Su enriquecimiento cultural puede notarse en su libro, en el que destaca sus vivencias en el viaje que realizó a China.

Ramírez Vega dominaba y comprendía las artes de manera tal que podía desenvolverse tanto en la pintura, el grabado, el cartel, la música y la poesía, para transmitir sus pensamientos sociales, políticos y culturales. Fue desarrollador de las artes en el área Sur y Oeste del país, especialmente en el pueblo de Ponce donde se destacó como profesor de arte e historia en la Pontificia Universidad de Católica de Puerto Rico. Asimismo, instruyó a los estudiantes de la Universidad Interamericana de San Germán bajo el programa de Artes.

El legado educativo y artístico de este novel profesor no se limitó al salón de clases, sino que también se destacó por su programa televisivo “Desde Mi Estudio” en el Canal 5 de Mayagüez. Sus aportaciones artísticas han quedado enmarcadas en el pueblo de Sabana Grande, específicamente en el Centro Cultural de Sabana Grande, donde se encuentran desplegados numerosos carteles del movimiento puertorriqueño donde, de una manera mística, se representa la visión cultural del artista, utilizando metafóricamente el Festival del Petate de este pueblo.

Para el análisis de esta Medida se utilizaron el memorial explicativo al Municipio de Sabana Grande que obtuvo la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La ponencia firmada por el alcalde Marcos G. Valentín Flores, se expresa el endoso a la medida.

“La presente es para endosar incondicionalmente el Proyecto de la Cámara 1065, presentado por la representante Hon. Lydia Méndez Silva, para denominar el tramo de la Carretera 117 comenzando en el kilómetro 12.8 hasta el kilómetro 13, como Boulevard Adrián Nelson Ramírez Vega.

El Profesor Adrián Nelson Ramírez Vega, es muy bien recordado en Sabana Grande, por su gran contribución a nivel de la educación, las artes, el servicio cívico y comunitario. No hay otra forma que pueda dejar una huella significativa ante las generaciones que se levantan en nuestro pueblo, sino es dejando un legado que pueda presentar quien fuera Don Adrián Nelson Ramírez.

Por tanto, el Municipio de Sabana Grande, ha tenido la iniciativa de establecer en el área cercana a la comunidad donde él vivió, Comunidad Maginas de Sabana

Grande, un proyecto de artes en el cual, por medio del Profesor Ferdinand Cordero Torres, hay un reclamo de la vecindad en denominar dicho lugar como el área adecuada para recordar a Adrián Ramírez Vega. Así que, de nuestra parte como Alcalde del Municipio, nuestra mejor intención es respaldar la iniciativa que la Hon. Lydia Méndez Silva, ha radicado en la Cámara., esperando que en la misma pueda contar con el respaldo de los compañeros Legisladores y de la Comisión de denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, para viabilizar el Proyecto del Boulevard en memoria de este gran ser humano y hombre sabaneño”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. de la C. 247 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Desarrollo de la Región Sur - Central, le **recomienda** a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 247, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 482, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para establecer el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los senadores, senadoras, los funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución del Senado Núm. 150 de 6 de abril de 2021, el Senado de Puerto Rico reiteró la responsabilidad de los senadores, senadoras, funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia, según se disponga mediante reglamentación, de presentar los informes financieros. Esto, conforme a lo dispuesto en Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, que establece la obligación de sus miembros de la Asamblea Legislativa de someter Informes Financieros a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG).

En el ejercicio de la autoridad que nos confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico y la Sección 9.01 de las Reglas de Conducta Ética del Senado, mediante este Reglamento se establece la información que deberá incluirse en los Informes Financieros, los procesos

de recibo y evaluación de los informes, y la accesibilidad de los mismos para pública inspección, entre otros asuntos.

Esta Resolución tiene como propósito fundamental el instrumentar los mecanismos que viabilicen el cumplimiento del mandato legislativo, fortalecer la confianza del pueblo en sus senadores, senadoras y demás funcionarios y asegurar el desempeño de las responsabilidades legislativas con excelencia, integridad, y transparencia financiera.

A tales fines, se aprueba y promulga mediante la presente Resolución, el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los senadores, senadoras, funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los senadores, senadoras, funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado de Puerto Rico.

Sección 2.- Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida en las siguientes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico:

- a) La Constitución del Estado Libre Asociado, Artículo III, Sección 9 que autoriza a cada Cámara Legislativa a adoptar sus reglas de procedimiento y gobierno interno.
- b) La Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”.
- c) La Sección 9 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, según adoptado mediante la Resolución del Senado 150, aprobada el 6 de abril de 2021, que establece la obligación de rendir Informes Financieros Anuales.

Sección 3.- Definiciones

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a. “Agencia Gubernamental”: significa los Departamentos, Oficinas, Negociados, Administraciones, Juntas, Comisiones, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas y subsidiarias de éstas, Municipios, Consorcios, Empresas Municipales la Universidad de Puerto Rico y la Rama Judicial, sean éstas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América.
- b. “Asamblea Legislativa”: significa el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, Oficina de Servicios Legislativos, Superintendencia del Capitolio y cualquier dependencia presente o futura de ambos Cuerpos Legislativos.
- c. “Autoridad Legislativa”: significa las facultades y prerrogativas conferidas a los Cuerpos Legislativos por la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, las leyes aplicables y el reglamento que cada una de ellas adopte.
- d. “Cargo *ad honorem*”: significa el desempeño de cualquier posición, puesto o cargo no remunerado o retribuido en una agencia gubernamental. No se considerará remuneración o retribución aquellos desembolsos o reembolsos que se efectúen por una agencia gubernamental, que sean indispensables y necesarios para el ejercicio de las funciones encomiendas propias del puesto o cargo.
- e. “Comisión”: significa la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, a menos que del texto surja claramente otro sentido.
- f. “Comité” significa el Comité para la Revisión de Informes Financieros.

- g. “Compensación”: significa cualquier pago, remuneración o retribución en dinero, bienes o beneficio económico en forma de préstamo, concesión, condonación de deuda, dación o transferencia que se convenga o reciba por concepto de servicios o gestiones personales prestadas o a ser ofrecidas por un senador o senadora, funcionario(a), jefe(a) de dependencia o empleado(a), personalmente o a través de otra persona.
- h. “Cónyuge”: significa el esposo o esposa que comparte la sociedad legal de gananciales con el senador o senadora, funcionario(a), jefe(a) de dependencia o empleado(a) del Senado de Puerto Rico.
- i. “Director(a) de la Oficina de Ética Gubernamental”: significa el Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Ética Gubernamental, creada mediante la citada Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico".
- j. “Empleado”: significa cualquier persona que ocupa un cargo o empleo en el Senado incluyendo a los(as) empleados(as) regulares e irregulares, mediante remuneración o *ad honorem* y las personas que presten servicios por contrato.
- k. “Funcionario(a)”: significa aquella persona que ocupa un cargo e funcionario(a) del Cuerpo, entiéndase el Secretario y el Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico.
- l. “Hijo Dependiente”: significa una persona soltera, menor de 21 años que viva bajo el mismo techo, y que es un dependiente de la persona que rinda el informe dentro del significado de la legislación contributiva vigente.
- m. “Ingreso”: significa toda ganancia o beneficio de cualesquier procedencia, cualquiera que sea la forma que se pagaren, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes categorías: salarios, jornales o remuneración por servicios prestados, ingreso bruto derivado de un negocio, comercio, industria, profesión, oficio o ventas, ganancias derivadas de transacciones en propiedad, intereses, rentas, dividendos, regalías, anualidades, beneficio de contratos de seguros de vida y dotales, pensiones, participación proveniente de una sociedad, y ganancia correspondiente a un interés en una sucesión o fideicomiso. No constituye "ingreso" las contribuciones hechas a organizaciones, comités, campañas políticas o candidatos conforme a la autorización provista por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, o su ley sucesora.
- n. “Jefe(a) de Dependencia”: significa aquél o aquélla que dirija o administre alguna de las distintas oficinas administrativas o programas del Senado de Puerto Rico, y que, por consiguiente, participe activamente en la toma de decisiones y elaboración de política pública. Los(as) jefes(as) de dependencia que se incluyen bajo esta definición, son: el Auditor Interno, los miembros de la Junta de Subastas del Senado, el Secretario de Administración, el Director de Recursos Humanos, el Director de la Oficina de Presupuesto, el Director de la Oficina de Compras y Servicios, el Director de la Oficina de Finanzas y el Director de la Oficina de Servicios Auxiliares.
- o. “Ley de Ética”: significa la Ley Núm. 1- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.
- p. “Oficina de Ética Gubernamental”: significa la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico creada mediante la Ley Núm. 1- 2012, según enmendada.
- q. “Persona relacionada”: significa cualquier persona, natural o jurídica, que tenga control real de los asuntos financieros de un senador o senadora, funcionario(a), jefe(a) de

- dependencia o empleado(a), o que, según sea el caso, tenga relación, injerencia, influencia o control de los asuntos financieros de dicha persona, o que tenga con el senador o senadora alguna relación de negocio o sociedad.
- r. “Regalo”: significa entre otros, dinero, bienes muebles o inmuebles, valores o cualquier objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos o atenciones especiales fuera del uso y costumbre aceptados socialmente. No se constituye regalo los hechos a organizaciones públicas o campañas políticas conforme a la autorización provista por las leyes electorales vigentes o sucesoras.
 - s. “Reglamento”: significa el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores o Senadoras, funcionarios(as) y jefes de dependencia del Senado de Puerto Rico.
 - t. “Senado”: significa el Senado de Puerto Rico, sus Comisiones Permanentes y Especiales y Conjuntas, así como cualquier cuerpo, oficinas o dependencias presente o futura de este.
 - u. “Senador” o “Senadora” significa todo miembro del Senado de Puerto Rico que ocupa un cargo público electivo.
 - v. “Senador independiente” significa el senador que fue electo de forma independiente en la Elección General del 2020.
 - w. “Unidad familiar”: significa el cónyuge e hijos dependientes de un Senador o de cualquier Funcionario o empleado del Senado.

Sección 4.- Obligación de someter Informes Financieros

Los senadores o senadoras, funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado de Puerto Rico que se disponga mediante reglamentación, tienen la obligación de someter informes financieros anuales.

Sección 5.- Radicación de Informes Financieros

- a) Los Informes Financieros se radicarán ante la Oficina de Ética Gubernamental, conforme dispone el Artículo 5.2 de la Ley 1-2012, según enmendada, que como norma general establece que los mismos serán presentados no más tarde del 1ro. de mayo del año siguiente a cada año que ocupe el cargo. El año en que se tome posesión del cargo se radicará el primer informe dentro de los noventa (90) días de haber tomado posesión del cargo.
- b) El senador o senadora que resulte reelecto(a) no tendrá que radicar el Informe Financiero de Cese, pero continuará radicando los informes anuales en o antes del 1ro. de mayo de cada año.
- c) Todo senador o senadora que no resulte reelecto, el funcionario(a) o jefe(a) de dependencia que cese sus funciones, deberá radicar su Informe Financiero de Cese dentro de los noventa (90) días de haber cesado en el cargo, según lo establecido en el Artículo 5.2 de la Ley 1-2012, según enmendada. Si cesara en el cargo antes del 31 de diciembre del año en curso, el Senador o Senadora, funcionario(a) o jefe(a) de dependencia deberá presentar el Informe Financiero de Cese, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a haber cesado en sus funciones y cubrirá hasta la fecha de terminación de los servicios.
- d) El Informe Financiero se someterán a través del sistema de presentación electrónica provisto por la Oficina de Ética Gubernamental. Al así hacerlo, el Senador o Senadora, funcionario(a) y jefe(a) de dependencia del Senado de Puerto Rico que presenta el informe, aprueba el contenido de la información provista y declara, bajo juramento, que

- la misma es cierta, correcta y completa. Dicho juramento establece la presunción prima facie de que la persona presentó y firmó electrónicamente el informe.
- e) Los senadores o senadoras, funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado, radicarán un informe financiero preliminar del informe financiero anual antes mencionado en la Secretaría del Senado, en el término de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha límite establecido en la Ley 1-2012, el cual será referido a la Comisión de Ética para la correspondiente evaluación por el Comité para la Revisión de Informes Financieros adscrito a la Comisión de Ética.
 - f) Toda solicitud de prórroga para la presentación del informe financiero preliminar será presentada ante el Secretario del Senado en un término no mayor de dos (2) días laborables previo al vencimiento del término. El solicitante expondrá las razones específicas para solicitar la extensión de tiempo. El Secretario del Senado podrá conceder una prórroga que no exceda de diez días calendario.
 - g) Toda solicitud de prórroga para la presentación de un informe financiero, se radicará ante la Oficina de Ética Gubernamental, con copia simultánea ante la Secretaría del Senado. La contestación de la Oficina de Ética Gubernamental será presentada ante la Secretaría del Senado y la Comisión de Ética tan pronto de reciba por el solicitante.

Sección 6.- Información requerida en los Informes Financieros:

Todo informe financiero, para el período cubierto en el informe, relativo a la persona que someta el informe y a su unidad familiar, incluirá la siguiente información:

- A. Información General:
 - 1. Nombre, dirección y puesto o empleo;
 - 2. nombre o nombres bajo los que hacen negocios;
 - 3. ocupación, profesión u oficio;
 - 4. nombre y dirección del principal lugar de negocios o de trabajo;
 - 5. todas las relaciones de empleo o negocios;
 - 6. nombre, dirección y nombre o nombres bajo los que hacen negocios los miembros de su unidad familiar, que han realizado negocios con el Gobierno durante el periodo cubierto por el informe financiero o que son socios, directores o empleados de negocios o entidades que han realizado negocios o que han prestado servicios al Gobierno durante ese periodo;
- B. Ingresos:
 - 1. ingresos e intereses del servidor público y de su unidad familiar en propiedades muebles o inmuebles y en cualquier propiedad en su acepción más amplia;
- C. Activos:
 - 1. activos cuyo valor excedan de mil (1,000) dólares que incluye, entre otros, cuentas bancarias, acciones, fondos mutuos, opciones, pólizas de seguros, mobiliario y enseres eléctricos, pinturas, objetos de arte, antigüedades y colecciones, joyería y otras participaciones propietarias en empresas o negocios;
 - 2. acciones de empresas privadas y públicas y bonos estatales o municipales y de cualquier otra modalidad cuyo valor exceda de mil dólares, y toda transacción realizada durante el periodo cubierto por el informe;
 - 3. participación en fideicomisos o sucesiones;

- D. Pasivos:
1. deudas que hayan tenido un balance de más de mil dólares en cualquier momento durante el periodo cubierto por el informe, indicando el tipo de interés de cada deuda, incluyendo toda liquidación de deuda o de reducción a mil dólares o menos durante el periodo cubierto por el informe;
 2. deudas de las que se esté recibiendo cualquier tipo de tratamiento especial o preferencial al compararse con el que reciben otros deudores del mismo acreedor en circunstancias similares por el mismo tipo de deuda;
- E. Otras transacciones financieras:
1. transacciones de compra, venta o permuta de propiedades muebles o inmuebles;
 2. arreglos o acuerdos para una remuneración futura;
 3. una relación de todo regalo recibido, entre otros, el pago de transportación, de comidas, de alojamiento y de entretenimiento, con indicación del nombre y dirección del donante, cuando el valor total por donante exceda de doscientos cincuenta dólares por año y éste no sea un pariente;
 4. toda otra información que, a juicio de la persona que somete el informe, sea pertinente para la correcta evaluación de su situación financiera en el contexto del interés público que inspira la Ley 1-2012, *supra*.

No será necesario informar sobre ingresos o gastos relacionados con campañas políticas, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral vigente.

Sección 7.- Evaluación de los Informes Financieros

Sección 7.01.- Intervención del Panel de Evaluación de Informes Financieros

Los Informes Financieros preliminares radicados en la Secretaría del Senado serán referidos a la Comisión de Ética del Senado y evaluados por un Comité para la Revisión de Informes Financieros, adscrito a dicha Comisión. El Comité realizará una evaluación *prima facie* del contenido de los informes y se asegurará de que los mismos contienen toda la información requerida.

De determinar el Comité que es necesario someter información adicional a la provista en el Informe radicado, le notificará al senador o senadora, funcionario(a) o jefe(a) de dependencia que radicó el Informe para que someta dicha información en un término razonable a partir de la notificación. Esta información adicional, formará parte del Informe Financiero en cuestión. Si no se somete la información adicional requerida dentro del período concedido, sin mediar justificación alguna, el Comité remitirá copia de tal Informe Financiero con sus observaciones al Presidente de la Comisión de Ética del Senado para su evaluación y acción correspondiente.

Si el Comité determina que no procede aprobar el informe financiero, le remitirá a la Comisión de Ética el informe financiero acompañado de un informe con sus observaciones, para su evaluación y acción correspondiente. Los informes financieros gozarán de una presunción de corrección una vez aprobados por el Comité.

El Comité deberá rendir sus determinaciones sobre la evaluación de dicho informe dentro de un término de treinta (30) días luego de haber sido radicado. El informe financiero preliminar será devuelto al senador o senadora, funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado, para su correspondiente radicación ante la Oficina de Ética Gubernamental.

En aquellos casos en que lo estime necesario para proteger el mejor interés público, tanto la Presidenta de la Comisión de Ética del Senado como el referido Comité, en los casos en que aplique, podrán requerir del senador o senadora, funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia que su Informe Financiero sea compilado, revisado o auditado por un Contador Público Autorizado.

Sección 7.02.- Evaluación y Análisis por la Oficina de Ética Gubernamental

La Oficina de Ética Gubernamental, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación del informe, evaluará y analizará la información contenida en el mismo, según lo dispuesto en el Artículo 5.4 de la citada Ley Núm. 1-2012, según enmendada. La intervención de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental estará dirigida a constatar que la información esté completa, según dispuesto en el Artículo 5.10 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental exista la posibilidad de que un funcionario o empleado del Senado haya violado las disposiciones de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, que le sean aplicables, esta remitirá el informe financiero conjuntamente con sus hallazgos a la Secretaría del Senado para que se tomen las acciones que correspondan.

Sección 7.03.- Solicitud de información adicional por la Oficina de Ética Gubernamental

Si la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, determina que es necesario someter información adicional a la provista en el Informe radicado, le notificará al senador o senadora, funcionario(a) o jefe(a) de dependencia que radicó el Informe para que someta dicha información dentro de un período no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación.

Esta información adicional, formará parte del Informe Financiero en cuestión. Si no se somete la información adicional requerida dentro del período concedido, sin mediar justificación alguna, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, remitirá copia de tal Informe Financiero con sus observaciones a la Secretaría del Senado para su evaluación y acción correspondiente.

Sección 7.04.- Poderes Constitucionales del Senado

Toda intervención delegada al Comité o la Dirección Ejecutiva la Oficina de Ética Gubernamental, en los casos en que aplique, indicada en el presente Reglamento, no se interpretará de ninguna forma como una renuncia a los poderes correspondientes al Senado dispuestos en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 7.05.- Aprobación y Remisión de los Informes Financieros al Senado

Cuando la Oficina de Ética Gubernamental, luego de evaluar y analizar cada Informe Financiero presentado, opina que, a base de la información que contiene dicho Informe, la persona que sometió el mismo ha cumplido con la leyes y reglamentos aplicables, así lo hará constar en cada Informe Financiero y procederá a determinar, con su firma y fecha, que el mismo es final y lo devolverá al Presidente del Senado de Puerto Rico con su determinación según dispone el Artículo 5.10 de la Ley 1-2012, según enmendada.

Dichos Informes estarán bajo la custodia de la Comisión de Ética y se archivarán bajo su responsabilidad de manera digital.

Sección 8.- Custodia y Acceso Público a los Informes Financieros

La custodia y acceso a los informes financieros se regirá por lo dispuesto en las Secciones 9.03, 9.04 y 9.05 de las Reglas de Conducta de Ética del Senado aprobado mediante la citada Resolución del Senado 150.

Sección 9.- Uso indebido de Informes Financieros

Además de los que disponga la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, en lo que resulte aplicable, se prohíbe el uso de parte o de la totalidad de un Informe Financiero radicado bajo estas reglas con el fin de obtener algún beneficio comercial o político, para determinar o establecer la clasificación de crédito de una persona o para tratar de conseguir algún beneficio particular o propósito ajeno a lo antes expuesto, o para cualquier propósito ilegal.

Todo funcionario o empleado del Senado que suministre datos contenidos en los Informes Financieros radicados, o permita copiarlos sin la debida autorización, estará sujeto a sanciones administrativas, disciplinarias, civiles y aquellas penales aplicables.

Toda persona que reciba un beneficio económico en violación de este Reglamento, vendrá obligada a pagar al Estado como sanción civil por su incumplimiento, una suma equivalente a tres (3) veces el valor del beneficio económico recibido.

El Presidente del Senado tendrá la facultad para solicitar de los Tribunales la expedición de un interdicto, e interponer las acciones legales que correspondan para impedir cualquier violación a la Ley y a este Reglamento, y para cobrar las sanciones civiles. En este último caso, el Presidente del Senado podrá solicitar la colaboración del Secretario de Justicia.

Sección 10.- Conservación de los Informes Financieros

Los Informes Financieros serán conservados por el Secretario del Senado por un período no menor de tres (3) años después que el Senador, Senadora, Funcionario o Empleado haya cesado en su cargo o empleo. Ningún informe financiero o documento que forme parte del expediente podrá ser destruido cuando sea necesario para completar una investigación que se haya iniciado y haya sido debidamente notificada. En aquellos casos en que un informe financiero se encuentre en el proceso de una auditoría, investigación o procedimiento judicial, el informe será conservado hasta que concluya dicho proceso.

Sección 11.- Sanciones

El senador o senadora, funcionario(a) o jefe(a) de dependencia que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento, estará sujeto a las sanciones dispuestas en las Reglas de Conducta Ética del Senado, el Reglamento del Senado, la Ley de Ética Gubernamental de 2011, según aplique, y la Constitución de Puerto Rico.

Sección 12. - Garantía Constitucional

En la interpretación y aplicación de las normas contenidas en este Reglamento se garantizarán a todas las partes, los derechos enumerados en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América.

Sección 13.-Términos de Salvedad

Todos los términos aquí dispuestos quedan prorrogados al próximo día laborable cuando la fecha dispuesta sea un día no laborable.

Sección 14.-Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de aprobada esta Resolución.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 414 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 11 y 15 de la Ley Núm. 147-2013, para aclarar sus propósitos, expandir sus beneficios a la comunidad universitaria y dejar sin efecto restricciones al alcance de la misma, y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el informe del Proyecto del Senado 414 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

después de “puertorriqueños” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “147-2013” insertar “,”

Página 2, línea 4,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 3, línea 10,

después de “147-2013” insertar “,”

Página 3, línea 19,

eliminar “Programa” y sustituir por “programa”

Página 3, línea 20,

después de “147-2013” insertar “,”

Página 4, línea 10,

eliminar “éste” y sustituir por “este”

Página 4, línea 11,

después de “adquiridos” insertar “,”

Página 4, línea 13,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

Página 4, línea 19,

eliminar “Programa” y sustituir por “programa”

Página 4, línea 21,

eliminar “Programa” y sustituir por “programa”

Página 5, línea 1,

eliminar “Programa” y sustituir por “programa”

Página 5, línea 8,

después de “educativos” insertar “,”

Página 5, línea 9,

eliminar “artículo 10 de esta ley” y sustituir por “Artículo 10 de esta Ley”

Página 5, línea 12,

después de “147-2013” insertar “,”

Página 5, línea 18,

eliminar “éste” y sustituir por “este”

Página 5, línea 22,

después de “147-2013” insertar “,”

Página 6, línea 11,

después de “treinta” insertar “(30)”

Página 6 línea 14,

después del “.” insertar “””

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 414, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 414, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Línea 1,

eliminar “Núm.”

Línea 3,

eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 15, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las razones para que distintas comunidades en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba experimenten intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Segundo Informe Parcial** sobre la **R. del S. 15**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 15 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico “realizar una investigación sobre las razones para que distintas comunidades en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba experimenten intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

Según se desprende de su Exposición de Motivos, el acceso al agua potable es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, y de todos los derechos humanos. Así fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2010, en atención a la importancia del agua para la humanidad. En este sentido, surge como preocupación legislativa que, al presente, familias permanezcan desprovistas del servicio de agua potable, en ocasiones, por periodos prolongados, y por considerable número de horas, e incluso días consecutivos.

Así las cosas, y en reconocimiento de que la Ley Núm. 40 de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” establece la figura de los Directores Ejecutivos Regionales, la intención legislativa es atender las necesidades que enfrentan diversas comunidades a través del Distrito Senatorial de Guayama, para proveer información certera, y técnica a estas, de modo que de manera integrada el Gobierno pueda identificar los principales obstáculos que inciden en la prestación del servicio de agua potable eficiente y estable.

A tales fines, el presente informe se limita a atender los problemas que enfrentan los residentes de la Comunidad La Piedra en Cayey, los cuales pertenecen a la Región Este de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

ALCANCE DEL INFORME

En virtud de la Sección 4 de la R. del S. 75, este Segundo Informe Parcial se circunscribe a las dificultades que enfrentan los residentes de la Comunidad La Piedra en Cayey. A tal propósito, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor cursó un Requerimiento de Información a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (“AAA”), con el objetivo de conocer información específica sobre los problemas que enfrentan los abonados en este sector.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Comunidad La Piedra (Cayey)

La Piedra es una comunidad rural localizada en una zona elevada del municipio de Cayey, cuyos residentes son mayoritariamente adultos mayores. Tras el paso del huracán María la situación de intermitencia y escasez de agua se acrecentó, lo cual dio paso a que la AAA estableciera una ruta fija para el envío de camiones cisterna dos (2) veces por semana. En otras palabras, estos ciudadanos quedaron desprovistos del servicio de agua a través de las tuberías de la corporación pública.

En atención a dicha situación, el 25 de mayo de 2021, la presidenta de la Comisión informante, Hon. Gretchen M. Hau, cursó una primera comunicación a la AAA a los fines de peticionar información específica sobre el plan de trabajo para atender las fluctuaciones antes mencionadas. En su respuesta, con fecha de 29 de junio de 2021, la directora ejecutiva de la AAA destacó lo siguiente:

“La comunidad La Piedra del Municipio de Cayey cuenta con noventa (90) clientes registrados. Este sector pertenece al área de servicio de la Planta de Filtración (PF) La Plata localizada en la carr. 727 KM 0.4 en el Bo. La Plata, del Municipio de Aibonito. El sistema que le supe agua potable a este sector consta de ocho (8) estaciones de bomba (EB) y un tanque de distribución. De existir algún problema en alguno de los componentes del sistema el sector seguramente va a confrontar problemas con el servicio de agua potable.”¹²

La ingeniera Pagán Crespo también comentó que, uno de los principales problemas que afecta el sistema de acueductos son los problemas eléctricos, particularmente ante el uso de generadores para operar las bombas y relevos que hacen posible suplir el servicio en zonas aisladas o de significativa elevación respecto al nivel del mar. Sobre esto, la AAA identificó que sus ocho (8) estaciones de bombeo en la comunidad La Piedra cuentan con generador eléctrico, y que solo uno (1) de estos se encontraba dañado al momento de su comunicación. Este equipo es imprescindible, pues en

¹² Carta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, *Resolución del Senado* 15, en las págs. 2-3.

momentos de emergencia y falta de energía eléctrica, continuarían con las operaciones de la Autoridad, evitando dejar desprovistos del preciado líquido a sus residentes.

Por otra parte, especificó varias acciones tomadas y/o encaminadas para corregir el problema de forma permanente, expresando lo siguiente:

“Entre las medidas que la Autoridad ha realizado para mantener el servicio de agua potable en el sector La Piedra del municipio de Cayey, se encuentran las siguientes:

1. En la toma de aguas crudas de la PF La Plata, se completaron los trabajos de reparación del generador por lo que actualmente el mismo se encuentra operando en óptimas condiciones.
2. Se compró un generador para la EB 2da Etapa de Hoya Oscura (IV).
3. Recientemente se instaló un generador nuevo en la EB Manresa y la EB La Torre etapas (VII) y (VIII).
4. Como parte de los trabajos de optimización, se ajustó válvula reguladora Roble Base para mejorar el servicio en la etapa (VI) de Guardia Nacional.
5. Como parte de Plan de Distribución de agua potable se estableció la logística de suplir agua potable a este sector mediante camiones cisterna dos veces a la semana. Además, se le ajustarán las facturas que correspondan a los clientes por el servicio deficiente.

Por otro lado, tenemos en proceso las siguientes medidas:

1. Reemplazar el generador en la EB 3ra Etapa de Hoya Oscura (EB El Indio).
2. Se está trabajando el reemplazo de la tubería de 8,814 pies lineales en Dúctil Iron (DI) clase 350 en la EB Manresa, localizada en la carr. PR 162 intersección con el restaurante El Cantinflas en Aibonito. Debido a que dicho sistema opera a altas presiones (PSI) para poder mantener el servicio a las partes más altas, dicho reemplazo evitará las roturas recurrentes.¹³

A largo plazo la Autoridad contempla establecer un pozo, lo cual aliviaría el reto de suplir el servicio mediante bombeo. Para ello, ya se han asignado fondos dirigidos a estudiar su rendimiento y viabilidad. A tenor con esto último, el 21 de julio de 2021, se cursó una misiva de seguimiento sobre el referido caso, con el propósito de conocer el estatus actual de las acciones tomadas por dicha corporación pública. Sobre ello, la directora nos comentó lo siguiente:

“Nos place informar que la adquisición del generador para la EB 3ra de Hoya Oscura se encuentra en la etapa de subasta pública. Por otro lado, el reemplazo de la tubería de 814 pies lineales en Dúctil Iron (DI) clase 350 en la EB Manresa ya fue culminado. Con el reemplazo de esta tubería esperamos evitar roturas recurrentes en la misma, ya que dicho sistema tiene que operar a altas presiones (PSI) para poder mantener el servicio a las partes más altas incluyendo a la Comunidad La Piedra en el municipio de Cayey.¹⁴

Recientemente, la AAA anunció la asignación de \$2.5 millones de dólares para atender el problema de agua potable de forma permanente. Entre los trabajos a realizarse se encuentra la sustitución de 1,240 pies lineales de tubería, relocalización de acometidas, entre otros. Ello se logró, en parte, gracias al requerimiento que se le hiciera a la corporación, para que se llevara a cabo un estudio técnico que nos permitiese identificar los trabajos necesarios a realizarse en la zona, y el dinero requerido para ello.

¹³ *Id.* en las págs. 3-4.

¹⁴ Carta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en la pág. 1.

Algunas de las mejoras realizadas previo a dicha asignación permitieron que a principio de 2022 la AAA llevara a cabo estudios de presión, permitiendo que, tras cuatro (4) años sin el preciado líquido, finalmente, este discurriera a través de las tuberías y hogares de sus residentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

El problema de agua potable en el Distrito de Guayama es uno recurrente y de amplia complejidad. Durante años, muy particularmente los residentes de la montaña han experimentado la ausencia e intermitencia constante del preciado líquido, lo cual ha impactado de diversas maneras su desarrollo social, económico, así como su calidad de vida.

Por lo que, a la luz de los hallazgos identificados, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, concluye y recomienda preliminarmente lo siguiente:

1. Dar seguimiento al plan de acción de la AAA con el fin de resolver de forma permanente los problemas de agua potable que afectan consistentemente a diversos sectores y comunidades del Distrito de Guayama, incluyendo la Comunidad La Piedra en Cayey.
2. Mantener abierta esta investigación, de forma tal que la Comisión informante continúe identificando comunidades en extrema necesidad de agua y colaborando con la AAA, en la búsqueda de soluciones permanentes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 15, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un turno sobre la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, si me deja aprobar las enmiendas en Sala por lo menos y después.

No, no hay problema.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Muchas gracias, Señora Presidenta y muy buenas tardes. Y como siempre van mis saludos a toda esa gente buena del Distrito de Guayama que todos los días represento. De igual forma vaya mi más cordial saludo a mis compañeros senadores y senadoras, así como a todos y a todas las personas que nos ven a través de los medios de comunicación.

Tomo este turno compañeros y compañeras, porque me parece importante explicar el contenido de este Segundo Informe Parcial que hemos estado trabajando para atender los problemas de intermitencia en el servicio de agua potable a lo largo y a lo ancho del Distrito Senatorial de Guayama. Todos sabemos que tener acceso a agua potable es un derecho humano esencial. Sin embargo, en pleno Siglo XXI, seguimos teniendo comunidades con problemas de intermitencias

graves o sin el servicio de agua en cada uno de los quince (15) municipios que compone el querido Distrito de Guayama y alrededor de todo Puerto Rico.

Y este es el caso de los residentes y las residentes de la comunidad La Piedra en Cayey, quienes por largos años han estado experimentando interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable. Y a pesar de que a raíz de esta investigación que hemos estado realizando en virtud de la Resolución del Senado número 15, hemos conseguido que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados lleve a cabo reparaciones en las distintas plantas de filtración y en estaciones de bomba que se materialicen los procesos de adquisición de generadores eléctricos y que se lleven a cabo estudios de presión. Todavía no tenemos una solución permanente para esta comunidad.

A pesar de esto tengo que agradecer a la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la ingeniera Doriel Pagán Crespo, porque ha sido diligente y ha mostrado siempre interés en atender nuestros reclamos y ha asumido con sensibilidad y con responsabilidad nuestra encomienda de promover que todas y cada una de nuestras comunidades cuenten con un servicio de agua potable que sea eficiente, seguro y confiable.

Desde el inicio de mi carrera como senadora he estado velando por que los servicios lleguen a la gente siendo el agua uno esencial. Pero aún queda mucho trabajo por hacer. Esta no es la única comunidad que enfrenta serios problemas con nuestro servicio de agua potable. Son muchas, muchas las comunidades que necesitan que sus problemas sean atendidos con sentido de urgencia. Nuestra gente no aguanta trámites burocráticos cuando les conseguimos soluciones. Nuestra gente no puede esperar más. El país necesita tener servicio de agua potable eficiente de manera inmediata y tenemos que hacer todo lo que esté a nuestro alcance para lograr que esto suceda.

En ese sentido tengo el firme compromiso de seguir trabajando para asegurarle a todas las familias puertorriqueñas que tengan acceso no tan solo a un servicio de agua potable y de energía eléctrica de calidad, sino que puedan tener acceso a todos los servicios que son esenciales como son la salud, la educación y la seguridad.

Son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Gretchen Hau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 15, propone enmiendas en su informe en Sala, para que se lean. Informe, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 165, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación continua sobre la industria cultural y artística puertorriqueña, incluyendo, pero sin limitarse a, las Escuelas Especializadas en Bellas Artes del Departamento de Educación, su oferta académica, programas, logros, impacto social y cultural, así como sus necesidades más apremiantes; los programas académicos universitarios y de instituciones educativas postsecundarias, así como sus organizaciones estudiantiles, dirigidos a la preparación de profesionales en el arte y la cultura; los programas artísticos y culturales establecidos por los municipios de Puerto Rico, su impacto artístico, los fondos con que operan, así como sus necesidades actuales; las organizaciones

sin fines de lucro dedicadas al desarrollo del arte y la cultura a través de todo Puerto Rico, y los retos que enfrentan para llevar a cabo su contribución social y comunitaria.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración, somete al Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 165**, de la autoría de la Senadora Ada I. García Montes, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 165** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación continua sobre la industria cultural y artística puertorriqueña, incluyendo, pero sin limitarse a, las Escuelas Especializadas en Bellas Artes del Departamento de Educación, su oferta académica, programas, logros, impacto social y cultural, así como sus necesidades más apremiantes; los programas académicos universitarios y de instituciones educativas postsecundarias, así como sus organizaciones estudiantiles, dirigidos a la preparación de profesionales en el arte y la cultura; los programas artísticos y culturales establecidos por los municipios de Puerto Rico, su impacto artístico, los fondos con que operan, así como sus necesidades actuales; las organizaciones sin fines de lucro dedicadas al desarrollo del arte y la cultura a través de todo Puerto Rico, y los retos que enfrentan para llevar a cabo su contribución social y comunitaria.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Resolución del Senado 40 de la Decimonovena Asamblea Legislativa establece la jurisdicción de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico. Esta resolución establece que nuestra Comisión será responsable de formular la política pública en la educación que asegure la igualdad de oportunidades para todas las personas y una educación de excelencia a lo largo de toda la vida del ser humano, atendiendo y cursando los estudios y las investigaciones que permitan rectificar, orientar, adoptar, implantar y supervisar la política normativa para la educación pública. Estas facultades incluyen los programas de educación especializada, como lo pueden ser aquellos destinados al desarrollo de las bellas artes en las escuelas públicas del país, y en las instituciones educativas postsecundarias o universidades.

A su vez, esta Resolución del Senado 40 establece que nuestra Comisión será responsable de la formulación de la política normativa que propenda al desarrollo y cultivo de las artes, la conservación de los valores que nos unen como grupo humano, así como aquellos que nos acercan al mundo entero, la difusión de la cultura, la presentación continua y diversa de programas artísticos de todo género, la estética y la preservación de sitios y áreas históricas. A su vez, establece que tendrá jurisdicción sobre el intercambio artístico y cultural entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América y las demás naciones del mundo; el arte público, eventos, actividades artísticas y culturales; el teatro, el cine, la radio y la televisión; y mantendrá una supervisión y relación directa con todas las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas con el arte y la cultura.

Cónsono con la jurisdicción asignada a nuestra Comisión, la medida establece que es menester realizar una investigación que abarque la complejidad en que se desarrolla la industria cultural y artística en Puerto Rico. Ciertamente, además de los esfuerzos realizados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, esta industria se nutre a mayor escala de esfuerzos individuales y colectivos que se desarrollan desde diversos escenarios: las escuelas, los gobiernos municipales, y las organizaciones del Tercer Sector, entre otros. Son estos foros desde donde, por vez primera, muchos niños, niñas y jóvenes encuentran en el arte y la cultura un mundo de posibilidades de expresión, de dar a conocer lo que son como seres humanos, e, incluso, de dirigir sus vidas hacia actividades positivas.

La gran mayoría de los propulsores y defensores del arte y la cultura puertorriqueña, realizan grandes esfuerzos con recursos muy limitados, para cultivar una de las áreas que más desarrollo económico puede generar en Puerto Rico, si se incentiva de manera cabal. Como bien ha reflejado la industria artística y cultural a través de nuestra historia como pueblo, quienes son cantantes, actores y actrices, bailarines(as), músicos(as), compositores(as), arreglistas, artistas plásticos(as), escritores(as), locutores(as), en fin todo tipo de artista, los(as) que junto a deportistas han sacado la cara por el país, han unido a nuestro pueblo en sucesos de calibre mundial, y han pintado a Puerto Rico en el mapa del mundo con sus éxitos.

Muchos artistas puertorriqueños que han logrado el éxito en sus vidas, comenzaron su pasión desde una Escuela Especializada en Bellas Artes del Departamento de Educación, o desde un programa artístico municipal, o bien, desde una organización comunitaria que se enfoca en el desarrollo artístico y cultural. Sin embargo, con el pasar de los años y con la agudización de la crisis económica que atraviesa Puerto Rico, se ha visto una disminución dramática en la proliferación de programas culturales y artísticos, así como en los recursos que poseen las escuelas del país para incentivar el desarrollo de las Bellas Artes en sus comunidades.

Es por lo antes expresado que la autora de esta Resolución, a través del poder investigativo conferido al Senado de Puerto Rico, ha llamado a esta Comisión a investigar el estado en que se encuentra la industria cultural y artística de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 165 fue radicada el 20 de abril de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 7 de septiembre de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 8 de septiembre de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión solicitó memoriales explicativos el 11 de enero de 2022 a los 12 municipios que componen el Distrito Mayagüez – Aguadilla, es decir, a los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián. Esto se hizo como ejercicio inicial de investigación, utilizando los municipios de una misma zona del país, para conocer los programas artísticos y culturales establecidos por los municipios, su impacto artístico, los fondos con que operan, así como las necesidades actuales de dicha zona en los aspectos artísticos y culturales.

También se solicitó memorial explicativo en la misma fecha al Departamento de Educación, con el fin de conocer la proliferación de sus Escuelas Especializadas en Bellas Artes, su oferta académica, programas, logros, impacto social y cultural, así como las necesidades que ostentan. A su vez, se solicitó memorial explicativo a la Fundación Nacional para la Cultura Popular el 19 de enero de 2022, ya que dicha organización es un ejemplo esencial de las organizaciones sin fines de lucro dedicadas al desarrollo del arte y la cultura a través de todo Puerto Rico, con el fin de conocer los retos que enfrenta para llevar a cabo su contribución social y comunitaria.

HALLAZGOS

A continuación, esta Comisión expone los trámites y avances realizados como parte de la investigación ordenada. Finalmente, se exponen las recomendaciones que resulten de ello, con miras a recopilar mayor información y brindar conclusiones en un informe posterior.

Municipios del Distrito Mayagüez - Aguadilla

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a los 12 municipios que componen dicho distrito, en los cuales cada municipio debía proveer la siguiente información¹⁵:

1. ¿Conoce usted si las escuelas públicas de su municipio ofrecen cursos en bellas artes, y si poseen organizaciones y/o agrupaciones artísticas que contribuyan al quehacer cultural del pueblo?
2. Indique si en su municipio existen organizaciones y entidades con o sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente al desarrollo de las artes y la cultura de la población servida. Enumere las mismas.
3. Indique si su municipio ha establecido una escuela de bellas artes. Si la respuesta es en la afirmativa, conteste las siguientes preguntas: (Si su respuesta es en la negativa, pase a la pregunta número 4.)
 - a. Indique aproximadamente la cantidad de ciudadanos que sirve, la cantidad de maestros con que cuenta y el horario en que opera.
 - b. Desglose la oferta artística y cultural de la escuela, según su especialidad. Por ejemplo, si la escuela es especializada en música, enumere los distintos cursos y talleres que toman los ciudadanos en las distintas facetas de la música.
 - c. Describa las distintas agrupaciones artísticas con que cuenta dicha escuela (ejemplo: coros, bandas, orquestas, grupos de baile, etc.).
 - d. Indique el año en que abrió la escuela, cuál ha sido su trayectoria y resuma los logros alcanzados por la escuela, por sus maestros, por sus participantes y los distintos proyectos y agrupaciones artísticas y culturales con que ha contado a través del tiempo.
 - e. Provea un breve resumen del impacto social y comunitario que ha tenido la escuela a través del desarrollo del arte y la cultura.
 - f. Indique cuáles son los fondos con los que opera dicha escuela.
 - g. Enumere las necesidades más apremiantes de dicha escuela.
 - h. Indique si la escuela cuenta con alguna propuesta federal, fondo federal, o alianza con alguna entidad sin fines de lucro para sufragar sus proyectos y ofrecimientos educativos, artísticos y culturales.
 - i. Esta escuela, ¿mantiene alguna relación con el Departamento de Educación?
4. Mencione los programas o proyectos artísticos y culturales que posee su municipio para el servicio de la comunidad, si alguno, que no sea una escuela de bellas artes.
 - a. Provea información acerca de cómo se sufraga cada uno de dichos programas o proyectos.
5. ¿Cuáles son las necesidades apremiantes para mejorar el ofrecimiento educativo, artístico y cultural en su municipio?

¹⁵ Durante el contenido de las preguntas, cuando utilizamos las palabras “bellas artes”, y proyectos “artísticos y culturales”, estas se refieren a las artes plásticas, el teatro y la actuación, el cine, la radio, la televisión, la música, y la danza.

6. Mencione si su municipio cuenta con facilidades adecuadas para el ofrecimiento de eventos artísticos y culturales, tales como teatros, cines, museos, auditorios, facilidades para ensayos artísticos, y en qué estado se encuentra cada una de estas facilidades.

Al momento, esta Comisión se encuentra a la espera de la contestación de los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián. En el caso del Municipio de Isabela, recibimos lo que se detalla a continuación:

Municipio de Isabela

El Municipio de Isabela envió una carta en respuesta a nuestra petición de memorial explicativo. En la misma, el Honorable Alcalde Miguel “Ricky” Méndez Pérez, así como su Administración Municipal, respaldaron contundentemente los esfuerzos que persigue la R. del S. 165. Consideran que las Escuelas Especializadas en Bellas Artes son de mucha importancia para el desarrollo de nuestra sociedad y son el vehículo para canalizar los talentos y la conservación de nuestra cultura.

En esa dirección, manifestó el Alcalde que Isabela no cuenta con Escuelas Especializadas en Bellas Artes. Sin embargo, está dispuesto a colaborar en el desarrollo de alguna, como también coauspiciar el desarrollo de alguna junto al Departamento de Educación.

En la misiva, el Alcalde expuso que aún no poseen todos los datos solicitados por medio de esta Resolución, pero que entiende se hace meritorio y prioritario reforzar, actualizar y trabajar intensamente en las escuelas disponibles en su municipio. También apuesta al desarrollo de más centros educativos para estos propósitos.

Departamento De Educación

Esta Comisión solicitó un memorial explicativo al Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”), el cual debía proveer la siguiente información:

1. Enumere las Escuelas Especializadas con las que cuenta el Departamento de Educación. Incluya tanto las que se especializan en distintas disciplinas de las Bellas Artes, así como aquellas que se especializan en una sola disciplina. También incluya aquellas escuelas especializadas en Bellas Artes que no operen en horario regular, como por ejemplo, en fines de semana u horario extendido. Bajo cada escuela a enumerar, indique lo siguiente:
 - a. Indique el municipio en que ubica, la cantidad de estudiantes que sirve, la cantidad de maestros con que cuenta y el horario en que opera.
 - b. Desglose la oferta académica del plantel, según su especialidad. Por ejemplo, si la escuela es especializada en música, enumere los distintos cursos que toman los estudiantes en las distintas facetas de la música, incluyendo aquellos cursos avanzados o para estudiantes que pertenecen a organizaciones musicales.
 - c. Describa los distintos proyectos y programas artísticos y culturales con que cuenta dicho plantel.
 - d. Indique el año en que la escuela se convirtió en especializada, cuál ha sido su trayectoria y resuma los logros alcanzados por la escuela, por sus maestros, los estudiantes y los distintos proyectos y programas artísticos y culturales con que ha contado el plantel a través del tiempo.
 - e. Provea un breve resumen del impacto social y comunitario que ha tenido la escuela a través del desarrollo del arte y la cultura.
 - f. Enumere las necesidades más apremiantes de dicho plantel.

- g. Indique si el plantel cuenta con alguna propuesta federal, fondo federal, o alianza con alguna entidad sin fines de lucro para sufragar sus proyectos u ofrecimientos educativos, artísticos y culturales.
2. Provea información acerca de cómo se sufragan los presupuestos de las Escuelas Especializadas.
3. A nivel central, ¿cuáles consideran que son las necesidades apremiantes para mejorar el ofrecimiento educativo y artístico en las Escuelas Especializadas?
4. El Departamento de Educación, ¿considera establecer Escuelas Especializadas adicionales a las existentes?
5. Mencione si el Departamento de Educación cuenta con fondos federales, propuestas federales aprobadas o posibilidad de solicitar las mismas, y/o alianzas con entidades sin fines de lucro en y fuera de Puerto Rico, que sean dirigidos a sufragar gastos en dichas Escuelas Especializadas, así como para robustecer los ofrecimientos artísticos y culturales.

Al momento, esta Comisión se encuentra a la espera de la contestación del Departamento de Educación.

Fundación Nacional para la Cultura Popular

Esta Comisión solicitó un memorial explicativo a la Fundación Nacional para la Cultura Popular (en adelante “la Fundación”), el cual debía proveer la siguiente información:

1. Describa brevemente a qué se dedica su entidad dentro de la industria artística y cultural. Describa las instalaciones con que cuenta para llevar a cabo su misión.
2. Resuma la trayectoria de su entidad, así como los logros obtenidos, su contribución social y el impacto artístico y cultural que ha tenido.
3. Describa los distintos proyectos y programas artísticos y culturales que haya desarrollado su entidad a través de su trayectoria, si alguno.
4. Provea información acerca de cómo se sufragan las operaciones de su entidad.
5. Enumere las necesidades que posee su entidad para poder cumplir con su misión satisfactoriamente.
6. Indique si su entidad cuenta, o ha contado en el pasado, con alguna propuesta federal, fondo federal, propuesta estatal, fondo legislativo, alianza o propuesta con algún municipio, o alianza con alguna entidad con o sin fines de lucro para sufragar sus proyectos u ofrecimientos artísticos y culturales.
7. Incluya cualquier sugerencia que pueda brindarnos para mejorar la industria cultural y artística puertorriqueña desde la legislatura de Puerto Rico.

Al momento, esta Comisión se encuentra a la espera de la contestación de la Fundación Nacional para la Cultura Popular.

RECOMENDACIONES

La Sección 3 de la R. del S. 165, según enmendada por la R. del S. 455, establece que “La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá presentar en o antes del 31 de enero del 2022, y un informe final deberá ser presentado antes de la conclusión de la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

De conformidad con lo antes dispuesto, la Comisión rinde su Primer Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura continuará con los procedimientos de seguimiento para recopilar información relacionada a los temas que abarca la R. del S. 165, tanto con el Departamento de Educación, con la Fundación Nacional para la Cultura Popular, y aquella que pueda recibirse de los municipios auscultados, así como de otros municipios que se consideren necesarios.
2. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura planifica celebrar aquellas Vistas Públicas y Oculares necesarias a los fines de complementar el trabajo investigativo que se realiza bajo la R. del S. 165.
3. Continuar con la investigación abierta hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 165.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez todas las entidades que se consulten sometan la información que se le requiera para complementar la información previamente provista. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 165**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 201, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre el funcionamiento y efectividad del sistema de supervisión electrónica del Programa de Servicios con Antelación al Juicio; incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la señal inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal y la asignación de fondos para el debido mantenimiento del Programa así como la necesidad de empleomanía ~~y para otros fines legales.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 201 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su informe, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,
Página 1, párrafo 1, línea 12,

eliminar “, que” y sustituir por “que,”
eliminar “Servicio con Antelación al Juicio” y
sustituir por “Servicios con Antelación al
Juicio,”

Página 2, párrafo 1, línea 8,
Página 2, párrafo 2, línea 2,
Página 2, párrafo 3, línea 1,
Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “día” insertar “,”
eliminar “vuelvan” y sustituir por “vuelven”
después de “situación” insertar “,”
eliminar “Servicio” y sustituir por “Servicios”;
eliminar “pero sin limitarse” y sustituir por “,
pero sin limitarse a,”
después de “señal” insertar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 7,

En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,
Página 3, línea 7,
Página 3, línea 8,
Página 3, línea 10,

eliminar “;” y sustituir por “,”
después de “señal” insertar “,”
después de “Programa” insertar “,”
después de “oculares” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 201,
según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 201,
según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que
estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la media propone enmiendas en el título, para
que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Se proponen enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,
Línea 6,
Línea 7,

eliminar “;” y sustituir por “,”
después de “señal” insertar “,”
después de “Programa” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al
título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 326, titulado:

“Para crear la “Ley de Uniformidad en la Venta, Distribución y Despacho del Gas Licuado en Puerto Rico”, con el fin de proveer mayor transparencia y mejor fiscalización en la venta del gas licuado en Puerto Rico; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico atemperar sus reglamentos y normas administrativas para cumplir con los fines objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 326 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 3, párrafo 5, línea 3,

Página 3, párrafo 5, línea 4,

eliminar “al” y sustituir por “faculta al”

eliminar “que actualmente,” y sustituir por “, que actualmente”

eliminar “internet” y sustituir por “Internet”

En el Decrétase:

Página 7, línea 20,

Página 7, línea 21,

Página 8, línea 2,

Página 8, línea 3,

Página 8, línea 5,

Página 8, línea 6,

Página 8, línea 9,

Página 9, línea 12,

Página 9, línea 13,

eliminar “y/o” y sustituir por “o las”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “y/o” y sustituir por “o las”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “y/o” y sustituir por “o las”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “y/o” y sustituir por “y de las”

eliminar todo su contenido

antes de “parte” eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 326, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 326, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la media propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 412, titulado:

“Para enmendar el inciso C, párrafo quinto, sub inciso (b) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de eximir del pago de derechos relacionados a las transcripciones de créditos de estudios universitarios a los hijos de veteranos menores de veinticinco (25) años.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 412 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su Informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

después de “hijos” insertar “e hijas”
eliminar “estatales y municipales” y sustituir por
“del gobierno central y de los municipios”

después de “certificados a” eliminar todo su
contenido y sustituir por “toda persona veterana,
sus cónyuges, sus cónyuges”

después de “hijos” insertar “e hijas”

eliminar “en el sub inciso anterior”

eliminar “los” y sustituir por “las personas”

eliminar “los que” y sustituir por “quienes”

después de “los” insertar “y las”

eliminar “estudiantes hijos de veterano” y
sustituir por “y las estudiantes hijos e hijas de
personas veteranas”

eliminar “el sub”

antes de “la Ley” eliminar todo su contenido

después de “universitarios” eliminar todo su
contenido y sustituir por “de menores de
veinticinco”

antes del “.” insertar “que sean hijos e hijas de
personas veteranas”

En el Decrétase:

Página 5, líneas 12 y 13,

eliminar todo su contenido y sustituir por “derechos de toda persona veterana, su cónyuge o su cónyuge supérstite, y sus hijos e hijas menores de”

Página 6, línea 3,

eliminar “las distintas” y sustituir por “todas las”

Página 6, línea 4,

eliminar “estatales y”

Página 6, línea 5,

eliminar “municipales”

Página 6, línea 7,

eliminar todo su contenido y sustituir por “pago los certificados a todas las personas veteranas, sus cónyuges o cónyuges”

Página 6, línea 8,

después de “hijos” insertar “e hijas”

Página 6, línea 9,

después de “hijos” insertar “e hijas”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 412, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 412, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 478, titulado:

“Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 478 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “escases” y sustituir por “escasez”
eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “impuesto sobre venta y uso” y sustituir
por “Impuesto sobre Ventas y Usos”
eliminar “la”

En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

Página 3, línea 11,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 17,

Página 3, línea 22,

Página 4, línea 12,

Página 8, línea 1,

eliminar “EXCENCIONES” y sustituir por
“EXENCIONES”
después de “domingo” insertar “,”
después de “preparación” insertar “;”
después de “preparación” insertar “;”
eliminar “Embaces” y sustituir por “Envases”
después de “preparación” insertar “;”
eliminar “aún” y sustituir por “, aun”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 478, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 478, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

Línea 3,

después de “2011” insertar “,”
eliminar “impuesto sobre venta y uso” y sustituir
por “Impuesto sobre Ventas y Usos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 842, titulado:

“Para adoptar una nueva Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico y derogar la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 842 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 2,	eliminar “estatal” y sustituir por “gubernamental”
Página 3, párrafo 1, línea 7,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 3, párrafo 1, línea 8,	eliminar “estatal” y sustituir por “gubernamental”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 3, línea 10,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 3, línea 12,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 5, línea 3,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 5, línea 5,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 7, línea 9,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 7, línea 11,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 7, línea 13,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 7, línea 16,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 7, línea 19,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 8, línea 13,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 8, línea 17,	eliminar “dieciseises” y sustituir por “dieciséis”
Página 9, línea 13,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 10, línea 22,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 11, línea 19,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 12, línea 8,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 12, línea 18,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 13, línea 3,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 14, línea 12,	eliminar “y/o” y sustituir por “y”
Página 17, línea 4,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 17, línea 6,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 17, línea 9,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 17, línea 13,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 17, línea 21,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 18, línea 22,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 19, línea 10,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 19, línea 12,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 19, línea 14,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 20, línea 2,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 20, línea 6,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 20, línea 11,	eliminar “sus miembros” y sustituir por “su membresía”
Página 20, línea 14,	eliminar “todos sus miembros” y sustituir por “toda su membresía”
Página 20, línea 16,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 20, línea 21,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 21, línea 2,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 21, línea 7,	eliminar “sus” y sustituir por “su membresía;”
Página 21, línea 8,	eliminar todo su contenido
Página 21, línea 9,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 21, línea 19,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 22, línea 9,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 22, línea 12,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 22, línea 16,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 22, línea 18,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 23, línea 4,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 23, línea 9,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 23, línea 10,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 23, línea 12,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 23, línea 16,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 24, línea 4, Página 28, línea 3, Página 29, desde la línea 6 hasta la línea 14,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley” eliminar “y/o” y sustituir por “o” eliminar todo su contenido y reenumerar los Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como Artículos 32, 33, 34, 35 y 36 respectivamente.
Página 30, línea 6, Página 30, líneas 15 y 16,	eliminar “Artículo” y sustituir por “artículo” eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de”
Página 30, líneas 20 y 21,	eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de esta Ley que así hubiere”
Página 31, línea 1, Página 31, líneas 2 y 3,	eliminar “cláusula” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de esta Ley fuera”
Página 31, línea 16, Página 31, línea 20,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley” eliminar “numero” y sustituir por “número”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes a ustedes, los compañeros legisladores.

Nos tocó a nosotros en la Comisión de Gobierno atender el Proyecto de la Cámara 842, del compañero José “Conny” Varela. Y, precisamente, lo que envuelve la pieza legislativa es una nueva ley relacionada a la Junta Examinadora de Oficiales Plomeros de Puerto Rico. La ley que se creó, estamos hablando del 1939, que es la Ley 82, es una de las leyes más antiguas que tenemos en Puerto Rico referente a las regulaciones que establece la Junta Examinadora, incluso, seis años después es que se crea en ley desde el 1945 la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Y esta legislación en un momento dado la ley, esta Ley tuvo una cantidad de enmiendas, sobre dieciocho (18) enmiendas y en un momento dado en el análisis del proyecto original la ley nos encontramos las incongruencias, los choques entre unos articulados y otros y es por eso que se presenta una nueva ley, un nuevo proyecto que tiene 37 Artículos a atender referente a lo que será la Ley de la Nueva Junta Examinadora de Maestros Plomeros y Oficiales del Colegio de Plomeros de Puerto Rico.

La ley conllevó unas enmiendas concernientes y de igual manera tanto la compañera María de Lourdes Santiago como la compañera Ana Irma Rivera Lassén y este servidor nos dimos cuenta que le hacía falta otras enmiendas al proyecto para atemperarlo, lo discutimos, que fueron las que se le acaba de dar lectura, para lograr una armonía completa lo que envuelve la nueva legislación.

Así que el Proyecto de la Cámara 842, es un proyecto por petición del propio Colegio de Plomeros de Puerto Rico, es un proyecto donde se estuvo discutiendo durante muchos años, se crea esta nueva legislación en pro y beneficio de la profesión de los plomeros en Puerto Rico y, de igual manera, dándole la oportunidad a esos estudiantes que se van levantando como auxiliares de plomería en Puerto Rico que tengan su derecho a tener una licencia certificada como auxiliares.

Y quiero traer un punto, porque en una de las preocupaciones que se traía era si una persona que entraba a hacer un trabajo que había sido certificado con un sello, si podía o no otra persona dar continuidad a la reparación y el proyecto establecía una limitación que tenía que consultarse al plomero que había hecho anteriormente el trabajo certificado y se trae a colación que no se necesita

la consulta para que no necesite esa autorización y se pueda trabajar entonces con atender la emergencia que pueda surgir.

Yo escuchaba a la compañera Gretchen Hau hablando de los proyectos de la necesidad de Acueductos y precisamente esto de igual manera hace espacio, ¿por qué? Porque en un momento dado teníamos una cantidad de plomeros en Puerto Rico, esos cursos vocacionales fueron desapareciendo del panorama, se fueron perdiendo y nosotros tenemos que buscar de qué forma y manera esa Junta vuelva a tener la efectividad necesaria para que ese oficio que está muy bien remunerado en nuestro país y que en muchas ocasiones una persona está esperando dos semanas hasta un mes o dos meses por la disponibilidad de un oficial plomero, pues nosotros podamos decir que esta legislación hace justicia a todos los frentes, de igual manera esas personas que han tomado el deseo de ayudar al país a través de este humilde oficio que genera mucho.

Así que el Proyecto de la Cámara 842, lo que busca es crear una nueva legislación en sustitución de esta Ley que ha tenido más de unas catorce (14) a dieciséis (16) enmiendas, que es la Ley 82 de 4 de mayo de 1939, lo cual pedimos el voto de confianza para que esta nueva legislación logre su justo fin y podamos hacerle justicia a aquellas enmiendas que se hicieron mal hechas, que no guardaban una con la otra coherencia o atemperaban las mismas, que tengamos una nueva legislación justa y efectiva en todos los renglones, incluyendo sus nuevos treinta y siete (37) articulados.

Esas son mis palabras referentes al Proyecto de la Cámara 842, pidiendo ese voto de confianza, recordando que es un proyecto por petición del propio Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, aprobar el Proyecto de la Cámara 842, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 842, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 229, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a incluir como parte de sus planes de reconstrucción, recuperación y desarrollo un plan de mitigación para atender el problema de sargazo en nuestras costas incluyendo el identificar y separar los fondos necesarios para su implementación, provenientes de fondos estatales así como de todos los fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA, CDBG-DR, CDBG-MIT, USDA RURAL; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “nuestro país:”

antes de “las playas” eliminar todo su contenido

eliminar “la” y sustituir por “Puerto Rico.”

antes de “Aun” eliminar todo su contenido

eliminar “la isla caribeña” y sustituir por “Puerto Rico.”

eliminar “(DRNA),” y sustituir por “,”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Ambiental” y sustituir por “Ambientales”

Página 3, línea 5,

eliminar “estatales” y sustituir por “del gobierno central”

Página 3, línea 9,

eliminar “(DRNA), deberá” y sustituir por “adquirirá”

Página 3, línea 13,

eliminar “(DRNA)”

Página 3, línea 17,

eliminar “tras su” y sustituir por “después de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala de la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 229, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 229, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución propone enmiendas en el título, en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

eliminar “estatales” y sustituir por “del gobierno central”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título, en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 247, titulada:

“Para denominar el tramo de la Carretera 117 comenzando en el kilómetro 12.8 hasta el kilómetro 13 de la carretera 117 intersección con la carretera 121 en el Barrio Maginas de Sabana Grande como el Boulevard Adrián Nelson Ramírez Vega (Q.E.P.D.)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 247 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 3, línea 7,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” antes de “117” insertar “PR-”; antes de “121” insertar “PR-”

después de “Vega” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 5,

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 9,

Página 3, línea 13,

antes de “117” insertar “PR-” y antes de “121” insertar “PR-”

después de “Vega” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

eliminar “cumpliendo” y sustituir por “cumpla”

después de “fin” insertar “de”

eliminar “estatales” y sustituir por “del gobierno central”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala de la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 247, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 247, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas al título en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Carretera” insertar “PR-”
Línea 2,	antes de “117” insertar “PR-” y antes de “121” insertar “PR-”
Línea 3,	después de “Vega” insertar “.”
Línea 4,	eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 482, titulada:

“Para establecer el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los senadores, senadoras, los funcionarios(as) y jefes(as) de dependencia del Senado de Puerto Rico, y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar la Resolución del Senado 482, en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al Turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción. Así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que los vetos expresos impartidos a las siguientes medidas no sean incluidos en la Votación Final.

El Proyecto del Senado 286; el Proyecto de la Cámara número 3, en conferencia, y el Proyecto de la Cámara 426.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprovechar unir a la senadora González Huertas a las Mociones 2022-0154 y 0158.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un proceso de Votación que incluirá las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 414; Resolución del Senado 201; Proyectos de la Cámara 326, 412, 478, 842; Resoluciones Conjunta de la Cámara 229 y 247.

Señora Presidenta, que la Votación de hoy consista en el Pase de Lista, para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento.

Senadora Rodríguez Bebe.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Cámara 412.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Proyecto de la Cámara?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: 412.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: La delegación nos vamos a abstener con un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 412.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Le votaré en contra con voto explicativo al Proyecto de la Cámara 412.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para un voto en contra con voto explicativo al Proyecto del Cámara 326.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para abstenerme en la Resolución Conjunta de la Cámara 247.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme del R. S. 247.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Gregorio Matías, es la Resolución Conjunta de la Cámara 247.

SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, el Proyecto del Cámara 326 para abstenernos y de igual manera la Resolución Conjunta de la Cámara 247.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación tres (3) minutos.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para pedir la abstención en la Resolución Conjunta de la Cámara 247.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras han emitido su Voto que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 414 (segundo informe)

“Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 11 y 15 de la Ley 147-2013, para aclarar sus propósitos, expandir sus beneficios a la comunidad universitaria y dejar sin efecto restricciones al alcance de la misma; y para otros fines.”

R. del S. 201

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el funcionamiento y efectividad del sistema de supervisión electrónica del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la señal, inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal y la asignación de fondos para el debido mantenimiento del Programa, así como la necesidad de empleomanía.”

P. de la C. 326

“Para crear la “Ley de Uniformidad en la Venta, Distribución y Despacho del Gas Licuado en Puerto Rico”, con el fin de proveer mayor transparencia y mejor fiscalización en la venta del gas licuado en Puerto Rico; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico atemperar sus reglamentos y normas administrativas para cumplir con los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 412

“Para enmendar el inciso C, párrafo quinto, sub inciso (b) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de eximir del pago de derechos relacionados a las transcripciones de créditos de estudios universitarios a los hijos de veteranos menores de veinticinco (25) años.”

P. de la C. 478

“Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago del Impuesto Sobre Ventas y Usos varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 842

“Para adoptar una nueva Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico y derogar la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 229

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a incluir como parte de sus planes de reconstrucción, recuperación y desarrollo un plan de mitigación para atender el problema de sargazo en nuestras costas incluyendo el identificar y separar los fondos necesarios para su implementación, provenientes de fondos del Gobierno Central así como de todos los fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA, CDBG-DR, CDBG-MIT, USDA RURAL; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 247

“Para denominar el tramo de la Carretera PR-117 comenzando en el kilometro 12.8 hasta el kilómetro 13 de la Carretera PR-117 intersección con la carretera PR-121 en el Barrio Maginas de Sabana Grande como el Boulevard Adrián Nelson Ramírez Vega.”

VOTACIÓN

La Resolución del Senado 201; los Proyectos de la Cámara 478; 842 y la Resolución Conjunta de la Cámara 229, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzia Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 326, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 412, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 247, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 414 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para ir al Turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes y para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde hoy, lunes, 7 de marzo hasta el lunes 14 de marzo del 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, de la compañera Wandy Soto Tolentino, para unirse a la Moción 2022-0156.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas, a las Mociones 2022-0154, 0158.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las Mociones 2022-0151, 0152, 0153, 0155, 0156 y 0157.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir a los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Torres Berríos; las señoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve; los señores Bernabe Riefkohl, Matías Rosario y la señora Riquelme Cabrera solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Turno Inicial que quiero consumir tiene que ver con la experiencia que se ha tenido durante esta semana pasada en el llamado conteo a las personas sin hogar. Conteo que es requisito por el gobierno federal y que se efectúa cada dos años y en el caso de Puerto Rico la pandemia, pues detuvo esa secuencia. La mayoría de las veces ese conteo se ha asumido como la estadística censal, como para determinar cuántas personas sin hogar hay en este país, sin embargo, el conteo es fundamentalmente una visión de un momento y de una circunstancia especial para determinar si los servicios que están destinados a las personas sin hogar tienen el efecto o tienen el impacto esperado.

Me consta que este año aun con todos los esfuerzos de organizaciones comunitarias del propio Gobierno, para hacer del conteo una experiencia fiable, confiable, la realidad es que ese proceso se convierte lastimosamente en el Censo y no se hace una determinación real sobre cuál es la cantidad de personas que en este momento pasan o sufren por el lamentable fenómeno del sinhogarismo. Lo que quiero traer es que, aun cuando me consta del esfuerzo que se ha hecho para que ese conteo sea una experiencia seria, la realidad es que todavía Puerto Rico sigue amparado precisamente a una idea que está cimentada en la invisibilidad de una inmensa población que se ha quedado sin estructura de apoyo, sin estructura de apoyo social, financiera y sobre todo una inmensa cantidad de personas que se han quedado sin techo. En Puerto Rico cada año los bancos hacen fiesta con las hipotecas que no se pagan, las altas que se dan en las cárceles en nuestro país nunca revelan una estructura y una estrategia de reinserción social adecuada. Las personas que salen de enfermedades y condiciones crónicas en una hospitalización larga, salen hacia las calles sin ningún otro rumbo, cuando las personas salen de la cárcel a veces tienen que esperar, la mayoría de las veces dos (2) años para reintegrarse a la vivienda que le fue asignada por Vivienda Pública. Todas esas cosas fortalecen la complejidad del fenómeno del sinhogarismo. Y lo quiero resaltar, señora Presidenta, porque hemos presentado precisamente ese proyecto del Senado para que la experiencia llamada fenómeno de sinhogarismo sea una experiencia que no se repita, sea prevenible y que cuando se dé, se dé en la forma más breve posible, sea un evento raro y no recurrente y para eso tenemos que olvidar un motón de cosas que nos separan para concentrarnos en la posibilidad de que haya un gesto humanitario que alcance a más de veintitrés mil (23,000) o veinticinco mil (25,000) personas, que están en las calles y más de doscientas mil (200,000) personas que aun cuando tienen techo viven sin hogar, viven sin estructura de apoyo y viven a expensas del asistencialismo, la misericordia y la gracia de algunas personas. Ese no es el país que debemos de construir, ese no es el país que debemos de dejar para las otras generaciones, debemos

de proponernos con este Proyecto que he presentado la posibilidad de que Puerto Rico goce precisamente del éxito de haber logrado eliminar, erradicar, el fenómeno del sinhogarismo.

Lo advierto ahora, de una forma muy humilde y respetuosa para que en el momento que el proyecto se empiece a desarrollar en todo su tracto legislativo, los compañeros y compañeras, al igual que lo hicieron en el cuatrienio pasado abrumadoramente estemos a favor de este proyecto.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Muy buenas tardes, compañera señora Presidenta y compañeros y compañeras senadores. Tomo este Turno Inicial para conmemorar esta semana la Semana de la Mujer, que es en esta ocasión y aprovecho para felicitar a todas las Mujeres de mi Distrito Senatorial de Guayama el cual me honro en representarles. A las mujeres que laboran en la Asamblea Legislativa, especialmente a las Senadoras que engalanan esta Asamblea Legislativa y a las mujeres y madres, hermanas, hijas, abuelas, tías, que hacen este hermoso Puerto Rico. Ustedes son el eje para nosotros seguir hacia delante.

Una tierra de grandes valores donde ustedes nos inculcan día tras día. Esta semana no pasará desapercibida puesto que la mayoría de la población de nuestra isla está compuesta por mujeres, por mujeres valientes, por mujeres luchadoras, por mujeres que día a día se tiran a la calle para darnos un mejor porvenir. Mujeres que todos los ámbitos de la vida de nuestra isla ponen su esfuerzo para que seamos de una gran sociedad. En la vida diaria en los hogares, en la educación, en las artes, en las comunicaciones, en la banca, en todas las facetas que nos hacen crecer como sociedad están presentes las mujeres. A mucho orgullo las mujeres son las que nos circulan y nos permiten tener los objetivos claros para nosotros estar presentes en cada una de nuestras posiciones.

Es una semana de celebración, sin embargo, tomo un momento y aprovecho para hacer especial mención hoy de una gran mujer que lamentablemente pasó a morar con el Señor este fin de semana. Me refiero a la compañera Carmen Lydia Torres Cotto, que laboró muchos años en este Senado y que deja una huella imborrable. Carmen Lydia laboró por muchos años con el exsenador Cirilo Tirado Rivera y actualmente laboraba en la oficina de la compañera Migdalia González Arroyo. Carmen Lydia fue una gran amiga, excelente madre, hija, una maravillosa servidora pública accesible y siempre dispuesta a ayudar a los demás. Su paso por la vida nos deja huellas imborrables, como la conocíamos, la vida es un soplo y se va también como un soplo.

Valoremos cada momento que tenemos con nuestros seres humanos, porque no sabemos hasta cuándo vamos a estar aquí, pero por esto motivo para que nos demos gracias por la vida, gracias por el tiempo que nos permitió el Dios amoroso que nos creó, para ser parte de este extraordinario Puerto Rico. Hoy deseo dar testimonio ante ustedes de la vida de Carmen Lydia y agradecer a Dios por su presencia en el tiempo que nos prestó, a sus hijos, nuestras condolencias y les dejo saber que su mamá estará en nuestros pensamientos, pues fue una gran compañera y una gran mujer puertorriqueña.

Que Dios los bendiga a todos y en esta semana muchas felicidades a esas gran **[grandes]** mujeres valientes, que hoy día ocupan posiciones como las muchas compañeras son aquí senadoras de distrito y senadoras por acumulación.

Que Dios las Bendiga y sigan trabajando y forjando un país de primera. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Albert Torres Berríos.

Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo voy a empezar un poco por eso mismo, sobre el tema del Día Internacional de las Mujeres.

Este 8 de marzo, como en años anteriores estamos conmemorando el Día Internacional de las Mujeres. Este 8 de marzo representa un compromiso de todas las personas en la búsqueda y construcción de una sociedad de paz, de más justicia e inclusiva, por lo que debemos reconocer nuestras diversidades, abrazarlas, respetarlas y así convertirlas en fuerza común, como muchas veces yo misma digo fuerza en la diversidad, que quiere decir una visión que construye futuro, incluso para todas las personas.

Este año la marcha está dedicada a la licenciada María Dolores “Taty” Fernós y se hará con el lema “Justicia de las Mujeres”, la dedicatoria me parece que honra nuestra primera procuradora, su vida de lucha por la justicia de las mujeres. Pero también hablar de justicia de las mujeres habla de un paradigma más apropiado, porque siempre hemos dicho que la justicia no es ciega ni es neutral y que responde a un sistema patriarcal en nuestras instituciones normativas y leyes responden a esa visión en lo político, económico y social.

Es decir que estamos hablando de reconocer que los cambios que procuramos para una sociedad inclusiva van a ser para mejorar a todo el mundo, desde esa mirada, es una mirada inclusiva para hombres, mujeres y todas las personas en nuestra sociedad. El 8 de marzo, se celebra a partir de una Proclama que hizo Clara Zetkin allá para el 1910 reconociendo las luchas de muchas obreras en diferentes instancias por mejores condiciones de empleo, también por el derecho al voto y por el fin del trabajo infantil y a partir de ahí se celebra en todas partes del mundo.

En Puerto Rico se comenzó a celebrar, que tengamos constancia al menos, allá para el 72, de hecho, por el Frente Femenino del Partido Independentista y luego en el 74, por una organización feminista autónoma y Mujeres Intégrate Ahora y a partir de esa fecha en adelante todos los años. Y este año, como dije, se va a estar marchando con el lema de “Justicia de las Mujeres”. Sobre todo, reconocemos este año que hemos sido, sobre todo las mujeres en todas nuestras diversidades las más impactadas, con mayor fuerza por las políticas de austeridad de la Junta de Control Fiscal y por los efectos de los huracanes, los terremotos y de la pandemia. Así que esa justicia que queremos es una justicia para construir una mejor sociedad para todas las personas, para todos, todas y “todes” una mirada distinta de la sociedad que no nos deje fuera. Así es que es importante entender qué es lo que estamos conmemorando en el 8 de marzo. Yo sé que alguna gente y reconozco que le gusta reconocer a las mujeres en tanto mujeres en todas nuestras diversidades y nos dan felicitaciones, pero debemos también recordar y decir que esta es una fecha para conmemorar esfuerzos y luchas y todo lo que nos queda todavía para construir una sociedad más justa sin discriminaciones de ninguna índole. De eso se trata lo que estamos conmemorando el 8 de marzo. En Puerto Rico es ley a partir de 1976, por los esfuerzos precisamente de muchos de los grupos feministas, luego que inclusive se había estado celebrando ya fuera del ámbito gubernamental y con posterioridad las Naciones Unidas lo reconocen y Puerto Rico también oficialmente lo reconoce.

Pero quiero terminar, mis palabras esta tarde ya, con un comentario sobre un tema que volverá a esta Legislatura que es la Reforma Laboral y no quiero irme sin decir eso. Y le llamo la atención a todos los legisladores y las legisladoras que estemos atentos y atentas a lo que pasará con el Proyecto de la Cámara 1244, ya que el Gobernador vetó el Proyecto de la Cámara 3, que aquí se había votado en el caso nuestro con un voto explicativo, porque entendíamos que tenía errores y tenía situaciones que había que corregir. El proyecto fue vetado, en la Cámara se radica un nuevo Proyecto que estamos analizando, estamos evaluándolo entendemos que mantiene los mismos errores que tenía el anterior y

que inclusive aumenta áreas de quitarle derechos a los trabajadores y trabajadoras, inclusive llevarlas a situaciones anterior a la misma Reforma del 2017.

Así que estamos evaluando ese proyecto para saber si vamos a mantener nuestra posición o vamos a cambiar la misma, en este momento obviamente el proyecto está todavía para la discusión en la Cámara, pero es importante que estemos pendiente, porque los obreros y las obreras, la clase trabajadora en Puerto Rico no puede ser rehén de esta terquedad política a merced de estas discusiones, ya sabemos cómo fue el trámite del proyecto anterior y tenemos que estar pendiente mientras no suceda lo que debería ser, que se apruebe una legislación laboral buena para la clase trabajadora, tenemos obreros y obreras, tenemos una clase trabajadora a merced de una reforma que se aprobó en el 2017 y que le quita derechos.

Así es que exhorto a los compañeros y las compañeras que estén atentos y atentas a lo que suceda con el Proyecto del Cámara 1244, en este momento su contenido es bastante cuestionable.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno a la senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Señora Presidente.

En el día de hoy se ha estado discutiendo en diferentes medios del país el Proyecto del Cámara 827, que cambiaría los parámetros sobre cómo se establece y se cobra el impuesto por la propiedad mueble e inmueble. Y este proyecto propone utilizar el valor en el mercado de las propiedades residenciales y comerciales para determinar el impuesto a pagar. No hay duda que este cambio implicaría un impacto adicional en el bolsillo de los puertorriqueños, en un momento en el que sabemos que vivimos en un Puerto Rico económicamente deprimido.

Y tenemos que entender la magnitud de la discusión que vamos a tener ante nuestra consideración aquí en el Senado, porque dicho proyecto fue aprobado en la Cámara, por lo tanto, estará ante nuestra consideración y por eso es que estoy hablando sobre esto en el día de hoy.

La discusión de este proyecto se va a dar de manera simultánea a la discusión del acuerdo de reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. Esto no es poca cosa, estamos hablando de un acuerdo sobre la deuda de la Autoridad, que a mi juicio es inviable e irresponsable a la luz de estrictamente la matemática que tenemos ante nuestra consideración. Y se trata de un acuerdo que también va a tener un impacto sobre el bolsillo de los puertorriqueños.

Traigo a su atención esto porque me parece a mí que en muchas ocasiones se legisla como si los legisladores vivieran una realidad distinta a la del resto de los puertorriqueños. Esta discusión se torna vital a la hora de entender cómo van a vivir la mayoría de las familias en el país.

En cuanto al acuerdo del pago de la deuda de Autoridad de Energía Eléctrica, estamos hablando de una deuda de trece (13) billones, por lo menos la deuda sujeta al acuerdo, que comprende la partida de los bonos y de las pensiones, y esto es sin contar la deuda corriente. El plan o el acuerdo de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica apenas representa un dos punto siete (2.7) billones de reducción, lo que nos dejaría con un balance de deuda de diez punto tres (10.3) billones, cuando la Autoridad, los activos de esta fluctúan entre cuatro (4) y seis (6) billones. No hay duda que la situación de la Autoridad es una situación de insolvencia insostenible.

Y a esto hay que sumarle el aumento previsible en las tasas de interés, a esto hay que sumarle la inflación que ha encarecido el costo de vida, sencillamente, la canasta básica del puertorriqueño, de la mayoría de los puertorriqueños no da para tener calidad de vida. Realmente estamos en una situación donde la mayoría de los puertorriqueños vive para sobrevivir. Por eso la importancia de discutir sosegadamente y responsablemente ese Proyecto de la Cámara que llegará ante nuestra consideración y que impondrá nuevos requisitos contributivos para el puertorriqueño.

Compañeros, a veces también me pregunto a quién escucha el Gobierno, porque solamente basta con salir a la calle y escuchar a las personas para entender la frustración, para entender la desesperanza y la indignación ante las decisiones que toma el Gobierno. No es momento de seguir metiendo la mano en el bolsillo de las familias en Puerto Rico para seguir alimentando a un gobierno deficiente, a un gobierno que desperdicia el dinero en contratos innecesarios, en contratos para los inversionistas políticos, en congelar o en mantener plazas innecesarias para seguir alimentando la nómina de empleados públicos para garantizar el triunfo en unas elecciones.

Compañeros, verdaderamente es tiempo de trabajar para todos y por todos, independientemente de la afiliación política. Este es el momento para estar hablando y trazando rutas para el desarrollo y crecimiento económico de Puerto Rico para que todas las familias, para que todas las personas realmente puedan beneficiarse y tener calidad de vida.

Y tenemos que comenzar asegurando que tengamos un costo de energía eléctrica que sea justo, que sea razonable y accesible. Para eso presenté el Proyecto del Senado, junto a varios compañeros, para precisamente crear un fondo de estabilización del costo de la energía eléctrica, de forma tal que no le traspasemos al consumidor las fluctuaciones del costo de combustible y energía en el mercado.

Les vuelvo y les digo, compañeros, es tiempo de pensar y trabajar por todos, antes de imponer más cargas contributivas debemos primero articular una ruta de desarrollo y crecimiento económico. Es tiempo de que el Gobierno le saque las manos del bolsillo a la gente y yo espero que así lo haga el Senado de Puerto Rico.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Joanne Rodríguez Veve.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Uno de los graves problemas que afectan y que amenazan a la humanidad es el problema de la crisis climática, y yo lo señalo porque es algo que puede sonar muy abstracto, la crisis climática no nos afecta diariamente, no vemos una cuenta que nos cobren el cobro de la crisis climática cada mes, pero es algo que nos va a afectar y que ya nos está afectando y nos afectará cada vez más, sobre todo en una isla como nosotros que se ve afectada, por ejemplo, directamente por el aumento del nivel del mar, una isla que tiene limitados recursos de agua, una isla que está en la ruta de eventos climatológicos intensos como son los huracanes.

Una de las causas, la más importante, de ese proceso de crisis climática es la emisión de gases de efecto invernadero, y una de las causas fundamentales de la emisión de gases de efecto invernadero es la quema de combustibles fósiles. En Puerto Rico se dio un paso al frente en el año 2019 cuando se aprobó la legislación que se conoce como la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, la Ley 17 del 2019, y esa Ley estableció unos objetivos para Puerto Rico, estableció que para el año 2025 cuarenta por ciento (40%) de la producción de energía en Puerto Rico debía venir de fuentes renovables, y estableció que para el año 2040 debía ser sesenta por ciento (60%), y que para el año 2050 debe ser cien por ciento (100%). Pero por ahora la meta es en el 2025 cuarenta por ciento (40%).

En diversas vistas públicas durante el año pasado y lo que va de este año, cuando comparecieron oficiales de la Autoridad, oficiales de LUMA, personas del Negociado de Energía, yo insistí y pregunté quién estaba a cargo de que este objetivo de cuarenta por ciento (40%) de generación de energía con fuentes renovables para el 2025 se cumpliera y todas las respuestas que siempre recibí eran bastante ambiguas y bastante poco claras, daba la impresión de que nadie estaba a cargo, una mala indicación.

Bueno, en vistas públicas el jueves pasado, en la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía, por fin obtuvimos una respuesta importante, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía

Eléctrica señaló allí en esa vista, por fin dijo muy claramente: “Ese objetivo de cuarenta por ciento (40%) en 2025 no se va a cumplir”. Y yo creo que esta admisión del director de la Autoridad de Energía Eléctrica no debe pasarse por alto y no debe tomarse como algo menor, es algo que tenemos que examinar. ¿Por qué no se va a cumplir con esa meta en el 2025 de cuarenta por ciento (40%)? ¿Quién tiene la responsabilidad de que esa meta no se vaya a cumplir? ¿Cuándo se va a cumplir esa meta del cuarenta por ciento (40%), en el 2026, en el 2027, en el 2028? ¿Qué hay que hacer para que esas metas empiecen a cumplirse?

Lo que no podemos permitir es que la Legislatura apruebe un objetivo de veinticinco (25), de cuarenta por ciento (40%) para el 2025 y que las agencias digan, bueno, la Legislatura por allá aprobó un objetivo, pero no hay que preocuparse por eso porque no importa lo que la Legislatura haya dicho, nosotros seguimos funcionando como sea.

Y ahora mismo estamos en cuatro por ciento (4%) de generación con energía renovable de nuestra energía. Y yo estoy seguro que si no investigamos esta situación va a llegar el 2030 y vamos a estar en cinco por ciento (5%) y vamos a llegar al 2040 y no vamos a estar en sesenta por ciento (60%), vamos a estar en quince (15) o diez por ciento (10%), con suerte.

Y repito, yo creo que es escandaloso que aquí se apruebe una legislación y que plantee que en seis (6) años vamos a llegar a cuarenta por ciento (40%) y que hoy, esta semana el Director Ejecutivo de la Autoridad nos diga, eso no se va a lograr, eso no se va a hacer, la Ley dice que es cuarenta por ciento (40%), pero no lo vamos a hacer.

Así que nosotros vamos a estar radicando una, espero que mañana o pasado, una Resolución de Investigación porque me parece, repito, que la Legislatura no puede pasar esto por alto, hay que investigar qué ha pasado aquí que se aprobó una legislación que estableció como meta cuarenta por ciento (40%) de energía renovable para el 2025 y ya nos están anunciando que eso no se va a cumplir.

Así que nos parece que esto hay que investigarlo qué es lo que está sucediendo porque, repito, no estamos hablando de un problema menor, la crisis climática es la mayor amenaza, por la posible excepción de una guerra nuclear, la mayor amenaza que tenemos para el bienestar y la supervivencia de la humanidad y las disposiciones de ley que se toman para atender eso deben ser prioritarias para nuestras agencias y, como podemos ver, no es el caso.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno a la senadora Elizabeth Rosa Vélez.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así bendiga a mis hermanos senadores.

En estos días escuchábamos el reclamo de un sector de nuestra población a la situación de la vacunación obligatoria. Este servidor, que soy vacunado y mis hijos también, no estábamos de acuerdo a que fuera obligado. Lo que sucede con esto es que vemos personas tratando de adjudicarse que esa lucha es de ellos porque lamentablemente no tienen agenda, porque lamentablemente para ellos buscar un “issue” ellos están pendientes todos los días a lo que diga *El Nuevo Día*, *El Vocero*, *Primera Hora*, y comienzan a criticar y decir en un momento dado que los senadores que estamos aquí no estamos haciendo gestiones para también ayudar y ver cómo podíamos aplacar y atender el reclamo de los que no querían vacunarse, es faltarle a la verdad. Porque yo hablando con el Secretario de Salud me dijo que lo llamaron senadores de todas las delegaciones haciéndole cuestionamientos y diciéndole hasta cuándo iba a durar esto si ya la ciudadanía la mayoría está vacunada, cuándo vamos a dejar de ser obligatorio.

Pero venir aquí y tratar de adjudicarse los temas principales del país como los salvadores, evocando el populismo, un populismo que criticaron tanto y han llegado aquí y cada vez que sale un “issue” en televisión o en radio vienen aquí a dar unos discursos como si fueran los salvadores, como si fueran los únicos, como si fueran los buenos, representando un partido cristiano, hablando de que yo soy bueno, nosotros somos buenos y los otros son malos, cuando el mismo Jesucristo dice: “¿Por qué me llaman bueno si el único bueno es el Padre que me envió?”

O sea, que aquí todos nosotros vinimos a atender los reclamos de un pueblo. Yo soy una persona que creo en el matrimonio de hombre y mujer, pero hay legislaciones y hay leyes aprobadas para todas las personas, pues yo tengo que respetarlas. Pero adjudicarme aquí que yo represento a la iglesia, adjudicarme aquí que yo represento a los conservadores, jamás lo voy a hacer, porque Gregorio Matías vino aquí a luchar por la estadidad, pero viene a luchar por la gente que necesitan educación, necesitan salud, yo vine aquí a luchar por todo el mundo. Pero cuando a veces yo me refiero y vienen y dicen en un momento dado, le vamos a recordar que ustedes no se unieron a un reclamo, pues yo le quiero decir que le vamos a recordar a los maestros que la única persona que votó en contra del aumento a los maestros fue la persona que dice que está pendiente a todo el mundo.

Aquí la mayoría de los legisladores decidimos aprobar un aumento para los maestros y vamos a luchar para buscar el dinero, pero esa persona votó en contra, también se lo vamos a recordar a los veintisiete mil (27,000) maestros y las doscientas mil (200,000) personas que lo rodean, que le votó en contra.

Así que tenemos que tener cuidado y no evocar el populismo, no buscar el populismo, y de saber y presentar como que debe ir la solución o soy la persona mejor aquí, cuando todos nosotros vinimos a luchar. Yo no estoy de acuerdo en unas posturas del senador Bernabe, de la senadora Lassén, la senadora María de Lourdes, pero yo respeto sus luchas, jamás podré evaluar si son buenos o malos, ellos luchan aquí por la gente que los eligieron, así hacemos nosotros también, nosotros estamos pendientes a todas las necesidades del pueblo y las vamos combatiendo, lo que pasa es que yo no solamente vine aquí a estar pendiente si ponen “todes”, si ponen “hombres”, si ponen “mujer”, yo vine aquí a luchar por la gente, no importa su preferencia sexual, no importa las ocasiones que no sean de mi partido, yo vine aquí a luchar por todos y en ocasiones parece que hay personas que solamente le vienen a hablar a su sector, como este es el que vota por mí, solamente me importan esos. Gregorio Matías jamás podrá hacer eso aquí, Gregorio Matías lucha por todos, estadistas, populares, independentistas, no afiliados, porque yo vine aquí para defender al pueblo puertorriqueño y a la gente puertorriqueña.

Así que a los compañeros que en muchas ocasiones criticaron el populismo, vamos a dejar el populismo, vamos a dejar de estar mirando las primeras planas para hacer su agenda porque cuando llegaron aquí no tenían ninguna.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno a la senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera en esta tarde hablar acerca de algo que quizás no todos han vivido y es haber estado presente durante la década de los 80, yo era una niña, pero recuerdo, los que veíamos los periódicos en aquella época, que fuimos testigos de los titulares, cuando se hablaba continuamente acerca de las amenazas de guerra nuclear, de desarrollo de nuevas tecnologías de misiles balísticos y de armamento militar, inclusive, hasta en el espacio, acaparaban las portadas en aquel momento el Presidente Ronald Reagan, Gorbachov, Fidel Castro, y todos estábamos claros de una sola cosa, quién era el enemigo de

nuestra nación, era el comunismo. Esa fue una época en la cual el mundo se vio forzado a vivir una larga y angustiada Guerra Fría liderada entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, una guerra de competencias por la lealtad política de las naciones que estaban recién independizadas por el control de la economía global y por la supremacía militar.

Esta Guerra Fría polarizó por muchos años a las naciones del mundo, pero no fue hasta el 1989 que por fin fuimos testigos del derrumbe de la infame cortina de hierro, este muro que separó por mucho tiempo la democracia del comunismo, las libertades y los derechos humanos estaban de un lado y del otro lado del muro estaban los atropellos a los derechos humanos.

El Muro de Berlín por fin cayó un 9 de noviembre del 1989 y todos celebramos, estábamos claros por un momento dado que no queríamos volver a ver los pueblos divididos y oprimidos. Pero ahora, treinta y tres (33) años más tarde, volvimos a revivir esta pesadilla, ante nuestros ojos Ucrania se está desmoronando, en estos mismos momentos que estamos aquí en este Hemiciclo sus ciudadanos están siendo atropellados, bombardeados, asesinados y sometidos a la persecución, al terror, al hambre, sus propiedades y sus tierras destruida insensible e insensatamente, todo por la intransigencia de un comunista que desata una guerra de conquista del territorio ucraniano con pretensiones de regresar a los tiempos de la Rusia del control férreo de sus naciones satélites subyugadas, la Rusia de los tiempos de la Guerra Fría, la Rusia que nos tenía a todos en vilo bajo amenaza constante de una guerra nuclear.

Y aunque físicamente nos separan de Ucrania unas cinco mil quinientas (5,500) millas, las consecuencias de los sucesos que allí se están dando afectan el mundo entero y nos afectan a nosotros aquí y ahora. La verdad de lo que significa el comunismo para los seres humanos que viven bajo su yugo no puede esconderse. Es vergonzoso engañar a jóvenes que no vivieron en ese tiempo, que no saben lo que es la Guerra Fría, escondiendo la opresión y la desgracia que trae el comunismo a los muchos, mientras que sus líderes, los Putín y los oligarcas, viven la vida de palacio a costa de la miseria de muchos.

A esta generación post 1989 yo les digo, pregunten a los que abrazan las banderas de Cuba, a los que rinden loores a Maduro, a los que con afán de poder ya han alimentado mentiras exaltando las supuestas bondades del comunismo, les deben una explicación, les deben la verdad y la verdad es que el comunismo es opresión.

Ya no existe la cortina de hierro, pero en su lugar hoy día existe lo que yo le llamo el “sugar coated communism”. Es muy fácil enseñar el comunismo desde la comodidad de la democracia, aprovechando la libertad de expresión que nos permite esa misma democracia. Es muy fácil idealizar el comunismo desde un aula sin tener que explicar las verdades y las verdaderas consecuencias del mismo. Pero qué bueno que el tiempo y la historia se han encargado de enseñar a los que han nacido luego del 1989 lo que sucede en el comunismo, tanques pasando sobre civiles, millones huyendo de las garras de hierro de las intransigencias del comunismo, y esta es la verdad.

Y los ciudadanos americanos que disfrutamos de derechos constitucionales, del derecho a expresar lo que piensan y lo que sienten, a disfrutar el producto de sus labores, tienen que conocerlo. A esta nueva generación les digo no se dejen engañar por la retórica comunista endulzada y adornada, pongan su mirada en Ucrania y ahí verán la verdad.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos para la sesión de hoy, solicitamos dar comienzo de la discusión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 652, con enmiendas, según el entrillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, un cuarto informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 146.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 165, al cual se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista.

**El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo sobre el P. de la C. 504.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el senador Thomas Rivera Schatz en torno al Proyecto del Senado 165, al cual se unió la Delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo sometido por el senador José A. Vargas Vidot en torno al Proyecto de la Cámara 504, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2022-0159

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Genoveva Cepeda Gautier, con motivo de la Semana de la Mujer.

Moción Núm. 2022-0160

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a ocho mujeres del Centro de Envejeciente CAMED del Municipio de Fajardo con motivo de su reconocimiento en la Semana de la Mujer.

Moción Núm. 2022-0161

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a siete empleadas del Municipio de Fajardo, con motivo de su reconocimiento en la Semana de la Mujer.

Moción Núm. 2022-0162

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la Junta de Directores de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico, a través de su presidente, Aurelio Arroyo, por su contribución al cooperativismo en Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0163

Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Yormarie Rodríguez Rodríguez por motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción Núm. 2022-0164

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al equipo de las *Tainas del Otoño*, por ser Campeonas del Torneo 2021 División B de la Confederación Puertorriqueña de Voleibol de Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0165

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Carmen Rivera Rodríguez, en ocasión de la celebración de sus ciento dos años de vida.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para presentar una Moción de Reconocimiento a un grupo de mujeres que habrán de ser reconocidas mañana martes, 8 de marzo de 2022, como parte del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, el reconocimiento se habrá de efectuar en una Sesión Especial mañana martes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para presentar una Moción, de parte de la Delegación del Partido Popular, de Condolencias a la familia, amigos y allegados de Carmen Lydia Torres Cotto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al Presidente, el honorable Dalmau Santiago, a las Mociones 2022-0159 a la 0165.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Gregorio Matías Rosario a las Mociones 2022-152, 153 y 155.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 14 de marzo de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa los trabajos de la Sesión Ordinaria hasta el lunes, 14 de marzo de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.), recordando que están todos convocados para una Sesión Especial mañana martes, 8 de marzo de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy lunes, 7 de marzo de 2022, a las tres y veintiuno de la tarde (3:21 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 326)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado miércoles 19 de enero de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 326 al cual se unieron los senadores Henry Neumann, Carmelo Ríos, William Villafañe, Gregorio Matías y las senadoras Migdalia Padilla, Wanda Soto y Marissa Jiménez. Dicha medida tiene el propósito de añadir el Artículo 135A, a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de acoso sexual, incluir agravantes, penas; y para otros fines relacionados.

Esta legislación propone tipificar como delito el acoso callejero. Dicha conducta culturalmente había sido “aceptada” en nuestra sociedad; sin embargo, las sociedades maduran y la nuestra no es la excepción. La medida a pesar de que tipifica la conducta como delito no impone pena de cárcel; sino que impone el tomar unos cursos sobre sensibilización y una multa monetaria. Con este acercamiento se busca educar a la persona que comete la falta más allá de penalizarlo.

No es secreto que en Puerto Rico por los pasados años se ha sufrido un alza en los casos de violencia de género, a pesar de toda la legislación existente en favor de dicho tema. Por ello, este tipo de medida se hace pertinente en estos tiempos y responde a un movimiento vanguardista que busca lograr que el humanismo prevalezca en lugar de la violencia. Ante ello, compartimos la intención de la medida y reconocemos que la misma busca brindar más herramientas a las víctimas de este tipo de acoso.

Por las razones antes expuestas, emitimos un voto a favor del Proyecto del Senado 326.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 563)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del miércoles, 19 de enero de 2022, emitimos un voto a favor explicativo a del Proyecto del S 563. La pieza legislativa persigue establecer la “Ley de Salario Mínimo de los Empleados Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo salario mínimo base de diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr), de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta Ley; enmendar las Secciones 2.02 y 3.01 de la Ley 47-2021, conocida como “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”, a los fines de atemperarla a las disposiciones de esta; y para otros fines relacionados.

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos en la abstención a la determinación de emitir un voto explicativo abstenido del P del S 563. Reconocemos la preocupación de este Senado de Puerto Rico con el fin de hacer justicia salarial para la clase trabajadora de Puerto Rico. Para esos propósitos el Senado quiere llevar el salario mínimo a \$10.50 de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta Ley.

Sin embargo, al aprobarse este proyecto no se considera el impacto económico que tendrá en el las finanzas del Gobierno y de donde provendrán los fondos necesarios para cubrir este aumento en el salario mínimo.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 160)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2022, se solicitó un Voto Explicativo a favor de la Resolución Conjunta del Senado 160, para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico enmendar el Reglamento 9184, a los fines de requerir a profesionales de la enfermería que rinden servicios de salud directos en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, 3 horas crédito por término de educación continua en temas de violencia sexual.

En ánimo de querer solucionar o mitigar de algún modo el aumento que ha tenido Puerto Rico sobre la violencia de género, la medida busca atender el asunto capacitando el personal que tiene el primer contacto con las víctimas de violencia sexual. Cabe señalar que el Departamento de Salud si avala la medida, pero entiende que el departamento ya requiere que el personal médico y de enfermería, que ofrezcan servicios de emergencias, estén debidamente adiestrado y certificado en el manejo de pacientes de agresión sexual o violencia doméstica, y le establece al hospital mantener el personal capacitado. Sin embargo, el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, mediante la presidenta del gremio, la Dra. García, expreso que debido a la necesidad de prevención y de atención a la emergencia que vive nuestra isla, se han ido incorporando programas y subvenciones para la preparación y educación continua del personal de enfermería especializado para ofrecer atención a víctimas. Estos profesionales son conocidos como SANE (Sexual Assault Nurse Examiner). Un SANE es un enfermero(a) registrado que ha completado educación especializada y preparación clínica en el cuidado médico de lo ya descrito en la exposición de motivos de la medida. Su recomendación y aunque no fue acogida por la autora de la medida, es la manera más correcta para poder implementar con éxito la capacitación de estos profesionales salubristas.

Por tanto, reitero mi voto a favor y sostengo que lo expresado por el Colegio es la mejor manera de poder implementar la necesidad real de que estos profesionales obtengan los conocimientos necesarios y acreditados por SANE por el bienestar de estas víctimas.

Es por ello que, la Senadora suscribiente, emite un Voto Explicativo, al cual se une la senadora Soto Tolentino, a favor de la Resolución Conjunta del Senado 160.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Nitza Moran Trinidad”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. Conc. del S. 27 y 28)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado 24 de enero de 2022, solicité emitir un voto explicativo a favor de las Resoluciones Concurrentes del Senado 27 y 28 al cual se unió la Delegación del Partido Nuevo Progresista, a excepción de la senadora Morán Trinidad. Mediante dichas medidas “se autorizan al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia y al Honorable Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, a recibir la Real y Americana Orden de Isabel la Católica en grado de Gran-Cruz, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Orden de Isabel la Católica fue instituida por el Rey Fernando VII el 14 de marzo de 1815, con la denominación de la Real Orden Americana de Isabel la Católica. En el pasado, otros funcionarios electos han sido reconocidos con esta distinción por la casa real española, entre los que se encuentran los gobernadores Rafael Hernández Colón, Sila M. Calderón, Luis Fortuño, la Comisionada Residente Jenniffer González y el senador José R. Nadal Power.

Aunque la situación colonial de Puerto Rico, nos impide recibir cualquier condecoración pretendiendo ser un país soberano, debemos enfatizar que dicha distinción se otorga dentro del marco de las celebraciones de los quinientos (500) años de fundación de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, Ciudad Capital de todos los puertorriqueños. De igual forma, aunque reconocemos que nuestra constitución fue creada bajo los mismos principios democráticos de la Constitución de Estados Unidos, la cual surgió en oposición a un sistema monárquico, mediante nuestro voto a favor de las Resoluciones Concurrentes del Senado 27 y 28, lejos de honrar las inhóspitas condiciones a las que estuvo subordinada la Isla bajo la monarquía española, en esta ocasión conmemoramos parte de nuestra historia, evitando condenar a las generaciones venideras a perpetuar las condiciones del pasado.

Por las razones antes expuestas, votamos a favor de las Resoluciones Concurrentes del Senado 27 y 28.

Respetuosamente sometido,
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 360)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado jueves 10 de febrero de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra de la Resolución del Senado 360. Mediante la misma, se propuso “realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico”, con el propósito de “procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico”.

La medida antes mencionada tiene un fin loable al buscar erradicar la violencia y atender aquellas personas que hayan sido víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica; causa con la que siempre hemos estado comprometidos. Sin embargo, durante el presente término se han radicado y atendido por este cuerpo múltiples medidas con el mismo fin. Reiterando nuestro compromiso de erradicar la violencia y de proteger a las víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, entendemos que el Senado de Puerto Rico no debe incurrir en la asignación de fondos, esfuerzos y energía para investigar un asunto que ya ha sido atendido anteriormente.

Siempre nos pronunciaremos en total rechazo de todo acto de violencia doméstica y velaremos por el cumplimiento de la ley. Reconociendo que la R. del S. 360 es una medida repetitiva, cuyo fin ha sido atendido en diversas ocasiones, emitimos un voto en contra.

Por las razones antes expuestas, emitimos un voto en contra de la R. del S. 360.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 165)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el lunes, 7 de febrero de 2022, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 165 al cual se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista. Mediante el mismo, se busca enmendar la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber” a los fines de establecer que en caso de una pandemia declarada, los miembros de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Oficiales Correccionales o sus beneficiarios, tendrán derecho a recibir pensión por incapacidad ocupacional por razón de incapacidad o muerte como consecuencia de haberse contagiado con la enfermedad, y para otros fines relacionados.”

Durante la emergencia causada por el Coronavirus, hubo servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones arriesgaron su vida a diario en el cumplimiento del deber. Por ello, mediante esta medida se les extiende derecho a recibir su pensión por incapacidad ocupacional, por razón de incapacidad o muerte como consecuencia de haberse contagiado con la enfermedad en caso de una pandemia.

Nuestra delegación está a favor de lo que contempla esta medida en beneficio de los miembros de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal y Oficiales de Corrección. Sin embargo, reconocemos que existen otros miembros de la fuerza laboral como Manejo de Emergencias, Profesionales de la Salud, Bomberos, entre otros, que forman parte de ese grupo de hombres y mujeres que arriesgan su vida al cumplir cabalmente sus funciones y entendemos que se le deberían extender estos mismos beneficios. Por ello, nuestra delegación estará presentando legislación para que estos funcionarios puedan ser reconocidos y puedan ser partícipes de los beneficios que contempla el P. del S. 165.

Es por ello, que, como delegación, emitimos un voto explicativo a favor del P. del S. 165.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 504)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, emití un A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 504.

El Proyecto de la Cámara 504 tiene como fin enmendar el inciso 40 del Artículo 1-140 y el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”, a los alguaciles adscritos a la Rema Judicial de Puerto Rico; para disponer que los funcionarios antes mencionados puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años y treinta (30) años de servicio, para extender por excepción la edad de retiro obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo a sesenta y dos (62) años de edad; y para otros fines relacionados.

En la referida Ley 447, la Asamblea Legislativa dispuso los beneficios que recibirían aquellos servidores públicos catalogados como servidores de alto riesgo, que por este proyecto se pretende enmendar. El Artículo 2-103 de la Ley 447 dispone lo siguiente:

“(b) Anualidad por servicios de alto riesgo. Los miembros del Cuerpo de la Policía y del Cuerpo de Bomberos que ingresen por primera vez al Sistema después del 1ro de abril de 1990, tendrán la opción de acogerse a una anualidad por retiro a partir de la fecha en que cumplan cincuenta y cinco (55) años de edad y hubieren completado treinta (30) años de servicios acreditados. El importe de esta anualidad será igual al setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio. Estos participantes podrán acogerse a una anualidad por retiro al completar treinta (30) años de servicios acreditables sin haber cumplido los cincuenta y cinco (55) años, en cuyo caso, el importe de esta anualidad será igual al sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución promedio.¹⁶”

Se desprende del texto anterior que la intención legislativa de la medida ante nuestra consideración, sea que los alguaciles del tribunal puedan beneficiarse de las anualidades que dispone el mencionado inciso de la Ley 447, bajo el modelo de beneficios definidos.

No obstante, para poner en contexto este el Proyecto de la Cámara 504, creo medular recordar que mediante la Ley 53-2021, la Asamblea Legislativa aprobó adoptar el plan de ajuste de la deuda negociado por la Junta de Supervisión Fiscal con los acreedores. Este plan fue confirmado por el Tribunal Federal el 18 de enero de 2022.

En ese plan se protegió únicamente a los empleados públicos ya retirados y a aquellos maestros y empleados de la judicatura que se retiraran antes de la fecha efectiva del plan. En relación a los empleados y empleadas que cotizan en el sistema de retiro de maestros y la judicatura, es importante recordar que estos fueron excluidos expresamente de la Ley 106-2017 que había instituido un plan de aportaciones definidas a los empleados del gobierno.

Es menester mencionar que, mediante la orden de confirmación del plan de ajuste de la deuda, el Tribunal Federal dispuso que los maestros y empleados de la judicatura, incluyendo jueces y juezas, ya no gozarían de un plan de beneficios definidos preservador por la Ley 106-2017 y se les obligaría

¹⁶ 3 LPRA § 766d(b)

a moverse a un plan de aportaciones definidas, incluyendo la aportación al seguro social federal. Sobre esto, la orden del Tribunal Federal dispone:

“13. Authorization of New GO Bonds and CVIs and Injunction. The debt authorization in Act 53-2021 is conditioned only on the Plan’s cancellation of the Monthly Benefit Modification provided for in the proposed Seventh Amended Title III Joint Plan of Adjustment of the Commonwealth of Puerto Rico, et al. (Docket Entry No. 17627) (the “Seventh Amended Plan”), and does not require satisfaction of any other conditions including cancellation of (a) the elimination of cost of living adjustments and/or (b) **freeze or terminations of accrual of defined benefits under the Teachers Retirement System or the Judiciary Retirement System** from and after the Effective Date. (...)”¹⁷ (Énfasis suplido)

Es decir, la misma Asamblea Legislativa que aprobó la Ley 53-2021 quitándole los beneficios definidos a los empleados de los tribunales, incluyendo los alguaciles, ahora pretende aprobar una medida que pretende reconocerle mayores beneficios de retiro bajo un modelo de beneficios definidos que ya no podrán cualificar.

Si la posición de la Asamblea Legislativa hubiese sido rechazar ese plan de ajuste tal y como se presentó y aprobó, distinta fuese la historia.

Por todo lo antes expuesto, dejo claro que mi voto a favor del Proyecto de la Cámara 504 responde a mi apoyo irrevocable a los alguaciles del Tribunal. Sin embargo, sería irresponsable de mi parte no distanciarme del doble discurso de apoyar a los alguaciles ahora después de que algunos prestaron su voto para cercenarle su retiro.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Vargas Vidot
Senador Independiente”

¹⁷ in re: The Financial Oversight and Management Board for Puerto Pico, as representative of the Commonwealth of Puerto Rico et al. Order and judgment confirming modified eighth amended Title III joint plan of adjustment of the Commonwealth of Puerto Rico, the Employees Retirement System of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico, and the Puerto Rico Public Buildings Authority. United States District Court for the District of Puerto Rico. Pág 15.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE MARZO DE 2022**

MEDIDAS

PÁGINA

P. del S. 414 (segundo informe).....	12738 – 12740
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 15	12740 – 12744
Primer Informe Parcial de la R. del S. 165	12744 – 12750
R. del S. 201	12750 – 12751
P. de la C. 326	12752 – 12753
P. de la C. 412	12753 – 12754
P. de la C. 478	12754 – 12755
P. de la C. 842	12756 – 12759
R. C. de la C. 229	12759 – 12760
R. C. de la C. 247	12761 – 12762
R. del S. 482	12762